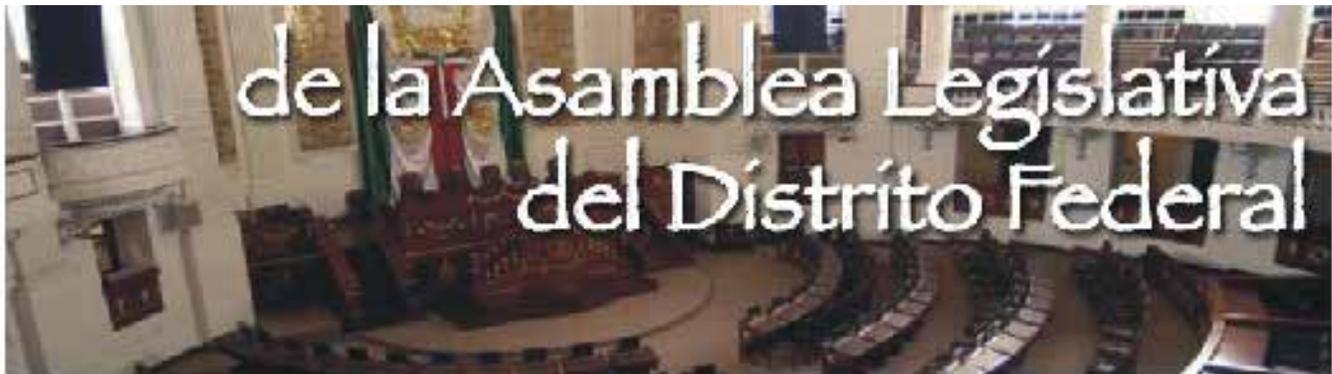


# Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 01 / Primer Ordinario

06 - 12 - 2012

VI Legislatura / No. 028

## CONTENIDO

### ORDEN DEL DÍA.

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

### COMUNICADOS.

4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

### INCIATIVAS.

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5º. BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

9. INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3046 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV TER AL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 499 TER, 499 TER 1, 499 TER 2, 499 TER 3 Y 499 TER 4; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ESTHELA DAMIÁN PERALTA Y DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

13. INICIATIVA DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MEXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO A NOMBRE PROPIO Y DE LAS DIPUTADAS YURIRI AYALA ZÚÑIGA Y ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDURADO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

## PROPOSICIONES.

16. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS PLANTELES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A FIN DE QUE EL GOBIERNO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 1/2011 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS ESTABLECER UNA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA QUE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA A CARGO DE LOS DIPUTADOS DE ESTA SEXTA LEGISLATURA, SEAN DOTADOS DE MATERIAL CONCERNIENTE A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y SE CAPACITE AL PERSONAL PARA CANALIZAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBEN ERICK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

19. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, LIC. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DIRIMIR LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE CON LOS ARTESANOS Y COMERCIANTES PERMANENTES DEL MERCADO DE ARTESANÍAS NÚMERO 414, UBICADO EN LA CALLE CARRILLO PUERTO, NÚMERO 25, COLONIA VILLA COYOACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

20. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

21. CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ESTHELA DAMIÁN PERALTA Y DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO” DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ Y EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN EXHORTO A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE GOBIERNO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO, CONTEMPLE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, \$20,000,000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN) PARA LA REHABILITACIÓN, EMBELLECIMIENTO, REMOZAMIENTO E ILUMINACIÓN DE LAS AVENIDAS CANAL DE MIRAMONTES Y AZTECAS, UBICADAS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE ASIGNE DE MANERA ETIQUETADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PUNTOS A LICENCIAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE EMPRENDA UNA “TALA

REGULATORIA BASE CERO” CON TODA LA NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA QUE LE COMPETA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ELIMINANDO TODAS LAS NORMAS, TRÁMITES, Y SERVICIOS QUE NO RESULTEN PLENAMENTE JUSTIFICADOS Y QUE LE CAUSEN MOLESTIA O COSTOS AL CIUDADANO Y A LOS NEGOCIOS, ADEMÁS DE HOMOLOGAR PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS TOMANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS, PARA ASÍ SIMPLIFICAR LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, C. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, CON LA FINALIDAD DE QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN QUE PRESENTA EN EL MERCADO ARTESANAL MEXICANO NO. 414; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA QUE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, REQUIERA INFORME DETALLADO AL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL A EFECTO DE QUE RESPONDA SOBRE EL OPERATIVO IMPLEMENTADO EL PASADO 1 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS INMEDIACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LO ANTERIOR, POR LA FLAGRANTE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE PROTESTABAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERONIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

## **EFEMÉRIDES.**

29. EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

## ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA  
PROYECTO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**06 DE DICIEMBRE DE 2012**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**COMUNICADOS**

4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
5. DOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
6. UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

## **INCIATIVAS**

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5°. BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

9. INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE HACIENDA.**

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL

**DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3046 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV TER AL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 499 TER, 499 TER 1, 499 TER 2, 499 TER 3 Y 499 TER 4; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ESTHELA DAMIÁN PERALTA Y DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 12. INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.**

- 13. INICIATIVA DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MEXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO A NOMBRE PROPIO Y DE LAS DIPUTADAS YURIRI AYALA ZÚÑIGA Y ROCÍO**

**SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDURADO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.**

- 15. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.**

### **PROPOSICIONES**

- 16. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS PLANTELES DEL**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 17. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A FIN DE QUE EL GOBIERNO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 1/2011 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS ESTABLECER UNA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA QUE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA A CARGO DE LOS DIPUTADOS DE ESTA SEXTA LEGISLATURA, SEAN DOTADOS DE MATERIAL CONCERNIENTE A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y SE CAPACITE AL PERSONAL PARA CANALIZAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBEN ERICK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON**

**OPINIÓN DE COMITÉ DE ATENCIÓN ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS.**

19. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, LIC. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DIRIMIR LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE CON LOS ARTESANOS Y COMERCIANTES PERMANENTES DEL MERCADO DE ARTESANÍAS NÚMERO 414, UBICADO EN LA CALLE CARRILLO PUERTO, NÚMERO 25, COLONIA VILLA COYOACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

20. **CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

21. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ESTHELA DAMIÁN PERALTA Y DANIEL**

**ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO” DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ Y EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

- 23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN EXHORTO A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE GOBIERNO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO, CONTEMPLE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, \$20, 000, 000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN) PARA LA REHABILITACIÓN, EMBELLECIMIENTO, REMOZAMIENTO E ILUMINACIÓN DE LAS AVENIDAS CANAL DE MIRAMONTES Y AZTECAS, UBICADAS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE ASIGNE DE MANERA ETIQUETADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PUNTOS A LICENCIAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE EMPRENDA UNA “TALA REGULATORIA BASE CERO” CON TODA LA NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA QUE LE COMPETA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,

**ELIMINANDO TODAS LAS NORMAS, TRÁMITES, Y SERVICIOS QUE NO RESULTEN PLENAMENTE JUSTIFICADOS Y QUE LE CAUSEN MOLESTIA O COSTOS AL CIUDADANO Y A LOS NEGOCIOS, ADEMÁS DE HOMOLOGAR PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS TOMANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS, PARA ASÍ SIMPLIFICAR LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, C. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, CON LA FINALIDAD DE QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN QUE PRESENTA EN EL MERCADO ARTESANAL MEXICANO NO. 414; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 28. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA QUE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, REQUIERA INFORME DETALLADO AL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL A EFECTO DE QUE RESPONDA SOBRE EL OPERATIVO IMPLEMENTADO EL PASADO 1 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS INMEDIACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LO ANTERIOR, POR LA FLAGRANTE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE PROTESTABAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERONIMO**

**ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**

### **EFEMÉRIDES**

- 29. EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA LA  
CORRUPCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO  
ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO.**

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

### PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día jueves veintinueve de noviembre del año dos mil doce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de diputados que han registrado su asistencia; con una asistencia de 36 diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que ésta se encontraba en las pantallas táctiles de los diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 42 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informa que se recibieron los siguientes comunicados: uno de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, uno de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, uno de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Registral y Notarial, uno de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, uno de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Transparencia de la Gestión, uno de la Comisión de Transporte y Vialidad y uno de las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos, respectivamente, en votación económica se autorizó la prórroga y se instruyó hacerlo del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones solicitantes.

Posteriormente la Presidencia informó que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Cultura mediante el cual solicita la ratificación del turno relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para que contemple en su propuesta presupuestal 2013 los recursos necesarios para albergar la exposición Colección Blaisten en algunos de los museos a su cargo o bien la adecuación de un espacio público dedicado a la misma, presentado por el diputado José Fernando Mercado Guaida, del día 21 del mes y año en curso; autorizando la rectificación del turno quedando de manera exclusiva en la Comisión de Cultura.

De igual forma, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Rubén Jiménez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Enseguida para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 270 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Juventud del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; adhiriéndose a la iniciativa los diputados Edgar Borja Rangel, Jesús Sesma Suárez, Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, Héctor Saúl Téllez Hernández, Gabriel Gómez Del Campo Gurza, Olivia Garza De Los Santos, Andrés Sánchez Miranda, Laura Irais Ballesteros Mancilla, Rosalío Alfredo Pineda Silva, Santiago Taboada Cortina, Karla Valeria Gómez Blancas, Jaime Alberto Ochoa Amorós, María Gabriela Salido Magos, Isabel Priscila Vera Hernández y Bertha Alicia Cardona; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Administración Pública Local.

Continuando con la sesión, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 316 y 318 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en materia de propaganda electoral, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Andrés Sánchez Miranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; adhiriéndose a la iniciativa el Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

La Presidencia informa que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, al Código Penal para el Distrito Federal, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Administración y Procuración de Justicia.

Acto continuo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; adhiriéndose a la iniciativa el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Enseguida la Presidencia informa que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, VI Legislatura, por el que se establece una donación a la Fundación Teletón México 2012, APAC AC y Ministerios de Amor AC., instruye a la secretaria para que proceda a dar lectura al mencionado acuerdo, posteriormente para razonar su voto hicieron uso de la Tribuna los diputados el Alberto Cinta Martínez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Jaime Ochoa Amorós, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Santiago Taboada Cortina, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Jorge Agustín Zepeda Cruz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica fue aprobado el acuerdo y se remite a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

La Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno que fija el formato de la Sesión Solemne en la que rendirá protesta constitucional como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el doctor Miguel Angel Mancera Espinosa, para el periodo 2012-2018; instruye a la secretaria para que proceda a dar lectura al mencionado acuerdo, en votación económica fue aprobado el mismo y se remite a las instancias correspondientes para los efectos conducentes.

Continuando con la sesión, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal para que destine los recursos necesarios para la rehabilitación de inmuebles educativos, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; adhiriéndose a la propuesta los diputados Arturo Santana Alfaro, Antonio Padierna Luna, Ana Julia

Hernández Pérez, Ernestina Godoy Rangel, Rodolfo Ondarza Rovira, Rosalío Alfredo Pineda Silva, Gabriel Antonio Godínez Jiménez, Ma. Angelina Hernández Solís, Evaristo Roberto Candía Ortega, Jorge Agustín Zepeda Cruz, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Oscar Octavio Moguel Ballado, Carmen Antuna Cruz, Claudia Guadalupe Cortés Quiroz y Bertha Alicia Cardona; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

De igual forma, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que en el presupuesto del ejercicio fiscal 2013 se etiqueten recursos por 6.7 millones de pesos para la construcción y operación de un Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar en Iztapalapa, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

A continuación, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procedió a elegir la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el mes de diciembre del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Ejercicio de la actual Legislatura, resultando electos la siguiente planilla: Presidente Diputado Manuel Granados Covarrubias; Vicepresidente Diputado Antonio Padierna Luna; Vicepresidente Diputado Orlando Anaya González; Vicepresidente Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós; Vicepresidente Diputado Daniel Ordóñez Hernández; Secretaria Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla; Secretaria Diputada Rocío Sánchez Pérez; Prosecretario Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva y Prosecretaria Diputada Karla Valeria Gómez Blancas; comunicándose la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a la Cámara de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Posteriormente para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los 16 jefes delegacionales para implementación de huertos en terrenos baldíos, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Bertha Alicia Cardona, del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; adhiriéndose a la propuesta los diputados Cesar Daniel González Madruga, Arturo Santana Alfaro, Gabriel Gómez Del Campo Gurza, Ana Julia Hernández Pérez, Antonio Padierna Luna, Cipactli Dinorah Pizano Osorio, Jaime Alberto Ochoa Amorós, Ernestina Godoy Ramos, Rosalío Alfredo Pineda Ramos, Oscar Octavio Moguel Ballado, Alberto Emiliano Cinta Martínez, Olivia Garza De Los Santos, José Fernando Mercado Guaida y Andrés Sánchez Miranda, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informa que han sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 35 y 36.

Enseguida para presentar proposición con punto de acuerdo sobre la ceremonia de toma de protesta como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del licenciado Enrique Peña Nieto, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, a nombre propio y del Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; en votación nominal no se consideró de urgente y obvia resolución, con el resultado de 16 votos a favor, 24 votos en contra, 1 abstención; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Inmediatamente para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a los 16 Jefes Delegacionales de las demarcaciones políticas del Distrito Federal proporcionen un informe pormenorizado sobre el uso y mantenimiento, funcionalidad y accesibilidad al público de los servicios en centros deportivos públicos y de estos cuáles son gratuitos, se concede el uso de la Tribuna al Diputado

Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; adhiriéndose a la propuesta los diputados Orlando Anaya González, Gabriel Gómez Del Campo Gurza, Jaime Alberto Ochoa Amoros y Rosalio Alfredo Pineda Silva; en votación económica se considero de urgente y obvia resolución, enseguida fue aprobada y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informa que han sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 32 y 39 para ser presentados en la próxima sesión.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal para que informen sobre los carriles confinados en la Avenida Paseo de la Reforma Busbici que fueron retirados, así como la licitación de la Ciclovía, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Acto seguido para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que informe sobre las acciones prioritarias en materia de tratamiento y reuso de aguas residuales en el marco del Programa Especial de Aguas Visión 20 Años, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los servidores públicos de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los órganos autónomos de la Administración Pública del Distrito Federal, a que reduzcan su remuneración mensual con el fin de que no exceda el sueldo de 54 veces al salario mínimo general vigente en esta Entidad, se concede el uso de la tribuna al diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; enseguida la diputada Polimnia Romana Sierra Barcena, propuso una modificación a la propuesta que es aceptada por el proponente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

De igual forma para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se le solicita al Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal a que instruya un portal de Internet para el microfinanciamiento de micro, pequeñas y medianas empresas de la ciudad, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Andrés Sánchez Miranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal a incrementar las partidas y los recursos necesarios en su presupuesto operativo anual a fin de que a través de las dependencias e instancias competentes se mejore la atención a infraestructura o en su caso se establezcan nuevos centros de refugio para mujeres víctimas de la violencia y víctimas indirectas; asimismo exhortar al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a enfatizar y garantizar en coordinación las medidas de protección que salvaguarden la integridad física y mental, la libertad, la seguridad y el patrimonio de las mujeres víctimas de violencia, así como la procuración de acceso a la justicia, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Antonio Padierna Luna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; adhiriéndose a la propuesta

Rodolfo Ondarza Rovira, Miriam Saldaña Chairez, Olivia Garza De Los Santos, Rosalio Alfredo Pineda Silva, Jorge Agustín Zepeda Cruz, Gabriel Antonio Godínez Jiménez, Ma. Angelina Hernández Solís, Ana Julia Hernández Pérez, Cipactli Dinorah Pizano Osorio, Lucila Estela Hernández, Rocio Sánchez Pérez, Jesús Sesma Suarez, Jaime Alberto Ochoa Amoros, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Cesar Daniel González Madrugá, Claudia Guadalupe Cortés Quiroz, Carmen Antuna Cruz y Bertha Alicia Cardona; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a cambiar las inscripciones que actualmente acompañan al signo internacional de accesibilidad en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de para discapacitado a para persona con discapacidad y personas discapacitadas por personas con discapacidad, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Continuando con la sesión, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en el ámbito de sus competencias refuercen las acciones y medidas necesarias para prevenir y disminuir los accidentes de tránsito y apliquen de manera estricta las sanciones contenidas en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y del Reglamento de Tránsito Metropolitano, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; adhiriéndose a la propuesta la diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo respecto de la situación de los mercados públicos en el Distrito Federal suscrita por la diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Acto seguido para presentar una efeméride con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar sobre el mismo tema se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rosalio Alfredo Pineda Ramos.

Posteriormente para presentar una efeméride con motivo del Día Mundial de la Lucha Contra el VIH-SIDA, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Agustín Zepeda Cruz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Finalmente para presentar una efeméride con motivo de los 225 años del natalicio de Andrés Quintana Roo, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las dieciséis horas con quince minutos, la Presidencia levantó la sesión y se citó para la Sesión que tendría lugar el día miércoles 05 de diciembre del presente año a las 09:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

## COMUNICADOS.



COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ASUNTOS  
INDIGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION  
A MIGRANTES



México Distrito Federal a 29 de noviembre de 2012

DIP. CESAR DANIEL GONZALEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito de la manera más atenta someta a consideración del Pleno de éste Órgano Legislativo, la procedencia de la ampliación del plazo para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley Ambiental de Protección y Salvaguarda de los Derechos de la Tierra en el Distrito Federal, misma que fue presentada por usted el día 8 de noviembre y que fuera turnada para su debida atención a las comisiones que quienes suscribimos tenemos a bien conducir.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra distinguida consideración.

Atentamente

  
Dip. Karla Valeria Gómez Blancas  
Presidenta

Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios  
Originarios y Atención a Migrantes

  
Dip. Jesús Sesma Suárez  
Presidente

Preservación del Medio Ambiente  
y Protección Ecológica



## INICIATIVAS.





**DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E**

Los suscritos Diputados Arturo Santana Alfaro y Daniel Ordoñez Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 85 fracción I; del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 10 fracción I y II, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Sometemos a su consideración **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 2011, fue aprobado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la V Legislatura, el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reformó el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con la finalidad de otorgarle al Presidente del Tribunal de referencia el derecho de reelegirse por una sola vez para el periodo inmediato.

Lo anterior, basándose en la tesis de que se deben impulsar todos aquellos progresos y modernizaciones para evitar los anacronismos y todo lo que no haya acreditado eficacia, para alcanzar pronto, resultados y una justicia confiable; la temporalidad resulta insuficiente ya que deja sin consolidar los proyectos implementados en detrimento de la buena marcha administrativa y jurisdiccional del Tribunal.

De acuerdo al artículo 40 de la Carta Magna es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, **democrática**, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Nuestra República Mexicana siempre se ha caracterizado porque las decisiones se tomen de una manera democrática, con dicha reforma se esta dando un retroceso a la democracia dentro del órgano jurisdiccional del D.F.; siendo preocupante que un órgano encargado de impartición de justicia se le permita la relección del Presidente del mismo. Lo anterior, contraviene a los preceptos democráticos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **CONSIDERANDOS**

Con dicha reforma se podría llegar a pensar que se beneficiará la continuidad de los trabajos de ese Tribunal pero no es así. Además de que es muy importante que los magistrados que integran el Tribunal tengan la oportunidad de competir por el cargo de presidente para que

pueda haber rotación en el poder y esto a su vez no se preste a que se constituyan cotos de poder en dicho Tribunal.

Es claro que la reelección si otorga una ventaja para quien busca reelegirse ya que se encuentra en condiciones de privilegio y eso a su vez disminuye la equidad en la contienda democrática. Así como las posibilidades de que nuevos individuos pueden participar en la construcción de políticas públicas para el buen funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Ya que si se permite que se relija al Presidente del Tribunal los demás contendientes no estarán en las mismas circunstancias para que haya una sana competencia.

Sin duda, la reforma creada en la V Legislatura, contraviene lo estipulado en el artículo 122 Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que señala que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también será miembro del Consejo. El artículo en mención señala que los mismos durarán cinco años en su encargo; serán sustituidos de manera escalonada y **no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.**

Por otra parte, en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el artículo 196 se establece que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se integra por siete consejeros y funcionará en Pleno, en Comisiones y unitariamente. Para que

funcione en Pleno, bastará la presencia de cinco de sus miembros y que el Presidente del Tribunal de Justicia también lo será del Consejo de la Judicatura.

Con lo anterior, se está contradiciendo lo estipulado en nuestra Carta Magna, ya que el Presidente del Consejo de la Judicatura no puede durar en su encargo más de 5 años y con la reforma hecha al artículo 33 de la Ley Orgánica; el Presidente del Tribunal podrá durar en su encargo 4 años y otros 4 más si es reelecto, es decir 8 años. Con esto las resoluciones que sean tomadas después de los 5 años por el Consejo de la Judicatura podrían ser impugnadas debido a que pueden carecer de validez jurídica y con ello pueden ser nulas de pleno derecho; porque sólo puede durar 5 años en el encargo tanto el presidente como los miembros de dicho Consejo y después deberán ser sustituidos escalonadamente.

Por consiguiente, no se debe permitir la reelección al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, ya que la Constitución Política establece un principio fundamental **“sufragio efectivo no reelección”**, que no permite que en la actualidad se puedan reelegir ni el Presidente de la República, Senadores y Diputados. Por lo tanto, no puede existir la reelección en los órganos de impartición de Justicia, ya que su función debe constreñirse a la eficaz impartición de justicia en la ciudad y no guardar o construir contenidos políticos.

Asimismo, no se puede permitir que un órgano cuya función principal es la de impartir justicia esté contradiciendo lo estipulado en nuestra Carta Magna. Siendo fundamental que su forma de composición deba ir apegada a derecho.

En días pasados al participar en la Asamblea General de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consideró que los jueces deben participar en el “**ajedrez**” de la política, en momentos en los que se reacomodan los tableros y se prepara a una nueva partida en nuestra nación, consideró que si la actividad política está desatada, los jueces no pueden “quedarse como convidados de piedra”. Por ello, contrario a lo manifestado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los suscritos consideremos que un órgano como el Tribunal encargado de impartición de justicia no debe de estar politizado, ya que el mismo tiene la función de ser autónomo y debe de ser independiente de colores partidistas. En el momento que se involucre la política con este tipo de órgano se terminaría la autonomía del mismo y dejaría de ser imparcial; porque se podría llegar a pensar que las decisiones que se tomen pueden ir apegadas a intereses partidistas, dejando de lado la función principal de dicho órgano, que es la jurisdiccional.

Dentro de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el artículo 36, se contemplan las atribuciones del presidente del tribunal las cuales serán las de impulsar el desarrollo del sistema de impartición y de administración de justicia en el Distrito Federal, procurar la correcta aplicación de la ley y velar para que la administración de justicia sea eficaz y expedita.

Además que cuando fuè creada la Ley Orgánica de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se consideró adecuado el que sólo durara en el encargo el Presidente del Tribunal 4 años, con esto se

previo que tendría el tiempo necesario para cumplir con sus funciones y producir los avances necesarios en dicha institución.

Por otra parte, es importante que cada cuatro años se esté renovando al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que se pueda comenzar a trabajar apegados a una nueva dinámica de trabajo y de esta manera se podrá fortalecer una institución democrática que corrija precisamente los vicios que se hayan generado en la administración anterior. Ya que si se le permite la reelección al presidente en algunos casos se podrían presentar problemas de corrupción, debido a que el Presidente no sólo tendrá 4 años, si no 8 para poder hacer uso del poder a veces ya no apegadas a la normatividad, sino atendiendo a sus propios intereses.

Sin duda, el marco institucional de un sistema democrático debe garantizar elecciones limpias y justas, para que una democracia sea realmente efectiva. Una democracia en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con estas características es efectiva porque contribuye a la formación de un poder público eficaz, responsable y claramente comprometido con el bienestar de la sociedad; y con la reelección no existirían elecciones justas, por no encontrarse los contendientes en las mismas circunstancias, de esta forma se está dejando de lado el principio fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como forma de organización de nuestra República que debe estar compuesta por instituciones y órganos apegados a la legalidad.

Es por ello, que es necesario que sea reformado el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el

cual le da derecho de reelección al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; para que de esta manera el poder no se deposite en la misma persona por 8 años.

Además de que se ha demostrado que en otros países donde existe la reelección no siempre se avanza en los trabajos, si no al contrario se da un retroceso en el mismo; ya que si el funcionario o servidor público no trabaja bien en sus primeros años, puede reiterar su ineficacia en los siguientes de reelección.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 33.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal durará en su cargo cuatro años y **no podrá ser reelecto para el periodo inmediato ni ocupar nuevamente el cargo por motivo alguno.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Iniciativa de reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Arturo Santana Alfaro**

**Dip. Daniel Ordoñez Hernandez**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO QUINTO BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
VI LEGISLATURA.**

**Presente.**

El suscrito **Diputado Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito proponer a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO QUINTO BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**, bajo la siguiente:

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO QUINTO BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**



# Diputado Orlando Anaya González

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El siglo pasado marco el escenario en el que se instituyó el deber del Estado de responder por los daños causados por sus funcionarios con motivo de su actividad irregular, en ejercicio de sus atribuciones, pero para hacerla efectiva se requería que el causante de la lesión patrimonial fuera declarado responsable y no tuviera bienes, o teniéndolos que no fueran suficientes para resarcir el daño reclamado; es decir, era un sistema de responsabilidad subsidiaria y subjetiva.

Fue entonces que mediante decreto publicado el 10 de enero de 1994, que entro en vigor un reforma a los artículos 1927 y 1928 del Código Civil y una adición al artículo 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante la cual se estableció la responsabilidad directa de los entes de la administración pública, con la calidad de solidaria, por los daños y perjuicios que sus servidores causaran en ejercicio de sus funciones como consecuencia de ilícitos dolosos; asimismo estipuló la reclamación de los particulares que sufrieran daños y perjuicios como resultado de una actividad ilegal de un algún servidor público.

En materia federal, el día 31 de diciembre del año 2004, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se dio a conocer la Ley Reglamentaria del Segundo Párrafo del Artículo 113 Constitucional, denominada "Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado", que entró en vigor el primero de enero del año 2005, reconoció el derecho a las y los particulares a ser indemnización, con independencia de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes, así como que la responsabilidad del Estado en estos casos es objetiva y directa.

# Diputado Orlando Anaya González

---



Otra reforma significativa en cuanto a la responsabilidad patrimonial en nuestro país, fue mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del día 14 de junio del año 2002, el cual, reformó el Título Cuarto y se adicionó el párrafo segundo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

***“Artículo 113. ...***

***La responsabilidad del Estado por daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes”.***

Por otro lado, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, sólo contempla el resarcimiento del daño, cuando exista una actividad irregular por parte de algún agente del Estado, sin que tome en cuenta la reparación del daño al patrimonio de los ciudadanos en manifestaciones, marchas, mítines, plantones, tumultos y agrupación masiva de personas, así como en su actuar regular, esto último porque sólo se habla de que será responsable el Gobierno del Distrito cuando con motivo de su “actividad administrativa irregular” se cause un menoscabo en el patrimonio de algún ciudadano, abandonando toda intención de contemplar los daños ocasionados por la actividad regular del Estado; así como cualquier conducta relacionada con el dolo o la ilegalidad en la actuación del funcionario público.

## Diputado Orlando Anaya González

---

Tomando en cuenta que el Distrito Federal es sede de los tres poderes de la Unión y desde 1997 cuenta con un gobierno local electo por sus ciudadanos, así como 16 Gobiernos Delegacionales, siendo estas características un factor fundamental para que en su territorio se muestren continuamente una multiplicidad de expresiones ciudadanas como, marchas, mítines, concentraciones, plantones, bloqueos, mismos que generan costos económicos, sociales y ambientales de difícil recuperación en el corto y mediano plazos.

Entre los efectos negativos generados por las manifestaciones cuando se salen de control se pueden enumerar:

- a) La destrucción parcial o total de bienes muebles e inmuebles públicos y privados.
- b) La obstrucción a la movilidad de personas, bienes y servicios, a nivel local, metropolitano y regional, que implica altos costos sociales, pérdidas económicas, y negativos impactos ambientales;
- c) La obstrucción al buen funcionamiento de equipos de emergencia como ambulancias, bomberos o policía.

Diversos sectores señalan que a causa de la pérdida de control de las manifestaciones, marchas, mítines, plantones, bloqueos, tumultos, aglomeraciones y/o agrupación masiva de personas se registran pérdidas millonarias, ya sea en ventas, ocupación hotelera u horas-hombre inutilizadas.

Algunas estimaciones de los costos provocados por marchas en la ciudad de México, de acuerdo con diversos agentes económicos son las siguientes:

## Diputado Orlando Anaya González

---

Según datos de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, las pérdidas diarias que enfrentan los comerciantes establecidos por las marchas, rebasan los 80 millones de pesos.

El presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México (Canacope) estima que cada marcha y plantón provoca pérdidas al comercio establecido en un promedio de 10 millones de pesos.

El presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México (Canaco-Servytur) sostiene que cada manifestación le cuesta a la ciudad entre 80 y 150 millones de pesos.

La Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y de Alimentos Condimentados revela que cada día de marchas, tan sólo en el Centro Histórico el comercio pierde 7 millones de pesos.

El Consejo Nacional de Industriales Ecologistas de México (Conieco) calculó que las pérdidas por cada una de las marchas y bloqueos de arterias de la capital ascienden a 10 millones de pesos.

Adicionalmente, las marchas que pierden el control en la ciudad de México provocan además de una exponencial derrama económica, una situación estresante para sus habitantes, la que se suma a los crónicos problemas derivados del transporte deficiente y peligroso, los problemas cotidianos de familia, de pareja, laborales, y la inseguridad, entre otros. El resultado de esta combinación de factores incrementa significativamente la sensación de malestar en las personas.



## Diputado Orlando Anaya González

---

Si bien es cierto, existen diversas manifestaciones, marchas, mítines, plantones, bloqueos, tumultos, aglomeraciones y/o agrupación masiva de personas que concluyen de manera pacífica, también lo es que existen muchas en las cuales se pierde el control y se ocasionan diversos daños que abarcan destrucción de propiedad pública, hasta robos y la destrucción de propiedad privada, como en tiendas, restaurantes, hoteles, etc.

Este tipo de actos, en su mayoría son controlables y previsibles, pero en ocasiones el Gobierno de la Ciudad, no contempla o prevé que se puedan crecer hasta perderse el control, motivo por el cual termina siendo ineficaz por omisión y falta de criterio.

En este sentido, la implementación de una reforma que adicione un Artículo 5 bis a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, la cual tendrá por objeto robustecer el derecho de los habitantes del Distrito Federal, generando mayor certeza jurídica, y a su vez estableciendo la responsabilidad que el precitado Gobierno del Distrito Federal tiene, en la salvaguarda y reparación del patrimonio de los ciudadanos cuando se susciten manifestaciones, marchas, mítines, plantones, tumultos y agrupación masiva de personas, así como en su actuar, regular, doloso e ilegal por parte de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO QUINTO BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL:**

---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO QUINTO BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL.



# Diputado Orlando Anaya González

---

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un artículo Quinto Bis de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, en los siguientes términos:

**Artículo 5 Bis.-** En los casos de daños causados a terceros con motivo de cualquier desorden público ocasionado por manifestaciones, marchas, mítines, plantones, bloqueos, tumultos, aglomeraciones y agrupaciones masivas de personas, el Gobierno del Distrito Federal será corresponsable de los mismos, siempre y cuando la autoridad sea omisa o su reacción tardía.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 6 de Diciembre de 2012.

**DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ** \_\_\_\_\_

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**P R E S E N T E**

**INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracciones I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las obras audiovisuales integran una categoría de obras caracterizadas por constituir el resultado al mismo tiempo de una actividad creativa desarrollada por una pluralidad de personas y de la actividad empresarial o independiente

de los productores que promueven y asumen la responsabilidad de su realización.

En atención a esta multiplicidad de intereses es habitual entre los ordenamientos de nuestro entorno, disponer normas específicas a través de las cuales se pretende facilitar la creación y la posterior difusión de este tipo de obras.

La Ley de Filmaciones para el Distrito Federal (LFDF) entró en vigor el 17 de febrero de 2009, con la finalidad de crear un marco normativo para la realización de obras audiovisuales en el Distrito Federal, determinando las atribuciones de las autoridades del Gobierno Central como de las delegacionales en materia de filmaciones, mejorar la prestación de servicios públicos y agilizar los procesos administrativos necesarios para la solicitud de permisos de filmación de obras audiovisuales.

La LFDF tiene como objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

La intención de crear una regulación en la materia, obedeció en su momento por un lado a erradicar la corrupción, pues las lagunas jurídicas en la materia derivaba en muchas ocasiones en prácticas ilícitas entre quienes se dedican a la actividad, productores, directores, etcétera, y los servidores públicos que otorgaban los permisos o quienes verificaban los mismos, e incluso con policías que sobornaban a quienes utilizaban la vía pública para realizar filmaciones; y por el otro, para evitar la fuga de inversiones hacia otras ciudades más competitivas que otorgaban mayores facilidades y garantías a este sector de la industria.

En este sentido, la Ley de Filmaciones del Distrito Federal está enfocada a delimitar las atribuciones de las autoridades, brindar certeza jurídica a quienes realizan filmaciones en el Distrito Federal, combatir prácticas ilegales y brindar los servicios que se requieran, todo esto bajo el control de un órgano especializado.

Además en la misma Ley, se creó la Comisión de Filmaciones, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, quien es la única encargada de otorgar los permisos necesarios y ofrecer las facilidades y gestiones administrativas que permitan incentivar las filmaciones en el Distrito Federal.

La LFDF, establece en su artículo 2° que los Órganos político-administrativos también estarán obligados a otorgar todo lo necesario para este fin, y a la letra dice:

*“Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencias, deberán otorgar las facilidades administrativas necesarias para que la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales se realice en un marco de seguridad y certeza jurídicas.”*

Sin embargo, en el Código Fiscal para el Distrito Federal en su artículo 269, se establecen los costos para la expedición del permiso de filmación en la vía pública, previendo un cincuenta por ciento de los derechos correspondientes para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y, el otro cincuenta por ciento destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

La presente iniciativa lo que pretende, es que una parte de los derechos correspondientes para el otorgamiento de los permisos de filmación sean

entregados a través de las Delegaciones a los Consejos de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, esto con el fin de elaborar un padrón de su patrimonio arquitectónico, urbanístico y cultural, para atraer a las productoras cinematográficas a fin de que sean consideradas como locación para las filmaciones.

La Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal estipula en su artículo 3, que:

*“La Cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables”.*

Sin embargo este artículo no se cumple a cabalidad, por lo que es necesario dotar de atribuciones a los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, a fin de que pongan en marcha las acciones correspondientes que incentiven y faciliten la filmación de obras audiovisuales en su demarcación, y que les permita crear un padrón de su patrimonio arquitectónico, urbanístico y cultural.

En adición a lo anterior las casas productoras, como creadoras de contenido audiovisual informativo, cultural o de entretenimiento; responden a un círculo de realización operado por industrias de importante trascendencia en la Ciudad de México. Revocar su permiso de filmación o cancelar los avisos ocasionaría que los contenidos producidos no fueran transmitidos y con ello se afrontaría una pérdida de inversión para las casas productoras, así como la oportunidad de presentar a través de estas producciones lugares o espacios de la Ciudad de México en las locaciones.

El artículo 40 de la ley en comento se refiere a las causas de nulidad de avisos y cancelación del permiso de filmación, y a la letra dice:

*“Artículo 40.- La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos en los siguientes casos:*

*I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;*

*II. Cuando el Titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, o*

*III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o Permiso respectivo.*

*Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.”*

Por lo que nosotros proponemos mayor flexibilidad en este artículo, para que las casa productoras en caso de incumplir con alguno de los trámites para adquirir el permiso, tengan la posibilidad de pagar una sanción, y sólo así, poder continuar con la filmación del proyecto.

Es por eso que también nos dimos a la tarea de crear un Capítulo de sanciones, en el cual se expresa claramente el número de salarios mínimos para el Distrito Federal que tendrán que pagar aquellos que incumplan con los requisitos expresados por la misma Ley.

Las causas para cancelar un aviso o revocar un permiso son una manera de asegurar el cumplimiento de la LFDF y así dotar de responsabilidades administrativas a las casas productoras para que puedan realizar su trabajo como lo establece esta ley.

No obstante sin permiso no pueden realizar sus grabaciones y la pérdida económica es bifurcada.

Derivado de lo anterior, sometemos a consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa de ley que reforma y

adiciona la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y el Código Fiscal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se adiciona una fracción al Artículo 11; reforma el artículo 40; y se agrega el Capítulo VII De las Sanciones a la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, en el cual se adiciona el artículo 43 a la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 11.-** Para Efectos de esta Ley, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:

I. al V. ...

**VI. Recibir el 30% de los derechos correspondientes al artículo 269 del Código Fiscal para el Distrito Federal, el cual será entregado a los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, para la realización de los padrones de su patrimonio arquitectónico, urbanístico y cultural para atraer a las productoras cinematográficas a fin de que sirvan como locación para las filmaciones. En este catálogo es importante que se señale el valor histórico y patrimonial de estos sitios.**

**Artículo 40.-** La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos, hasta el momento en que se cubra la sanción por haber incurrido en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos, **con intención fraudulenta o por negligencia grave en materia de comprobación de origen.**

**Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.**

- II. ...

- III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o permiso respectivo. **Salvo que la diferencia obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito.**

## **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 43.- Corresponde a la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México sancionar las siguientes infracciones:**

- I. **Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos, con intención fraudulenta o por negligencia grave en materia de comprobación de origen, se impondrá la sanción de 160 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal.**

- II. **Cuando el solicitante incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, se**

**impondrá la sanción de 120 días de salario mínimo Vigente en el Distrito Federal.**

**III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o permiso respectivo. Salvo que la diferencia obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, se impondrá la sanción de 80 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.**

**Para los efectos de este artículo, se entenderá por salario mínimo el general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.**

**Las sanciones a que se refiere este artículo se impondrán independientemente de las sanciones penales y civiles que corresponda, en los términos de legislación aplicable.**

**Para la imposición de las sanciones a que se refieren las fracciones I, II y III, la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México deberá iniciar el Procedimiento Administrativo señalado en los artículos 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, requiriendo al presunto infractor y/o productores, para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes dentro de los plazos establecidos para tal efecto.**

**En su caso la Comisión de Filmaciones analizará y valorará las pruebas que sean aportadas durante el Procedimiento y si estas no son adecuadas o suficientes, la Comisión de Filmaciones procederá a dictar la Resolución que contenga la sanción correspondiente.**

**El infractor quedará impedido de solicitar Avisos o Permisos ante la Comisión de Filmaciones hasta no haber cubierto la sanción correspondiente en la Tesorería del Distrito Federal.**

**Un cincuenta por ciento de las sanciones correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y el otro cincuenta por ciento será destinado para el desarrollo de actividades culturales de la Delegación donde se haya cometido la infracción, a través de sus respectivos Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.**

**SEGUNDO:** Se reforma el segundo párrafo al artículo 269 del Código Fiscal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 269.-** Por la expedición del Permiso de Filmación en la vía pública, se pagarán derechos por día conforme a las siguientes cuotas:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

- e) ...  
f) ...  
g)...

**Un treinta y cinco por ciento de los derechos correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; otro treinta y cinco por ciento será destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal y, el otro treinta por ciento será entregado a los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.**

...

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Para efectos de esta Ley, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:</p> <p>I. Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Comisión, un programa dirigido a facilitar y promover la realización de filmaciones en su demarcación;</p> <p>II. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de uso común ubicados en su demarcación, que pueden ser utilizados para realizar filmaciones;</p> <p>III. Facilitar, en coordinación con la Comisión, el uso de bienes de uso común bajo su administración que se utilicen en la filmación de obras audiovisuales;</p> <p>IV. Acordar las medidas de simplificación administrativa que incentiven y faciliten la filmación de obras audiovisuales en su demarcación; y</p> <p>V. Las demás que le otorgue esta Ley y otros</p>	<p><b>LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Para Efectos de esta Ley, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:</p> <p>I. al V. ...</p> <p><b>VI. Recibir el 30% de los derechos correspondientes al artículo 269 del Código Fiscal para el Distrito Federal, el cual será entregado a los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, para la realización de los padrones de su patrimonio arquitectónico, urbanístico y cultural para atraer a las productoras cinematográficas a fin de que sirvan como set de filmaciones. Para este catálogo es importante que se señale el valor histórico y patrimonial de estos sitios.</b></p>

<p>ordenamientos jurídicos aplicables”.</p> <p><b>ARTÍCULO 40.-</b> La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;</p> <p>II. Cuando el Titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, o</p> <p>III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o Permiso respectivo.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>ARTÍCULO 40.-</b> La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos, hasta el momento en que se cubra la sanción por haber incurrido en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos, con intención fraudulenta o por negligencia grave en materia de comprobación de origen.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.</p> <p>II. Cuando el solicitante incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, o</p> <p>III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o permiso respectivo. Salvo que la diferencia obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p><b>CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 43.-</b> Corresponde a la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México sancionar las siguientes infracciones:</p> <p>I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos, con intención fraudulenta o por negligencia grave en materia de comprobación de origen, se impondrá la sanción de 160 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.</p> <p>II. Cuando el solicitante incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, se impondrá la sanción de 120 días de salario mínimo Vigente en el Distrito Federal.</p> <p>III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o permiso respectivo. Salvo que la diferencia obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, se</p>
--	--

	<p><b>impondrá la sanción de 80 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.</b></p> <p><b>Para los efectos de este artículo, se entenderá por salario mínimo el general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.</b></p> <p><b>Las sanciones a que se refiere este artículo se impondrán independientemente de las sanciones penales y civiles que corresponda, en los términos de legislación aplicable.</b></p> <p><b>Para la imposición de las sanciones a que se refieren las fracciones I, II y III, la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México deberá iniciar el Procedimiento Administrativo señalado en los artículos 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, requiriendo al presunto infractor y/o productores, para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes dentro de los plazos establecidos para tal efecto.</b></p> <p><b>En su caso la Comisión de Filmaciones analizará y valorará las pruebas que sean aportadas durante el Procedimiento y si estas no son adecuadas o suficientes, la Comisión de Filmaciones procederá a dictar la Resolución que contenga la sanción correspondiente.</b></p> <p><b>El infractor quedará impedido de solicitar Avisos o Permisos ante la Comisión de Filmaciones hasta no haber cubierto la sanción correspondiente en la Tesorería del Distrito Federal.</b></p> <p><b>Un cincuenta por ciento de las sanciones correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y el otro cincuenta por ciento será destinado para el desarrollo de actividades culturales de la Delegación donde se haya cometido la infracción, a través de sus respectivos Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.</b></p>
--	--

<p><b>CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 269.-</b> Por la expedición del Permiso de Filmación en la vía pública, se pagarán derechos por día conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>a) Filmación en ciclovías..... \$570.00</p> <p>b) Filmación en vías de tránsito peatonal ..... \$570.00</p> <p>c) Filmación en vías primarias de tránsito vehicular ..... \$2,846.00</p> <p>d) Filmación en vías secundarias de tránsito vehicular ..... \$1,423.50</p> <p>e) Filmación urgente en vías de tránsito vehicular ..... \$5,691.00</p> <p>f)                    Modificación                    de Permiso..... \$570.00</p> <p>g) Prórroga de Permiso.....\$570.00</p> <p>El pago de los derechos previstos en este artículo aumentará en cincuenta por ciento, cuando la filmación solicitada se lleve a cabo en el perímetro vial conformado por Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú; así como en el perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.</p> <p>Un cincuenta por ciento de los derechos correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y, el otro cincuenta por ciento será destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.</p> <p>No se generará el cobro de los derechos establecidos en este artículo a los estudiantes del Distrito Federal, debidamente acreditados, que</p>	<p><b>CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 269.- ...</b></p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>...</p> <p><b>Un treinta y cinco por ciento de los derechos correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; otro treinta y cinco por ciento será destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal y, el otro treinta por ciento será entregado a los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.</b></p> <p>...</p>
--	---

lleven a cabo producciones cinematográficas en términos de la ley de la materia.	
--	--

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

*Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de noviembre de 2012.*

---

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**



## JORGE GAVIÑO AMBRIZ DIPUTADO LOCAL VI LEGISLATURA

---

El que suscribe Diputado Jorge Gaviño Ambriz, representante del Partido Nueva Alianza en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracción XII, 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracción I, 11, 17 Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 Fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La figura del arraigo, previsto en el Artículo 6 de la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, es sin duda alguna, violatoria a diversas garantías y principios fundamentales establecidos en nuestra Constitución Federal, y más aún con las recientes reformas constitucionales en materia de justicia penal y de Derechos Humanos.

El precepto legal que se propone derogar, es violatorio a las garantías de legalidad, de seguridad jurídica y de libertad personal establecidas en los Artículos 14, 16, 18 al 20 de la Constitución Federal, si se observa lo que señala el Artículo 6 de la Ley en comento, en su primera parte que a la letra dice:

“Cuando existan **indicios** suficientes que acrediten fundadamente que alguien es miembro de la delincuencia organizada, el juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público y tomando en cuenta las características del hecho imputado, así como las circunstancias personales del inculpado, el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señalados en la solicitud...”

Recordemos qué significa la palabra **indicio**, el diccionario de la Real Academia Española<sup>1</sup> nos indica que deriva del latín *indicium*, como aquél fenómeno que permite conocer o inferir la existencia de otro no percibido, o bien, en otra concepción a que mueven de tal modo a creer algo, que ellos solos equivalen a prueba semiplena. De igual manera significa señal, sospecha o conjetura<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> [www.rae.es/rae.html](http://www.rae.es/rae.html)

<sup>2</sup> Enciclopédico Universo, Fernández Editores, S.A. de C.V., México.

Otro concepto es el que indica que son hechos, elementos o circunstancias que sirven de apoyo al razonamiento lógico del juez para lograr su convicción sobre la existencia de otros hechos o datos desconocidos en el proceso<sup>3</sup>. De igual manera, se le considera como sinónimo de sospecha; en el caso del derecho probatorio, el vocablo se utiliza como sinónimo de presunción y en un tercer término se emplea para indicar los efectos restringidos de algunos medios de convicción frente a aquéllos que producen la plena convicción del juzgador.

De un estudio lógico-jurídico, los indicios constituyen los elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias conocidos, los cuales se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde un punto de vista causal o lógicamente, este razonamiento es el que da lugar a la presunción.

En virtud de lo anterior, el aspecto inicial son los indicios y los resultados de las presunciones, pero tomando en consideración que éstas últimas son las que se consideran como de carácter humano, es decir, de naturaleza judicial, ya que las presunciones legales están relacionadas con la carga y la eficacia de la prueba, y por lo tanto, no tienen relación con los indicios propiamente dichos.

En materia penal, el Artículo 245 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, incurre en una desafortunada redacción al confundir indicio con presunción, y los eleva al mismo significado, al establecer que:

“Las presunciones o indicios son las circunstancias y antecedentes que, teniendo relación con el delito, pueden razonablemente fundar una **opinión** sobre la existencia de los hechos determinados”.

Por lo que respecta a las reglas sobre la valoración de las presunciones, el Artículo 261 del Código adjetivo de la materia, señala que deberán apreciarse en conciencia, tomando en consideración el juzgador la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca. Los especialistas consideran que está indebidamente empleado el concepto de la apreciación en conciencia, puesto que lo que se pretendió establecer, es la utilización del sistema razonado o de la sana crítica, como diverso al de la prueba legal o tasada que para otros medios de prueba regulan los ordenamientos procesales.

Finalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en jurisprudencia, ha considerado que los indicios y el razonamiento que implica la presunción judicial, debe considerarse como prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios, y tiene como punto de partida hechos y circunstancias **que están probados**, y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, un dato por complementar, o una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Cuarta edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1991, p. 1682.

<sup>4</sup> Apéndice al SJF 1917-1975; segunda parte II, Primera Sala, tesis 248, p. 537.

De lo mencionado en líneas anteriores, lo preceptuado en el artículo a derogar, relativo a que el juez dictará a solicitud del Ministerio Público, el arraigo de una persona que se “sospecha” es miembro de la delincuencia organizada, es a todas luces violatorio de garantías y derechos humanos establecidos en nuestra Constitución federal, ya que si bien se precisa que estos “indicios” deben de ser suficientes para acreditar fundadamente que alguien es miembro de la delincuencia organizada, no tiene como fundamento hechos o circunstancias que ya estén probados, de los que se pueda desprender o acreditar una relación con dicho supuesto, esto es, que “alguien” sea miembro de la delincuencia organizada; aunado al hecho de que el artículo en comento, como se mencionó con anterioridad, utiliza el término de “indicios” y no el de “presunción”, lo que abarca otro tipo de razonamiento de carácter lógico-jurídico, y de valoración probatoria.

Ahora bien, en un sistema garantista como nuestro sistema de justicia penal, la figura del arraigo en esta materia en especial, no tiene razón de ser, ya que estamos en presencia de una figura atípica en este tipo de sistemas, en la que se pretende obtener resultados eficaces, en un tiempo acotado, con algunos supuestos de procedencia y con un elemento de “control judicial” a priori.

Recordemos que el arraigo penal es una medida restrictiva de la libertad de una persona, que se aplica al probable autor de un hecho delictivo, en los supuestos en que la autoridad “presume” o “sospecha” peligro de que se sustraiga a la acción de la justicia, con la finalidad de que el representante social pueda perfeccionar la integración de la averiguación previa, y evitar que se imposibilite el cumplimiento de una eventual orden de aprehensión que se llegara a dictar.

En otro orden de ideas, el supuesto normativo que nos ocupa, el arraigo previsto en el Artículo 6 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, se refiere a la hipótesis de que cuando existan indicios que acrediten que “alguien” es miembro de la delincuencia organizada, precisando que son los que se refieren en el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal; pero también tenemos que existe un Título Sexto denominado DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD COMETIDOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS MAYORES Y MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O PERSONAS QUE NO TENGAN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O PERSONAS QUE NO TENGAN LA CAPACIDAD DE RESISTIR LA CONDUCTA, en los que se encuentran delitos como los que se establecen en el Artículo 254 del mismo ordenamiento legal, agravando los delitos en ellos precisados, cuando se integre una “organización de hecho de tres o más personas para cometer, en forma permanente o reiterada, alguno de los delitos enumerados en el anterior”; situación que va en contra de lo previsto por el Artículo Sexto Transitorio del 18 de junio de 2008, ello es así por lo siguiente: si bien este Artículo Transitorio señala que las legislaciones en materia de delincuencia organizada de las entidades federativas continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el Artículo 73 Fracción XXI, de la Constitución Federal, y que ésta a su vez precisa que el Congreso

tiene facultad para: “...**legislar en materia de delincuencia organizada**”, luego entonces, los delitos establecidos en el Artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal y el Título Sexto denominado Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de las personas mayores y menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta, deberían de ser competencia del orden federal, ello es así, en virtud de que existe una **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**, y que en su Artículo 1 precisa que dicha Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, siendo sus disposiciones de orden público **y de aplicación en todo el territorio nacional**.

Luego entonces, si estamos a la literalidad de lo que establece el Artículo Sexto Transitorio del 18 de junio de 2008, que en su parte conducente dice que los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones (en materia de delincuencia organizada), así como en las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación federal; por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes **antes de la entrada en vigor de esta última**. Por lo tanto, al existir una legislación federal contra la Delincuencia Organizada, deberá de estarse a la anterior, por existir artículo expreso, y aplicar las disposiciones que en ella se establecen.

De las demandas de diversas organizaciones internacionales defensoras de los Derechos Humanos relativas a la figura del arraigo, así como las investigaciones hechas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su Recomendación número 02/2011 para demostrar que la figura del arraigo debe de erradicarse como figura de investigación por parte del Ministerio Público, ya que se convierte indudablemente en una flagrante violación a la libertad de la persona y de tránsito de la misma, afectando no solo su garantía de libertad; sino también, las de certeza jurídica y legalidad, al privarla de su libertad por meros “indicios o sospechas” aunque sean suficientes para acreditar que alguien es miembro de la delincuencia organizada y esto es violatorio a lo preceptuado por el Artículo 16, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

*“Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de **cuarenta y ocho horas**, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; **este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada**. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.”*

Este artículo, como bien se precisó, al señalar que el Ministerio Público no podrá retener a ningún indiciado por más de cuarenta y ocho horas y que tratándose de casos en los que la ley prevea como delincuencia organizada, el plazo se podrá duplicar; mientras que en el Artículo 6 de la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, establece en su párrafo

segundo, un término de hasta **noventa días**, lo que es a todas luces **inconstitucional**, ya que si existe un artículo expreso para que el representante social retenga a una persona o indiciado hasta 96 horas, para que pueda dar debida integración de una averiguación previa, con motivo del supuesto normativo de referencia, resulta contrario a derecho lo previsto en el artículo antes indicado.

Lo mismo acontece al contravenir esta figura precautoria del arraigo con lo dispuesto en el Artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

*“Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”*

Esto es, que cualquier privación de la libertad debe ser mediante un juicio, que en el caso de la hipótesis normativa que se pretende derogar, no existe tal juicio o procedimiento alguno para solicitar el arraigo de “alguien”, de quien se tiene sólo indicios de que es miembro de la delincuencia organizada, lo que ocasiona un rompimiento a las reglas democráticas, principios y derechos de un sistema de justicia procesal penal garantista.

Con motivo de la figura del arraigo especial, se vulneran principios fundamentales como la presunción de inocencia, nuestra Constitución Federal con la reciente reforma del 18 de junio de 2008, referente a sistema procesal penal acusatorio, en su Artículo 20, apartado B, Fracción I, acerca de los derechos de toda persona imputada, será el de **que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa**, es más, se le viola al indiciado con la figura del arraigo, lo dispuesto por el Artículo 20, apartado B, Fracción III, ya que dicha fracción señala que el imputado tendrá como derecho **a que se le informe en el momento de su detención los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten**.

Por las actuales reformas constitucionales, el Artículo 1 en sus párrafos primero y segundo, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la constitución así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por tanto, la legislación señalada en el párrafo que antecede, que forma parte de la supremacía constitucional del Estado mexicano, tal y como lo establece el Artículo 133 de la Constitución, al señalar que esta constitución federal, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la Carta Magna, serán la Ley Suprema de toda la Unión, en la que todos los jueces de cada entidad federativa deberán de adecuar sus determinaciones, a las anteriores legislaciones, a pesar de disposiciones en contrario que pudieran existir en las constituciones y leyes de los Estados de la República mexicana; motivo por el cual, las autoridades del Gobierno del Distrito Federal deben de acatar lo antes señalado a fin de dar fiel cumplimiento a los postulados y principios establecidos en nuestra Constitución.

Algunos de los tratados internacionales vulnerados son la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todos ellos protegen a la persona en cuanto a su seguridad y libertad personal, que se deben de garantizarse en un Estado democrático de derecho como el nuestro.

De manera general, la utilización del **arraigo** para aquéllas personas que se presume por indicios son miembros de la delincuencia organizada en el Distrito Federal, permite al Ministerio Público eludir el plazo de 48 horas o de 96 tratándose de delincuencia organizada, previsto en la Constitución y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para consignar ante una autoridad judicial a una persona detenida en los supuestos de esta figura delictiva.

Pero qué principios son los que se violan con motivo del arraigo señalado en el Artículo 6 de la Ley contra la Delincuencia Organizada:

**1. El derecho a la libertad personal** se encuentra establecido en el Artículo 16 párrafos quinto y sexto de la constitución federal que a la letra dicen:

“Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

...

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.”

Asimismo, dicho derecho a la libertad personal se encuentra establecido en diversos instrumentos jurídicos internacionales como lo son la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 7), la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (Artículo 25), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 9) y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 9).

Los anteriores, refieren este derecho que en sentido estricto establecen:

\* Que nadie pueda ser privado de la libertad física, salvo por las causas y en la condiciones fijadas de antemano en la Ley;

\* A no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrario, a conocer el motivo de la detención y ser notificado de las razones de la detención;

\* A ser llevado sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales; y

\* El derecho de toda persona privada de su libertad de recurrir ante un juez o tribunal competente la legalidad de su arresto y detención y ordene su libertad si fueran ilegales.

Por otro lado, el Artículo 16 constitucional, contempla a su vez el principio de Reserva de Ley, reproducido en el Artículo 268 BIS del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, que a la letra dice:

“En los casos de delito flagrante y en los urgentes, ningún indicado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada a que se refiere el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal. Si para integrar la averiguación previa fuese necesario mayor tiempo del señalado en el párrafo anterior, el detenido será puesto en libertad, sin perjuicio de que la indagación continúe sin detenido.”

En dichos preceptos, se observa que en los supuestos de delitos flagrantes y caso urgentes, estos deben resolverse en un plazo no mayor de 48 horas, prevaleciendo el derecho que toda persona que es detenida tiene que ser presentada sin demora alguna ante un juez que pueda revisar sobre la legalidad o ilegalidad de su detención.

En ese sentido, las cortes tanto interamericana como europea de Derechos Humanos han resaltado la importancia del pronto control judicial de las detenciones a efecto de prevenir las arbitrariedades e ilegalidades.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló en el Artículo 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la exigencia de que toda persona detenida o retenida sea llevada, sin demora alguna, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso.

La figura procesal del arraigo de una persona, por existir indicios de que es miembro de la delincuencia organizada, no garantiza los derechos del “probable” responsable respecto a las formalidades de la detención, sino por el contrario, con la solicitud y otorgamiento de las órdenes de arraigo, se prolongan privaciones de la libertad de las personas sin controlar la legalidad de la detención, lo que viola el derecho a la libertad personal establecido en la Constitución federal mexicana y en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos.

**2. A las garantías judiciales.** Se encuentra establecido en el apartado B, Fracción III, del Artículo 20 del Pacto Federal, en las cuales establece que la información se debe dar desde el momento mismo de la detención, así como posteriormente ante el Ministerio Público y el juez. La información previa y detallada sobre los motivos y razones de la detención, es un elemento fundamental del derecho de defensa, ya que la ausencia de la misma desde los primeros momentos de la detención puede afectar notablemente el ejercicio de otros derechos y, por ende, el desarrollo del resto del procedimiento.

El derecho a las garantías judiciales se encuentra previsto en los siguientes instrumentos internacionales: Artículos XVIII y XXVI de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8 y 25 de la Convención Americana, Artículos 6 y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos al respecto ha señalado:

“Los “motivos y razones” de la detención debe darse “cuando ésta se produce”, lo cual “constituye un mecanismo para evitar detenciones ilegales o arbitrarias desde el momento mismo de la privación de libertad y, a su vez, garantiza el derecho de defensa del individuo”. Adicionalmente, el derecho a ser informado de los motivos de la detención permite al detenido impugnar la legalidad de la misma, haciendo uso de los mecanismos legales que todo Estado debe ofrecer, en los términos del artículo 7.6 de la Convención.”

“La información sobre los motivos y razones de la detención necesariamente supone informar, en primer lugar, de la detención misma. La persona detenida debe tener claro que está siendo detenida. En segundo lugar, el agente que lleva a cabo la detención debe informar en un lenguaje simple, libre de tecnicismos, los hechos y bases jurídicas esenciales en los que se basa la detención. No se satisface el artículo 7.4 de la Convención si sólo se menciona la base legal.”

La labor del Poder Judicial en un estado constitucional de derecho, es fundamental como garante del respeto al cumplimiento del imperio de la ley y a los derechos más elementales del ciudadano; razón por la cual, los jueces se encuentran obligados a aplicar la ley, a realizar un control de la Convencionalidad y a Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano en el materia de Derechos Humanos en el ámbito internacional.

En ese sentido, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Poder Judicial ha sostenido la importancia de que los jueces del Estado mexicano realicen un control de la convencionalidad en los asuntos de su jurisdicción.

**“CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. DEBE SER EJERCIDO POR LOS JUECES DEL ESTADO MEXICANO EN LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE LA LEGISLACIÓN INTERNA NO CONTRAVENGA EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido criterios en el sentido de que, cuando un Estado, como en este caso México, ha ratificado un tratado internacional, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sus Jueces, como parte del aparato estatal, deben velar porque las disposiciones internas no se vean mermadas o limitadas por disposiciones internas que contraríen su objeto y fin, por lo que se debe ejercer un "control de convencionalidad" entre las normas de derecho interno y la propia convención, tomando en cuenta para ello no sólo el tratado, sino también la interpretación que de él se ha realizado. Lo anterior adquiere relevancia para aquellos órganos que tienen a su cargo funciones

jurisdiccionales, pues deben tratar de suprimir, en todo momento, prácticas que tiendan a denegar o delimitar el derecho de acceso a la justicia

Es por ello que es responsabilidad del Estado Mexicano observar y aplicar el Control de Convencionalidad y velar por las Garantías de Derechos Humanos fundamentales, los cuales, desde luego, se encuentran vulnerados al aplicarse la figura procesal del arraigo que se establece en el Artículo 6 de la Ley contra la Delincuencia Organizada.

**3. Principio pro persona.** Dicho principio encuentra su fuente en los principios de presunción de inocencia y de no autoincriminación establecidos en nuestra Constitución federal, este mismo reviste importancia desde la perspectiva de la interpretación de la aplicación normativa más favorable y del reconocimiento de derechos para la persona en todo procedimiento o proceso penal, debiéndose de observar el principio de *indubio pro reo* a favor del “inculcado” (arraigado), por lo que a este respecto el Poder Judicial de la Federación<sup>5</sup> en una tesis aislada ha señalado lo siguiente:

**“PRINCIPIO PROHOMINE. SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA.** El principio prohomine que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, se contempla en los artículos 29 de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [...]. Ahora bien, como dichos tratados forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme al artículo 133 constitucional, es claro que el citado principio debe aplicarse en forma obligatoria”.

En un estado de derecho, corresponde al juzgador garantizar los derechos del detenido y procurar que se trate al inculcado de manera consecuente con la presunción de inocencia, ya que es un derecho fundamental que a cualquier persona sujeta a proceso que se encuentre privada de su libertad, se le aplique el principio de legalidad y presunción de inocencia, lo que constituye el límite mínimo para la restricción a la libertad personal. Por lo tanto, podemos concluir que en el **arraigo** el representante social no tiene acreditado los elementos del cuerpo del delito ni la probable responsabilidad de la persona, siendo el arraigo del inculcado señalado en el Artículo 6 de la Ley contra la Delincuencia Organizada, esto es una forma para privar de la libertad personal, sin existir elementos mínimos razonables para justificar su probable intervención en un delito de delincuencia organizada.

**4. Derecho a la integridad personal.** Este derecho se encuentra en el Artículo 19 de la Carta Magna, que prohíbe todo maltrato en la aprehensión o toda molestia que se infiera sin motivo legal, y califica estas prácticas como abusos que deben ser corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

---

<sup>5</sup> Tesis aislada 1.4º.A 464.Consultable en página 1774 del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta con número de registro 17923.3.

Este derecho se encuentra regulado en los siguientes tratados internacionales: Artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en el Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el Artículo 1 de Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; en los Artículos 1 y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Es por ello que la figura del arraigo de los inculcados previsto en el Artículo 6 de la Ley contra la Delincuencia Organizada, no solo viola la constitución federal, sino otras legislaciones de carácter internacional, rompiendo el principio de supremacía constitucional en la que se incluyen dos tipos de normatividades, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de la anterior, y los tratados internacionales que estén de acuerdo con ella, toda esta legislación conforma “la ley suprema de toda Unión”, que es una categoría jurídica constitucional, derivada del Artículo 133 de la misma constitución, en la que se expresa una jerarquía de leyes superiores, al resto de normas jurídicas que integra nuestro ordenamiento jurídico mexicano. Luego entonces, de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del Artículo 1 y el Artículo 133 de la Constitución, el Estado debe de acatar y hacer cumplir los tratados y convenciones internacionales en el que es parte integrante, y desaparecer el arraigo por vulnerar los derechos humanos de las personas que vivimos en esta ciudad de México, Distrito Federal.

Por lo anterior, someto a esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

Único: Se deroga el artículo 6 de la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**“Artículo 6. Derogado.”**

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

S U S C R I B E



# EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local

## **DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA**

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal

P r e s e n t e.

Los que suscriben, **DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA, DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ,** todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3046 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV Ter AL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 499 Ter, 499 Ter 1, 499 Ter 2, 499 Ter 3 Y 499 Ter 4,** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Distrito Federal, además de ser la sede de los tres Poderes de la Unión, es el centro del acontecer político, social y cultural del país y punto de confluencia de gran parte de la actividad económica, el Distrito Federal es un núcleo concentrador con rezagos, desigualdades y distorsiones producidos entre otras causas, por el acelerado

# EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local



crecimiento poblacional que lo hacen figurar como uno de los lugares de mayor densidad demográfica del mundo.

Estas características sui géneris de dicha Entidad, requieren irremediamente el fortalecimiento y renovación del marco jurídico tendiente a regularizar la tenencia de la tierra, como parte de una política incluyente para el control efectivo sobre el uso y destino del suelo y la atención de la demanda y déficit de vivienda.

La legislación local y Federal plantea soluciones jurídicas en aquellos casos en que se hayan construido asentamientos humanos en predios propiedad del Gobierno del Distrito o del Gobierno Federal, sin embargo se ha dejado en el olvido la presencia de asentamientos irregulares en predios no inscritos en el registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

Consciente de lo anterior, he estimado conveniente poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente Iniciativa, cuyo objetivo principal es el replanteamiento de la figura de la inmatriculación judicial, actualmente prevista por los artículos 3046 al 3058 del Código Civil para el Distrito Federal, a fin de mejorar el enfoque jurídico y clarificar el procedimiento judicial para lograr a la vez, simplificar y preservar la seguridad jurídica en la primera inscripción de inmuebles en el Registro Público de la Propiedad, así como combatir la irregularidad jurídica en la tenencia de la tierra.

La inmatriculación, es el acto administrativo por el cual se realiza la primera inscripción de un inmueble en el Registro Público de la Propiedad y que carece de antecedentes registrales. Se trata de un instrumento que proporciona certeza jurídica, puesto que a partir de ella, las personas pueden disponer libremente de sus bienes.

Esta importante figura beneficia tanto al particular como al gobierno, de ella nacen derechos y obligaciones compartidas, al particular le otorga seguridad jurídica con

## **EFRAÍN MORALES LÓPEZ**

Diputado Local



respecto a su inmueble, lo hace ser sujeto de crédito, le permite heredar o vender libremente su propiedad, además; ayuda a incrementar la plusvalía del inmueble, esto, al mismo tiempo en que el gobierno se beneficia en cuanto al incremento de la recaudación tributaria, debido a que los predios no permanecerán ociosos.

La inmatriculación permite que las personas que han poseído un inmueble a título de dueño por cinco años o más, puedan beneficiarse a través de la regularización de su situación, es una medida de adquisición legítima que no vulnera los derechos de terceros, ya que se acredita que el predio no es propiedad del Gobierno Federal, del Gobierno del Distrito Federal o que no forma parte de la propiedad social, es decir, que no es propiedad ejidal o comunal.

Del estudio y análisis de los ordenamientos jurídicos que regulan esta figura, es decir del Código Civil y de Procedimientos Civiles, ambos del Distrito Federal, y al ser testigos presenciales de la inmensa cantidad de personas que no cuentan con el registro de sus inmuebles, es fácil deducir que la regulación actual carece de técnica legislativa, es redundante y engorrosa, por ello es que ésta no cumple con su cometido, no cabe duda de que es necesaria su modificación.

La duplicidad en los trámites, demora en la consecución de resultados; entre otros, son los obstáculos con los que se encuentran los particulares que, lejos de ser alentados para la regularización de su situación registral, se ven tácitamente orillados a permanecer al margen del procedimiento, acción que perjudica y vulnera sus derechos.

Es por ello que esta figura requiere una actualización, una adecuación de la legislación, para que con sensibilidad a la situación económica y social, provea de los mecanismos necesarios a fin de que la inmatriculación sea lo funcional que se requiere y beneficie a ambas partes, en especial a los ciudadanos.



## **EFRAÍN MORALES LÓPEZ**

Diputado Local

Es obligación de los diputados, como representantes populares, crear o como en este caso, modificar los instrumentos jurídicos que sean capaces de proveer a la población, medios concretos, claros y sobre todo eficaces para satisfacer las necesidades elementales de las personas.

Para resolver lo expresado, la presente iniciativa pretende modificar la legislación aplicable en la materia, eliminando como primer paso, la necesidad de tramitar el Certificado de No Inscripción que expide el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, toda vez que el Reglamento de este Registro Público para su expedición realiza, conforme lo establecen los artículos 109 y 110 de este ordenamiento, una investigación y búsqueda respecto del predio del que se requiere el certificado, de si éste no está afecto al régimen de propiedad ejidal o comunal, de sí no forma parte de los patrimonios inmobiliarios de la Federación ni del Gobierno del Distrito Federal y del uso del suelo que tiene, misma investigación que también es realizada dentro el juicio de inmatriculación judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; por lo que el juicio se retarda innecesariamente duplicando, en perjuicio del particular, los trámites que debe realizar para inmatricular su inmueble.

Asimismo, se pretende clarificar el procedimiento jurisdiccional de inmatriculación judicial creando un nuevo capítulo en el Código de Procedimientos Civiles específicamente para ello, quitándolo del artículo 122 en donde actualmente se encuentra, puesto que por técnica legislativa no debe de estar en este artículo, ya que tal disposición rige las notificaciones por edictos, resultando la regulación de esta figura en este artículo, incluso hasta confusa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:



# EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3046 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV Ter AL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 499 Ter, 499 Ter 1, 499 Ter 2, 499 Ter 3 Y 499 Ter 4:**

**Artículo Primero:** Se reforma el artículo 3046 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

## **CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

### **De la inmatriculación**

**Artículo 3046.** La inmatriculación es la inscripción de la propiedad o posesión de un inmueble en el Registro Público de la Propiedad, que carece de antecedentes registrales. ~~Para cualquiera de los procedimientos de inmatriculación a que se refieren los artículos siguientes, es requisito previo que el Registro Público emita un certificado que acredite que el bien de que se trate no está inscrito, en los términos que se precisen en las disposiciones administrativas que para el efecto se expidan. (Se elimina)~~

El Director del Registro Público podrá allegarse información de otras autoridades administrativas.

El interesado en la inmatriculación de la propiedad o posesión de un inmueble podrá optar por obtenerla mediante resolución judicial o mediante resolución administrativa, en los términos de las disposiciones siguientes:

I. ...

# EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local



a) ...

b) ...

II. ...

a) a e) ...

**Artículo Segundo:** Se reforma el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se adiciona un Capítulo IV Ter al Título Séptimo del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

## **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 122.-** Procede la notificación por edictos:

I. ...

II. ...

III. SE DEROGA

### **CAPÍTULO IV Ter DEL JUICIO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**

**Artículo 499 Ter.-** Cuando se solicite la inmatriculación de un inmueble, conforme lo dispuesto por el artículo 3046 del Código Civil para el Distrito federal, el promovente acudirá ante el Juez de Inmatriculación Judicial del Distrito Federal a formular demanda en la que mencionará:



## EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local

---

- a) El origen de la posesión;
  - b) En su caso, el nombre de la persona de quien obtuvo la posesión el peticionario;
  - c) El nombre y domicilio del causahabiente de aquélla si fuere conocido;
  - d) La ubicación precisa del bien y sus medidas y colindancias;
  - e) El nombre y domicilio de los colindantes; y
  - f) Plano catastral expedido por la Tesorería del Distrito Federal o, en su defecto, plano autorizado por profesionista legalmente acreditado, y
- V.-** En su caso, la última boleta predial que señale la superficie del inmueble de que se trate.

**Artículo 499 Ter 1.-** Presentada y admitida la demanda, el Juez ordenará la publicación de edictos para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas.

El edicto se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en un periódico de los de mayor circulación.

**Artículo 499 Ter 2.-** A la par de las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, se deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble de que se trate en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial.

# EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local



**Artículo 499 Ter 3.-** Realizadas las publicaciones se correrá traslado de la solicitud, para que contesten dentro del término de quince días hábiles, a la persona de quien obtuviera la posesión o su causahabiente si fuere conocido; al Ministerio Público; a los colindantes; al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, para que expida y remita al Juzgado, previo pago de derechos que realice el promovente, la constancia de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la que también se informe si el inmueble es para que exprese si el predio es o no propiedad del Gobierno del Distrito Federal, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que exprese si el inmuebles es o no de propiedad federal.

Producida o no la contestación y sin necesidad de acuse de rebeldía, el juez, al vencerse el último término de traslado, abrirá una dilación probatoria por quince días, pudiendo ampliarla, a solicitud del interesado, hasta por treinta días.

**Artículo 499 Ter 4.-** Además de las pruebas que tuviere, el solicitante está en la obligación de probar su posesión en concepto de dueño por los medios legales y además por la información de tres testigos, preferentemente colindantes del inmueble a inmatricular o, en su caso, que tengan bienes raíces en el lugar de ubicación del predio de que se trata.

La sentencia en este juicio es apelable en ambos efectos y el recurso se substanciará como en los juicios ordinarios.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

# EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local



---

**SEGUNDO.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá, realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento del Registro Público de la Propiedad del D. F. para hacer las disposiciones relativas a la inmatriculación judicial, congruentes con al presente reforma en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto.

**TERCERO.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**P R E S E N T E**

**INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracciones I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En términos culturales, México goza de una posición privilegiada gracias a que en su seno viven, se gestan y manan una inmensa riqueza y multiplicidad de manifestaciones culturales.

La cultura mexicana no es un ente monolítico, al contrario, es un fenómeno de complejas facetas de índole heterogéneo que refleja esta vasta diversidad.

Por ello, resulta de gran importancia preservar, fomentar y difundir la cultura del país en todas sus manifestaciones; pues como hemos dicho, es parte de lo que somos como nación, como pueblo; es nuestra historia, nuestras tradiciones, costumbres, y modos de vida.

De igual importancia resulta aceptar, respetar, y entender el trayecto de la historia; apreciar las hazañas, logros y yerros del acontecer social.

Quienes pertenecen a una cultura pueden, con la fuerza de su perspicacia imaginativa, entender los valores, los ideales, las formas de vida de otra cultura o sociedad, aún aquella que esté distante en el tiempo o en el espacio.

Si no tuviésemos una comunidad de valores universales, cada civilización estaría encapsulada en su propia burbuja. Esa capacidad de respeto y aprecio por lo ajeno, permite al ser humano una sana convivencia y engrandece su espíritu.

Ahora bien, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional contempla a la cultura como el elemento que da raíz y sentido a la vida personal y social. La consideramos un bien común, y estamos convencidos en que posibilita el desarrollo permanente y constante de todos los seres humanos.

Por eso consideramos que al Estado le corresponde proveer las condiciones para que la cultura florezca, se desarrolle, difunda, y arraigue en todos los habitantes, pues un país con cultura es un país fuerte. Sobre esta tarea del Estado, es la razón por la que hoy vengo ante esta tribuna, con el motivo de presentar una iniciativa que promueva y fortalezca las instituciones y brazos operativos del gobierno de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta función.

El entramado institucional y burocrático del sector cultural se ha caracterizado por la sobre posición y duplicidad de funciones entre las diversas instituciones, lo que ha generado, en ocasiones, una lerdá y poco ágil respuesta gubernamental a las demandas y necesidades del sector cultural, que a su vez se caracteriza, entre otras cosas, por ser dinámico, flexible, veloz, y vertiginoso en su actuar, lo cual demanda la misma respuesta expedita del gobierno cuando éste participa en su acontecer.

Hoy día, el ejercicio de las acciones públicas en torno a la cultura se realiza a través de múltiples instituciones que carecen de un marco jurídico congruente.

Por otro lado, se requiere fortalecer la articulación entre la materia cultural y la educativa, para revertir la endeble y exigua conciencia de lo enriquecedor que resulta la cultura en el desarrollo personal, comunitario y nacional, y no perder la oportunidad de inculcar el gusto por la demanda de bienes y servicios culturales, desde temprana edad.

Existe pues la necesidad de reformar la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para dar certeza jurídica a las diversas manifestaciones de la cultura y las artes. La regulación debe establecer facultades claras y precisas de las autoridades gubernamentales, y así habilitar la coordinación necesaria al interior y exterior de los entes públicos, que les permita cumplir cabalmente sus funciones; y a su vez, compeler a la eficiencia y transparencia de sus acciones.

Sólo la correcta y fluida coordinación de las políticas culturales incidirá en un mejor cumplimiento del papel que tiene la cultura en el desarrollo de la capital, en la corresponsabilidad de la sociedad, así como en el interés, cuidado, defensa y conservación de la riqueza cultural que posee la Ciudad de México.

El Partido de la Revolucionario Institucional considera a esta iniciativa como un primer paso en esta dirección, proceso durante el cual nos encontramos abiertos a las diversas opiniones de los distintos sectores y actores dedicados a las actividades culturales.

La iniciativa con proyecto de decreto que hoy proponemos tiene la finalidad de crear un programa llamado “Fondo de creadores” el cual tiene como objetivo financiar el desarrollo de proyectos artísticos individuales y colectivos para artistas del Distrito Federal.

Sus estrategias se articulan en el fomento, preservación, promoción y difusión de la cultura.

Con esta propuesta se refuerza la idea de que la misión del Gobierno del Distrito Federal no es producir cultura, sino favorecer las condiciones necesarias para su florecimiento.

La Secretaría de Cultura del Distrito federal es el órgano responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para promover, preservar, catalogar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas en la Ciudad de México. Dentro de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal se norman sus atribuciones.

Asimismo, nuestra propuesta establece que el programa “Fondo de Creadores” a través de la Secretaría de Cultura del DF financie al menos 25 proyectos con una beca de \$8, 532.20 pesos mensuales durante un año cada uno.

Entre otras características, no menos importantes, podemos mencionar que:

La implementación de este sistema de becas, requiere de un jurado para someter y determinar por convocatoria, a partir de una estricta evaluación de las propuestas y sistema de selección a los beneficiarios de este apoyo.

Cabe recordar que quienes formamos parte del Estado debemos poseer una vocación de servicio a nuestra sociedad, siempre en búsqueda del bien colectivo. Por ello, me permito mencionar que la dilación en la toma de decisiones afecta negativamente el rumbo y viveza de la cultura mexicana, pues quienes dedican su vida a las manifestaciones artísticas o culturales, al no encontrar en el

gobierno una contraparte coadyuvante a su tarea, tienen un doble reto: emprender sus ya de por sí complicadas y laboriosas actividades, y por el otro, sortear los obstáculos que un gobierno eficiente debiera allanarles.

Por ello, en atención a esta seria necesidad, la iniciativa propone que el Estado garantice a todos los habitantes del Distrito Federal, las condiciones, medios y espacios necesarios para estimular su plena libertad de acceso a los bienes y servicios artísticos y culturales.

Derivado de lo anterior, sometemos a consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa que adiciona la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se adiciona la fracción XXII del artículo 20, y se recorren las demás; así como la fracción VIII del artículo 24 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 20.-** ...

I. a XXI.- ...

**XXII.- Impulsar la creación del Fondo para Creadores, el cual tendrá el fin, a través de una beca financiar a los creadores de la Ciudad de México.**

**XXIII.**

**XXIV.**

**XXV.**

Artículo 24.-

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VII.- ...

VIII. Recibir los proyectos y documentos de los creadores que quieran ser beneficiados con el “Fondo para Creadores” los cuales deberán ser evaluados para obtener el beneficio.

IX. a XIII

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><i>“ARTÍCULO 20.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:</i></p> <p><i>I.-...</i></p> <p><i>II.-...</i></p> <p><i>III.-...</i></p> <p><i>IV.-...</i></p> <p><i>V.-...</i></p> <p><i>VI.-...</i></p> <p><i>VII.-...</i></p> <p><i>VIII.-...</i></p> <p><i>IX.-...</i></p> <p><i>X.-...</i></p> <p><i>XI.-...</i></p> <p><i>XII.-...</i></p> <p><i>XIII.-...</i></p>	<p><b>“ARTÍCULO 20.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:</b></p> <p><b>I.-...</b></p> <p><b>II.-...</b></p> <p><b>III.-...</b></p> <p><b>IV.-...</b></p> <p><b>V.-...</b></p> <p><b>VI.-...</b></p> <p><b>VII.-...</b></p> <p><b>VIII.-...</b></p> <p><b>IX.-...</b></p> <p><b>X.-...</b></p> <p><b>XI.-...</b></p> <p><b>XII.-...</b></p> <p><b>XIII.-...</b></p>

XIV.-...	XIV.-...
XV.-...	XV.-...
XVI.-...	XVI.-...
XVII.-...	XVII.-...
XVIII.-...	XVIII.-...
XIX.-...	XIX.-...
XX.-...	XX.-...
XXI.-...	XXI.-...
XXII.- <i>Difundir los resultados de los distintos proyectos de investigación, promoviendo tanto publicaciones o ediciones de carácter científico como de divulgación, incluyendo materiales didácticos;</i>	<b>XXII.- Impulsar la creación del Fondo para Creadores, el cual tendrá el fin, a través de una beca financiar a los creadores de la Ciudad de México.</b>
XXIII.-..."	XXIII.-...
XIV-...	XIV-...
<b>ARTÍCULO 24.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</b>	<b>ARTÍCULO 24.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</b>
I.-...	I.-...
II.-...	II.-...
III.-...	III.-...
IV.-...	IV.-...
V.-...	V.-...
VI.-...	VI.-...
VII.-...	VII.-...
<i>VIII.- Opinar sobre las condiciones que estimulen la creación cultural, así como la producción y distribución mayoritaria de los bienes culturales;</i>	<b>VIII. Recibir los proyectos y documentos de los creadores que quieran ser beneficiados con el "Fondo para Creadores" los cuales deberán ser evaluados para obtener el beneficio.</b>
IX.-...	IX.-...
X.-...	X.-...
XI.-...	XI.-...
XII.-...	XI.-...

	XI.- ... XII.- ... XIII.- ...
--	-------------------------------------

## TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

*Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de noviembre de 2012.*

---

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA**



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

## **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MEXICO**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **CAPITULO I. OBJETO ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.**

Artículo 1. - La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto el reconocimiento, protección y defensa de los derechos de las personas jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Artículo 2.- Esta ley establece el Sistema de Desarrollo Participación y Protección de los Derechos de las personas jóvenes en el Distrito Federal, que tiene por objeto garantizar el acceso efectivo a los derechos de las personas jóvenes través de acciones que contribuyan a su formación integral, promuevan su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su vinculación y participación activa en todos los ámbitos del Distrito Federal.

Artículo 3.- La aplicación de la presente ley corresponde al Titular del Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias o entidades que designe; del Titular del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a través de las unidades de género, de atención y protección a la juventud; a las Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los organismos autónomos y entidades paraestatales. Los cuales tendrán la obligación de hacer efectivo por los medios a su alcance, el ejercicio de los derechos consagrados en esta Ley.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Asamblea: A la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. Asociación Juvenil: Agrupación de personas jóvenes que comparten un objetivo común, con personalidad jurídica propia.

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO****VI LEGISLATURA**

- III. CEDEPAS: Los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de las Personas Jóvenes establecidos en las Delegaciones;
- IV. Conferencia Juvenil. Reunión de las personas jóvenes que permite opinar sobre las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes en el Distrito Federal;
- V. Consejo: Al Consejo Joven, que reúne a las distintas instancias de la administración pública que diseña las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes del Distrito Federal;
- VI. Colectivo Juvenil: Agrupación de personas jóvenes en la Distrito Federal.
- VII. Defensoría: A la Defensoría de los derechos de las personas jóvenes, área del Instituto de la Juventud, encargada de detectar, denunciar y defender ante las instancias correspondientes, las conductas y/o prácticas violatorias de los derechos de las personas jóvenes.
- VII. Director: Al Director del Instituto de la Juventud del Distrito Federal;
- VIII. Discriminación: Se encuentra definido en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
- IX. Equidad de Género: Principio conforme al cual las mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad de uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y familiar.
- X. Fondo: Al Fondo de Apoyo a Proyectos juveniles del Distrito Federal;
- XI. Gabinete: Al Gabinete de Juventud del Gobierno Distrito Federal;
- XII. Gobierno: Al Gobierno del Distrito Federal;
- XII. Instituto: Al Instituto de la Juventud del Distrito Federal;
- XIII. Jefe de Gobierno: Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- XIV. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
- XV. Juvenil: A la construcción sociocultural transitoria de las personas jóvenes como sujetos de derechos.
- XVI. Juventud: A los jóvenes como grupo de población en ejercicio de su especificidad, territorialidad y autonomía;
- XVII. Ley: A la Ley de la Juventud del Distrito Federal.
- XVIII. Personas Jóvenes: Sujetos de derecho cuya edad comprende entre doce y los veintinueve años de edad cumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento del Distrito Federal;
- XIX. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

XX. Perspectiva Juvenil: Al enfoque teórico, metodológico, técnico y operativo para la construcción de políticas y acciones sociales, económicas y políticas orientadas a la protección de los derechos, el desarrollo integral y la participación de las personas jóvenes en la vida pública de la Distrito Federal;

XXI. Plan: Al Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven elaborado por el Gabinete;

XXII. Red Juvenil: A la Red de Organizaciones Juveniles del Distrito Federal;

XXIII. Reglamento: Al Reglamento de la presente Ley.

XXIV. Sistema: Al conjunto de leyes, reglamentos, normas, políticas, planes, programas, proyectos y acciones desarrolladas para la transversalización de la política pública de juventud.

ARTÍCULO 5.- La presente ley será de observancia general en todo el territorio del Distrito Federal de conformidad con el estatuto de gobierno y la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal.

Las personas jóvenes comprendidas entre los 12 a menos de 18 años de edad gozarán de los derechos que reconoce esta Ley, sin detrimento de los derechos contenidos en la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal y demás normas federales e internacionales.

El presente ordenamiento no sustituye los rangos de edad regulados en las normas locales, Federales e Internacionales vigentes.

**CAPITULO II  
DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.**

Artículo 6.- Las personas jóvenes constituyen un grupo de población con características particulares que ameritan una atención y protección por parte de las instancias de gobierno.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Artículo 7.- Las personas jóvenes son titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes y de los instrumentos internacionales vigentes y en otras normas legales, por lo que se reafirma su derecho al pleno goce y disfrute de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tanto a nivel individual como colectivo, los cuáles no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y en las condiciones que establezcan los ordenamientos correspondientes.

Artículo 8.- Los derechos y garantías de las personas jóvenes, son inherentes a la condición de persona; y por consiguiente, interdependientes, indivisibles, irrenunciables, inalienables y progresivos.

Artículo 9.- Todas las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en relación a las personas jóvenes deberán promover la plena vigencia de los principios de perspectiva juvenil y equidad de género.

Artículo 10.- A ninguna persona joven se le podrá menoscabar o impedir el goce o el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, por discriminación o estigmatización por sexo, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, origen, color de piel, lengua, creencia, ideología, opiniones, condición social, nacionalidad, pertenencia o autoadscripción a un pueblo indígena o a una minoría étnica, aptitudes físicas y/o psíquicas, por el lugar donde vive o cualquier otra situación, que contravenga el cumplimiento de la presente ley en el Distrito Federal y demás normas Federales e instrumentos internacionales de derechos humanos.

Se reconoce el derecho a las personas jóvenes a la igualdad ante la Ley, a una protección legal equitativa sin distinción alguna; a no ser arrestadas, detenidas, presas o desterradas arbitrariamente, así como el Derecho al debido proceso.

Las personas jóvenes contarán con los mecanismos especializados para la protección de sus derechos, recogidos en la presente ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Las dependencias y autoridades a las que se refiere el artículo tercero deberán cumplir con las obligaciones de proteger, garantizar, promover y restituir los derechos humanos de las personas jóvenes, de conformidad con el ordenamiento



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

jurídico aplicable e instrumentos internacionales de derechos humanos correspondientes

Artículo 11.- Las personas jóvenes tienen derecho a participar en todos los asuntos que les interese o afecte, a través de colectivos, organizaciones o a título personal, especialmente en el diseño y evaluación de políticas públicas y ejecución de acciones y programas que busquen el desarrollo y el bienestar de la comunidad.

Artículo 12.- Se reconoce el derecho de las personas jóvenes de vivir de conformidad con prácticas culturales y comunitarias, incluyendo a personas jóvenes pertenecientes a pueblos indígenas, siempre y cuando estas prácticas no sean contrarias o lesivas a otros derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e instrumentos internacionales de derechos humanos.

Artículo 13.- En caso de incompatibilidad o de duda entre las disposiciones de esta Ley y de otra que tengan por objeto la protección de las personas jóvenes se aplicará las normas más favorables a fin de garantizar la protección más amplia de sus derechos.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES.

#### CAPÍTULO I

#### DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONALES

Artículo 14.- Las personas jóvenes tienen derecho al respeto de su libertad y el ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier acto de persecución, represión del pensamiento y en general todo acto que atente contra su seguridad e integridad física y mental.

#### CAPÍTULO II

#### DEL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Artículo 15. - Las personas jóvenes tienen el derecho a un nivel de vida adecuada que incluye el acceso y disfrute de los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos, de alimentación, vestido y vivienda adecuados, que permita la mejora continua de las condiciones de existencia, desarrollo físico, moral e intelectual, con el fin de incorporar a los jóvenes al protagonismo de la vida colectiva, lograr su autonomía y emancipación, así como a la construcción de sus propios proyectos de vida.

Artículo 16. - Las personas jóvenes tienen derecho a la protección y el respeto a la integridad y seguridad física y mental. El Gobierno promoverá la erradicación de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes que pudieran encontrarse en su ámbito de competencia.

Artículo 17. - Las personas jóvenes tienen derecho a una vida libre de violencias; para lo cual el Gobierno promoverá el respeto a los Derechos Humanos y la Cultura de Paz.

Artículo 18. - Las personas jóvenes tienen derecho a la protección y el respeto a la integridad y seguridad física y mental. El Gobierno promoverá la erradicación de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes que pudieran encontrarse en su ámbito de competencia.

**CAPÍTULO III**

**DEL DERECHO A LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO**

Artículo 19.- Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus aptitudes y su vocación, y coadyuve a su desarrollo profesional y personal.

El Gobierno adoptará las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a las personas jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo, y generará las políticas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de las personas jóvenes en el trabajo.

Todas las autoridades del Distrito Federal implementarán acciones y programas para erradicar todo tipo de explotación laboral y prácticas discriminatorias con motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política, estado de salud,



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

condición social o cualquier otro tipo de distinción en detrimento de las personas jóvenes; asimismo, deberán adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas apropiadas para promover y proteger los derechos de las personas jóvenes trabajadoras conforme a la Ley Federal del Trabajo; y apoyarán, en el ámbito de sus obligaciones, facultades y atribuciones, los proyectos productivos y empresariales promovidos de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes tienen derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo. El Gobierno establecerá, en el ámbito de su competencia programas que promuevan la generación de empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a las personas jóvenes temporalmente desocupadas.

El Gobierno y las Delegaciones, promoverán por todos los medios a su alcance, el empleo y la capacitación laboral de la juventud realizando convenios con empresas públicas y privadas que garanticen este derecho.

Las políticas públicas de la Ciudad de México, deben contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado teniendo como objeto principal el favorecer laboralmente a la juventud y garantizar con esto, su derecho al trabajo.

Las personas jóvenes tienen el derecho de estar protegidos contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud, su salud sexual, su educación y su desarrollo físico y psicológico.

Artículo 20-. El Gobierno promoverá, en términos de sus atribuciones, facultades y obligaciones el empleo y la capacitación laboral, la creación de fondos y créditos accesibles para las personas jóvenes de la Ciudad de México.

Las personas jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad, que permita su incorporación al trabajo. Todas las autoridades del distrito federal adoptarán las medidas necesarias para ello.

El Gobierno impulsará políticas públicas, con el financiamiento adecuado, para la capacitación de los jóvenes con alguna discapacidad con el fin de que puedan incorporarse al empleo.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

#### CAPÍTULO IV DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Artículo 21.- Las personas jóvenes tienen derecho a la educación. Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, y en general a todos aquellos que le permitan alfabetizarse o continuar preparándose en su desarrollo personal y social.

El Gobierno reconoce su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente, gratuita y de calidad. La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la pluralidad cultural, el respeto a las culturas étnicas, y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías, y promoverá en las y los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia, el cuidado al medio ambiente y la equidad de género.

El Gobierno reconoce que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y se compromete a garantizar la universalización de la educación, en el ámbito de su competencia, y en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el Gobierno se compromete a estimular el acceso a la educación superior, adoptando las medias y los programas necesarios para ello.

El Gobierno, en el ámbito de su competencia, ofrecerá alternativas de financiamiento y apoyo para la educación de las personas jóvenes. En el mismo sentido, implementará programas y mecanismos que permitan a las personas jóvenes, que truncan sus estudios por diferentes circunstancias, reintegrarse a los sistemas educativos.

El Gobierno generará políticas públicas para el fomento e impulso a la investigación científica y la creatividad en la juventud.

Artículo 22.- El Gobierno implementará planes y programas para el desarrollo del proceso de formación integral de las personas jóvenes, la cual contemplará la educación formal, no formal e informal; para la consecución de este fin, se podrá involucrar a las organizaciones de la sociedad civil y a las propias personas jóvenes.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Artículo 23.- El Gobierno, en el ámbito de sus facultades, impulsará y apoyará el adecuado desarrollo del sistema educativo, procurando que en todas las demarcaciones territoriales, exista cuando menos un plantel educativo de educación media superior.

Artículo 24.- En los programas educativos que sean competencia del Distrito Federal se deberá enfatizar la información y prevención referente a las diferentes temáticas y problemáticas de las personas jóvenes, en particular el medio ambiente, participación ciudadana, adicciones, sexualidad, VIH-SIDA, problemas psicosociales, sedentarismo, sobrepeso, obesidad y problemas alimenticios, como bulimia y anorexia, violencias y equidad de género entre otros.

Artículo 25.- La educación se basará en el fomento al aprendizaje e impulso a la investigación en todos los ámbitos, motivando a la juventud a generar proyectos para un mejor desarrollo de la Ciudad de México.

Artículo 26.- El Gobierno de la Ciudad de México impulsará la creación de un sistema de guarderías gratuito para madres estudiantes con el fin de evitar la deserción educativa de este sector de juvenil.

Artículo 27.- Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

I. Fomentar una educación laica en valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos; una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; una vida libre sin violencia; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual, étnica y cultural y la conservación del medio ambiente.

II. Fomentar la comprensión mutua y la cultura para la paz, con justicia, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las personas jóvenes;

III. Mejorar la educación media superior y superior, así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y formación profesional de las personas jóvenes;

IV. Prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, o sanciones disciplinarias crueles, inhumanas o degradantes que atenten contra la integridad física y moral de las personas jóvenes;



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

V. Garantizar la libre asociación y funcionamiento de las organizaciones estudiantiles;

VI. Promover la investigación, formación y la creación científicas, tecnológicas, artísticas y culturales;

VII. Formar, para prevenir a través de la formación educativa, las causas y consecuencias que trae consigo la práctica de conductas que atentan contra el sano desarrollo de las personas jóvenes, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los desordenes y problemas alimenticios, el consumo problemático de cualquier droga o sustancia psicoactiva, entre otros; e

VIII. Informar y promover la detección temprana, la atención y el tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino.

Artículo 28 - Las normas que rigen las escuelas, los centros de salud y las instituciones y privadas que presten servicios a las personas jóvenes, deberán establecer las reglas conforme a las cuales representarán el derecho protegido en este capítulo, en atención a los siguientes lineamientos mínimos:

- I. Se describirán con claridad y precisión las conductas violatorias de este derecho que quedan prohibidas; entre ellas se incluirán, cuando menos: la violación de correspondencia o de diarios de vida u otros documentos personalísimos; la publicidad y la revelación de datos que pueda hacer que una persona menor de años, se sienta puesta en evidencia o que la pueda someter a la burla, al escarnio o comentarios hirientes; la expresión pública o privada de comentarios que ofendan la dignidad de una persona joven o que la ponga en peligro de cualquier índole, y
- II. Se dispondrán con precisión las sanciones que ameritará cada una de estas conductas de manera proporcional a la gravedad del daño que causen, independiente de los tipos penales que puedan llegar a configurarse.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

## CAPÍTULO V DEL DERECHO A LA SALUD

Artículo 29.- Las personas jóvenes tienen derecho al más alto nivel de salud integral posible, gratuita y de calidad independientemente de su género, orientación sexual, identidad étnica, discapacidad, condición económica o social o cualquier otra distinción.

De conformidad con los estándares internacionales, la salud supone un estado de bienestar físico, mental y social con lo cual los jóvenes tienen derecho a que se les presenten los servicios médicos necesarios para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de enfermedades.

El Gobierno reconoce que este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, el acceso a métodos de anticoncepción, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el sobre peso, la obesidad, los patrones alimenticios dañinos, el alcoholismo, el tabaquismo, el uso problemático de sustancias adictivas; el derecho a la confidencialidad del estado de salud física y mental; al respeto del personal de los servicios de salud, en particular, y en lo relativo a su salud sexual y reproductiva; y a que los tratamientos le sean prescritos conforme con la legislación aplicable.

Las personas jóvenes con uso problemático de sustancias psicoactivas tienen derecho a servicios de atención para la prevención, la reducción de daños, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción; en ningún caso las personas rehabilitadas podrán ser privadas, por esta causa, del acceso a las instituciones educativas y laborales.

El Gobierno establecerá políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludables entre las personas jóvenes.

Artículo 30.- Las personas jóvenes tienen derecho al libre desarrollo de su sexualidad, por lo tanto, el gobierno establecerá las políticas necesarias para que las personas jóvenes tengan la información necesaria para el libre ejercicio de su sexualidad. La información deberá ser culturalmente relevante, clara, completa,

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO****VI LEGISLATURA**

científicamente rigurosa y correcta, fundamentada en evidencia, libre de prejuicios y apropiada a la edad. Además, tomará las medidas necesarias para la prevención de la explotación, el abuso y el turismo sexual y de cualquier otro tipo de violencia o maltrato sobre las personas jóvenes, y promoverán la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas. En los casos que la información sea solicitada por personas de entre 12 años y menores de 18 años, no será requisito para otorgárselas el consentimiento del tutor o representante legal.

Artículo 31.- El Gobierno formulará las políticas y establecerá los mecanismos que permitan el acceso expedito de las personas jóvenes a los servicios médicos, de salud y de rehabilitación que dependan del mismo. Así mismo, incrementará progresivamente el acceso de las personas jóvenes al seguro de gratuidad que otorga el sistema de salud del Distrito Federal, particularmente para aquellas que no se encuentren estudiando y que no cuenten con un seguro en su trabajo.

**SECCIÓN PRIMERA**  
**PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD**  
**Y PATRONES ALIMENTICIOS Y DE ACTIVIDAD NO SALUDABLES**

Artículo 32.- El Gobierno diseñará y promoverá la realización de campañas permanentes e intensivas, dirigidas a las personas jóvenes, a fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y otros patrones alimenticios y de actividad no saludables.

Artículo 33.- Las personas jóvenes podrán solicitar información y atención a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para conocer las medidas de prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad, así como de los patrones alimenticios y de actividad no saludables.

Artículo 34.- La Secretaría de Salud deberá proporcionar atención a las personas jóvenes con sobrepeso, obesidad, anorexia, bulimia o cualquier patrón alimenticio y de actividad no saludable que lo soliciten. Para ello, el Gobierno deberá destinar recursos presupuestales suficientes a la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad, así como de los problemas alimenticios, entre las personas jóvenes de la Ciudad de México.

El Gobierno deberá promover que los medios de comunicación se comprometan a evitar las campañas con publicidad engañosa, y estimulará a través de diversas formas, el uso de publicidad que promueva hábitos y patrones de consumo informado y saludable.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

**CAPÍTULO VI  
DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

Artículo 35.- Todas las personas jóvenes tienen el derecho a disfrutar del ejercicio pleno de su sexualidad y a decidir de manera consciente y plenamente informada sobre su cuerpo. Así como a decidir libremente sobre su orientación, preferencia sexual, identidad de género o expresión de rol de género

El Gobierno adoptará e implementará políticas de educación en sexualidad, estableciendo planes y programas que aseguren la información culturalmente relevante, completa, científicamente rigurosa y correcta, fundamentada en evidencia, libre de prejuicios y apropiada a la edad del estudiante. Ésta debe incluir oportunidades estructuradas que les permitan explorar sus valores y actitudes, poner en práctica la toma de decisiones y otras competencias necesarias para realizar elecciones fundamentadas acerca de sus vidas sexuales, permitiendo así, el pleno y responsable ejercicio de este derecho.

El Gobierno promoverá y evaluará en los servicios médicos de salud del primer nivel de atención, un modelo de prevención y atención a la salud sexual y salud reproductiva que se enfoque a la población joven, principalmente a las mujeres para consolidar que estos servicios sean amigables.

De igual manera, desarrollará programas de capacitación formal, dirigida al personal de salud, a fin de que se otorguen los servicios de salud y prevención desde la perspectiva juvenil con un trato respetuoso, igualitario, libre de violencia a las mujeres, por parte del personal de salud. En particular a aquellas que soliciten atención ginecológica y psicosocial en unidades de salud, así como dotar de medicamentos gratuitos.

El gobierno impulsará significativamente la disponibilidad gratuita de una amplia gama de métodos anticonceptivos en todos los centros de salud del Distrito Federal para la población juvenil, incluyendo la anticoncepción de emergencia, asegurándose de que las personas jóvenes reciban la asesoría correspondiente a cada método.

Artículo 36.- Las personas jóvenes tienen derecho a acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, de la más alta calidad, amigables, gratuitos y confidenciales en los que se garantice el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos,



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

independientemente de su orientación y preferencial sexual, identidad de género o expresión de rol de género.

Las mujeres jóvenes, tendrán derecho a decidir de manera libre el número y espaciamiento de hijos que desee, así como sobre la interrupción del embarazo.

El Gobierno impulsará una política de detección temprana, atención y tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino, entre otros.

Artículo 37.- Las personas jóvenes tienen derecho a recibir información y acceso a los métodos anticonceptivos de manera gratuita y suficiente.

Artículo 38.-El Gobierno garantizará que las personas jóvenes cuenten con servicios médicos y jurídicos que les permitan construir la identidad sexo-genérica que deseen.

## CAPÍTULO VII

### DEL DERECHO A LA CULTURA, AL ARTE Y A LA CIENCIA

Artículo 39.-Todas las personas jóvenes tienen derecho a una cultura general e integral que les garantice acceso a centros y espacios culturales y de promoción científica y de conocimientos, así como la libre creación y expresión artística de acuerdo con sus intereses y expectativas, sin discriminación ni estigmatización social, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales.

Artículo 40.- El Gobierno garantizará, en el ámbito de sus atribuciones, el fomento, la promoción y protección de creaciones y expresiones artísticas y científicas de las personas jóvenes y el intercambio cultural y científico a nivel delegacional, del Distrito Federal, nacional e internacional.

Artículo 41.- El Gobierno garantizará el diseño de los programas tendientes a promover, fomentar y garantizar las expresiones científicas, creativas, culturales y artísticas de las personas jóvenes, promoviendo siempre la participación juvenil, libre de toda imposición adultocéntrica, así como con la suficiencia presupuestal para ello.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

El diseño de estos programas debe contemplar mecanismos para el acceso masivo de las personas jóvenes a distintas manifestaciones culturales, mediante un sistema de promoción y apoyo, poniendo énfasis en el rescate de elementos culturales de los sectores populares y de los pueblos indígenas asentados en la ciudad.

El Consejo Joven participará en el diagnóstico y evaluación de dichos programas.

## CAPÍTULO VII DEL DERECHO A LA RECREACIÓN

Artículo 42.- Las personas jóvenes tienen derecho a la recreación y al tiempo libre, al descanso y al esparcimiento. Este derecho será considerado como factor indispensable para su desarrollo integral.

El Gobierno promoverá el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación de acuerdo con los intereses propios de las personas jóvenes.

Este derecho incluye el acceso a espacios adecuados para el aprovechamiento de su tiempo libre. Además, el derecho a viajar y a conocer otras comunidades en los ámbitos nacional, regional e internacional, como mecanismo para promover el intercambio cultural, educativo, vivencial y lúdico, a fin de alcanzar el conocimiento mutuo y el respeto a la diversidad cultural y a la solidaridad.

Artículo 43.- El Gobierno, a través del Instituto, implementará políticas y programas que promuevan el ejercicio de estos derechos a través de las Secretarías y dependencias a su cargo.

Por ninguna razón se podrá imponer a las personas jóvenes regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina que menoscaben este derecho.

Artículo 44.- El Gobierno en concurso con el Gabinete de Juventud fomentará la implementación de programas de capacitación, normativas, protocolos e instrumentos que eviten que las autoridades policiacas, ministeriales y encargadas de la seguridad pública adopten posturas prejuiciosas o represivas contra la recreación juvenil, sin el apego al principio del debido proceso o que provoquen el trato violento, inhumano, cruel o degradante hacia las personas jóvenes que participan en las mismas.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Artículo 45.- El Gobierno, a través del Gabinete de Juventud establecerá Programas de Capacitación dirigidos a los servidores públicos mediante el cual se les brinden las bases para contar con los elementos necesarios que les permitan reaccionar con oportunidad, diligencia y eficiencia ante las situaciones de emergencia que se generen durante el desarrollo de eventos imprevistos en los que tengan participación ya sea directa o indirecta para que, si es el caso, estén en posibilidad de salvaguardar la vida y la integridad psicofísica de las personas jóvenes.

En todos los casos el Gobierno deberá garantizar adecuadamente la seguridad de las personas jóvenes en el disfrute de sus espacios y sus actividades recreativas.

Artículo 46.- Las autoridades competentes estarán obligadas a realizar visitas de verificación de manera periódica para revisar la veracidad de las manifestaciones, datos y documentos que se ingresan en las solicitudes para obtener y revalidar las licencias de funcionamiento; así como capacitar a su personal dedicado a la autorización y verificación de establecimientos mercantiles, a fin de que ejerzan sus funciones con profesionalismo, privilegiando las medidas de protección civil, en particular de las personas jóvenes usuarias de dichos establecimientos, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Artículo 47.- El Gobierno en concurso con el Gabinete de Juventud diseñarán y promoverán una política de recreación que entre otras contemple el acceso de las personas jóvenes a espacios, prácticas y modalidades de uso del tiempo libre y la recreación de acuerdo a sus intereses.

Las autoridades promoverán y garantizarán las expresiones culturales de las personas jóvenes y el intercambio cultural a nivel nacional e internacional; contemplarán mecanismos para el acceso de éstas a distintas manifestaciones culturales, además de un sistema promotor de iniciativas culturales juveniles, poniendo énfasis en rescatar elementos culturales de los sectores populares y de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el territorio de la Ciudad de México.

**CAPÍTULO VIII  
DEL DERECHO AL DEPORTE**

Artículo 48.- Las personas jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica del deporte y/o disciplinas de acuerdo con sus preferencias y aptitudes. El fomento del deporte estará enmarcado por valores de respeto, superación personal



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

y colectiva, trabajo en equipo y solidaridad. El Gobierno fomentará dichos valores así como la erradicación de la violencia asociada a la práctica del deporte.

Artículo 49.- El Gobierno, a través del Gabinete de Juventud, diseñará y promoverá una política de deporte dirigida a las personas jóvenes como medio para aprovechar el tiempo libre o actividad profesional, con ese objetivo implementará un sistema de promoción y apoyo a iniciativas deportivas juveniles.

También desarrollará campañas permanentemente de difusión sobre los beneficios que trae consigo la práctica cotidiana de actividades físicas y deportivas.

El Gabinete de Juventud promoverá entre las personas jóvenes el uso de la bicicleta como medio de transporte y de promoción de la salud pública, la sustentabilidad del medio ambiente y el fomento del ejercicio físico, para lo cual se reconoce a la bicicleta como medio de transporte de utilidad pública e interés para la Ciudad de México, cuyo uso debe ser promovido, estimulado y fomentado en todos los niveles de gobierno.

El Gobierno, a través del Gabinete de Juventud fomentará, en igualdad de oportunidades, actividades que contribuyan al desarrollo de los y las jóvenes en los planos físicos, intelectual y social, garantizando los recursos humanos, los espacios suficientes y la infraestructura necesaria para el ejercicio de estos derechos.

El Gobierno impulsará los mecanismos para el acceso de todas las personas jóvenes a la práctica deportiva y al disfrute de espectáculos deportivos así como un programa de promoción y apoyo para las iniciativas deportivas juveniles.

Artículo 50.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias con la utilización de los instrumentos jurídicos adecuados se coordinarán con diversas organizaciones de la sociedad civil y clubes deportivos para propiciar la recuperación de espacios públicos inutilizados con la finalidad de que estos sean destinados a la práctica de actividades deportivas.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

## CAPÍTULO X

### DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, PERSONALIDAD, INTIMIDAD, HONOR E IMAGEN PROPIA.

Artículo 51.- Las personas jóvenes tienen derecho a la protección de su intimidad, personalidad, honor e imagen propia.

El Gobierno reconoce el derecho de las personas a existir, a contar con una nacionalidad, generar sus propias identidades individuales y colectivas, formas de expresión que deseen y se obliga a protegerles en contra de agresiones psicológicas o físicas, o de discriminación por el ejercicio de ese derecho.

Como parte de este reconocimiento, el Gobierno en concurso con el Gabinete de Juventud establecerán programas para conocer, acercarse, conocer, reconocer y estimular las formas de identidad de las personas jóvenes, identificar sus problemas y generar políticas públicas que atiendan sus necesidades.

Artículo 52.- El Gobierno en coordinación con el Gabinete de Juventud formularán las medidas y políticas necesarias para evitar cualquier tipo de explotación indebida de la imagen de las personas jóvenes que mermen su dignidad personal y establecerá programas de formación del servicio público para evitar que las formas de identidad y expresión de las personas jóvenes, en lo individual o en lo colectivo, sean motivo de discriminación.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DEL DERECHO AL RESPETO Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COLECTIVA DE LAS PERSONAS JÓVENES

Artículo 53.- Las personas jóvenes tienen derecho a fortalecer y expresar los elementos de identidad que los distingue de otros sectores y a la vez los cohesionan, como integrantes de una sociedad pluri, multi e intercultural, cuya característica es el cambio.

Artículo 54.- El Gobierno, a través del Instituto, promoverá iniciativas y políticas para que las personas jóvenes fortalezcan sus expresiones de identidad y puedan darlas a conocer a otros sectores sociales, sin ser objeto de discriminación.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

El fortalecimiento de la identidad juvenil debe contribuir al desarrollo armónico de la sociedad, sin menoscabo del patrimonio, así como de los derechos e intereses de terceros, sean públicos o privados.

CAPÍTULO X  
SECCIÓN PRIMERA  
DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL DEBIDO PROCESO

Artículo 55.- Toda persona joven tendrá derecho al acceso expedito, efectivo y adecuado a la justicia, a las garantías judiciales y la protección judicial a fin de protegerla, repararla o restituirla en contra de los actos y omisiones que la afecten.

Artículo 56.- En todo procedimiento de carácter jurisdiccional al que sea sujeto una persona jovenes, se deberán atender los siguientes principios rectores:

- I. No discriminación;
- II. Igualdad sustantiva,
- III. Reconocimiento de la autonomía de la voluntad,
- IV. Desarrollo progresivo en el pleno ejercicio de derechos,
- V. Interés superior de la infancia y juventud; y
- VI. Debido proceso.

Artículo 57.- Es derecho de todas las personas jóvenes que participen en un procedimiento jurisdiccional recibir a atención por personal especializado en derechos de las mismas.

Artículo 58.- Las Autoridades competentes, crearán programas de promoción y difusión de los derechos humanos de las juventudes, de la cultura de la legalidad y de la denuncia, prevención del delito, así como del Estado de Derecho, tolerancia y respeto a las diferencias con enfoque juvenil.

Artículo 59.- El derecho a la justicia implica el derecho a la denuncia, la audiencia, la defensa, a un trato justo y digno, a la justicia gratuita, a la igualdad ante la ley, la expeditéz y a todas las garantías del debido proceso, reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales en la materia.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Las personas jóvenes condenadas por un delito tienen derecho a un tratamiento digno que estimule su respeto por los derechos humanos y que tenga en cuenta su edad y la necesidad de promover su reinserción social a través de medidas alternativas al cumplimiento de la pena.

Artículo 60.- Las personas jóvenes tienen el derecho a ser protegidos de injerencias arbitrarias por parte de las y los servidores públicos, los cuales deberán actuar en relación a estas tomando en cuenta las limitaciones que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sus acciones respecto de cualquier persona.

Injerencias arbitrarias también implica que las personas que tengan cualquier tipo de relación con personas jóvenes deben respetar su individualidad, su identidad, su pudor y su intimidad sin importar el ámbito en el que se dé la relación.

Artículo 61.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, las Autoridades asegurarán a todas las personas jóvenes el ejercicio de los derechos fundamentales, así como el respeto garantías procesales y otras que limiten la intervención del Estado en el ámbito privado de las personas, de conformidad con los siguientes lineamientos:

I. Las instituciones encargadas de atender a las personas jóvenes privados de sus derechos fundamentales como consecuencia de un proceso o sanción penal, serán totalmente distintas de las que atiendan a otros grupos de personas que se encuentran en conflicto con la ley penal y estarán separadas de ellas;

II. Las personas jóvenes tienen absoluta libertad de transitar por todo el territorio de la Ciudad y de estar en lugares públicos no constituyan un peligro o un abuso para ellos y ellas.

Nadie puede expulsar a las personas jóvenes de los espacios públicos, ni impedirles el ejercicio de este derecho, ni detenerlos por el sólo hecho de estar en las calles y los parques, sin contrariar disposición legal alguna. No existirán disposiciones que impidan esta libertad arbitrariamente, y se preverán las normas y las políticas idóneas para que los servidores públicos y cualesquiera otras personas que violenten este derecho sean proporcionalmente sancionadas;



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

III. La mera carencia de recursos materiales no podrá constituir motivo suficiente para la detención de una persona joven en un establecimiento de cumplimiento de penas privativas de libertad, ni para la separación de su familia;

IV. Cuando sea necesario que una persona joven permanezca en una institución pública o privada de asistencia se asegurará que no pierda contacto con la comunidad, con sus amigos y con aquellos de sus familiares que no le causen un daño a sus derechos;

CAPÍTULO X  
SECCIÓN TERCERA  
DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 62.- Las personas jóvenes tienen derecho a la protección social frente a situaciones de enfermedad, accidente laboral, maternidad soltera, invalidez, viudez, orfandad y todas aquellas situaciones de falta o de disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo. Las Autoridades adoptarán las medidas necesarias para alcanzar la plena efectividad de este derecho.

Las personas jóvenes tendrán derecho a acceder a programas de protección social cuando se encuentren o vivan en circunstancias de vulnerabilidad social, que coadyuven en la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismas y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental.

Los programas de protección social para jóvenes deberán diseñarse, planearse y ejecutarse de acuerdo a las necesidades propias de las mismas; deberán brindar atención y protección integral en tanto pueden procurarse los cuidados necesarios por sí mismos.

Las Autoridades darán trato especial y preferente a las personas jóvenes que se encuentren en situación de alta discriminación, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva. Para tal efecto, promoverán y desarrollarán programas que generen condiciones de vida digna, especialmente para aquellas que viven en extrema pobreza, comunidades campesinas e indígenas y para aquéllos con discapacidad.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Artículo 63.- Las poblaciones callejeras, en particular las jóvenes, tienen derecho a ser protegidos de los riesgos de la calle y recibir la atención y orientación especial. Para este efecto, los elementos de corporaciones de seguridad pública recibirán una capacitación especial a fin de que conozcan y estén en posibilidades de respetar y hacer respetar los derechos humanos y de toda índole de las personas jóvenes. Además, tienen derecho al acceso a los servicios de educación y a la capacitación para el trabajo; a recibir información y orientación para la protección de sus derechos; y respecto de los programas de desarrollo social y humano; así como a ser sujetos y beneficiarios preferentemente de las políticas, programas y acciones que se implementen en esta materia.

Artículo 64.- Las Autoridades competentes implementarán las acciones necesarias para que las personas jóvenes en situación de calle y víctimas de pornografía, turismo sexual y prostitución, cuenten con programas de atención especializados para su atención médica, jurídica y su rehabilitación física y psicológica.

Las personas jóvenes en situaciones de pobreza, las que habitan o trabajan en la calle, con uso problemático de sustancias psicoactivas o cualquier otra condición que le produzca exclusión social, tienen el derecho a ser integradas a la sociedad y a ejercitar sus derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios que mejoren su calidad de vida.

Artículo 65.- El Gobierno, a través de las Secretarías correspondientes, elaborará un registro de las instituciones de asistencia, albergues, casas hogar, centros de acogida y centros de rehabilitación y tratamiento de adicciones que atiendan a personas jóvenes en el Distrito Federal. El registro señalado lo utilizará el Instituto de Asistencia Social e Integración Social para realizar un proceso de certificación de dichas instituciones con base a la Norma Oficial Mexicana 028.

Artículo 66.- Las Autoridades crearán programas integrales dirigidos a las poblaciones callejeras, que sean diseñados e implementados a partir de un enfoque de derechos humanos, a fin de evitar la estigmatización, criminalización y discriminación. En particular se garantizará que la vida o el trabajo de personas jóvenes en la calle no sea motivo de discriminación, violencia, tratos crueles inhumanos o degradantes, así como de medidas asistenciales que no promuevan sus derechos humanos y un proyecto de vida digna en el largo plazo.

En particular, se deberá incrementar en calidad, los procesos de formación sobre los derechos de las poblaciones callejeras que consideren las diferencias de edad, de género, y aquellas otras que sean identificadas y deban ser tomadas en cuenta,



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

dirigido a las y los servidores públicos de los ámbitos, ejecutivo, legislativo y judicial de la Ciudad de México, a fin de garantizar una adecuada promoción, protección y defensa de sus derechos.

Artículo 67.- Las Autoridades, a través de las instancias correspondientes, establecerán convenios de colaboración con el sector privado y académico de la Ciudad de México a fin de fomentar la inclusión social de las personas jóvenes implicadas en diversas problemáticas sociales.

Para tal efecto, las Autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias crearán apoyos económicos, administrativos y fiscales a empresas que contraten en su plantilla laboral a personas jóvenes que hayan sufrido de alcoholismo, drogadicción, situación de calle, trata de personas, entre otras problemáticas sociales o condición que implique exclusión social.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA REINSERCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Artículo 68.- Toda persona joven que se encuentre privada de su libertad por mandato judicial tendrá derecho a recibir tratamiento de reinserción social efectivo, humano y equitativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la privación de la libertad será considerada la medida de último recurso y por el menor tiempo necesario, buscando que prevalezca el uso de medidas socioeducativas de carácter alternativo.

Se deberá privilegiar la posibilidad de conciliación entre las partes y/o establecer penas alternativas a la prisión sin detrimento de los derechos de las víctimas, en particular de los derechos de las mujeres.

Artículo 69.- Las Autoridades en el ámbito de sus competencias establecerán programas socioeducativos para garantizar que las penas alternativas a la prisión sean efectivas, buscando la coordinación entre los diversos órganos de gobierno.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

Artículo 70.- El Tribunal Superior del Distrito Federal establecerá programas de capacitación para que se fortalezcan las penas alternativas en las sanciones judiciales para las personas jóvenes en conflicto con la ley penal, así como el otorgamiento de medidas socioeducativas, además deberá contar con sistemas de evaluación para el mejoramiento de las mismas.

### CAPÍTULO XIII

#### DEL DERECHO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE VIVEN CON DISCAPACIDAD

Artículo 71.- Las personas jóvenes con discapacidad tienen derecho a disfrutar de una vida plena y digna por medio del ejercicio efectivo de todos sus derechos humanos.

Las personas jóvenes con discapacidad incluyen a aquellas con alguna alteración física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 72.- El Gobierno, en concurso con el Gabinete de Juventud promoverá acciones y políticas que permitan que las personas jóvenes con discapacidad en la Ciudad de México, en el momento que lo consideren conveniente, logren su emancipación y autonomía, además de garantizar su participación activa en la comunidad.

Artículo 73.- El Gobierno dispondrá de los recursos y medios que permitan asegurar a las personas jóvenes con discapacidad el acceso efectivo a la educación, capacitación laboral, servicios sanitarios y de salud, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social.

Artículo 74.- Las empresas que contraten a personas jóvenes con discapacidad recibirán los beneficios fiscales que para tal efecto establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

#### CAPITULO XIV

#### DERECHO A LA PAZ Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 75.- Las persona jóvenes tienen derecho a la paz y a una vida libre de violencia, entendida como un estado de vida basado en la mutua comprensión, ayuda y respeto que emana del ser humano y se proyecta en la relación interindividual, de grupos y de pueblos.

Artículo 76.- El Gobierno en coordinación con el Gabinete de Juventud impulsará acciones para que las personas jóvenes tengan acceso a una vida libre de todo tipo de violencias, promoviendo el respeto a los Derechos Humanos y una cultura de paz, con enfoque de justicia.

#### CAPÍTULO XV

#### DEL DERECHO A LA PLENA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 77.- El Gobierno promoverá la participación efectiva de las personas jóvenes en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes.

Todas las personas jóvenes tienen el derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de la población joven del Distrito Federal.

Artículo 78.- Las Autoridades en el ámbito de sus competencias apoyarán, a las personas jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo, así como en la construcción y desarrollo de los espacios de relación e identidad que ellas mismas construyan y sean de su interés.

Artículo 79.- Las autoridades deberán garantizar a las personas jóvenes las libertades de expresión y de participación en los términos dispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

Artículo 80.- Las personas jóvenes tienen derecho a opinar, analizar, ejercer crítica y presentar propuestas en cualquier ámbito sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

ordenamientos aplicables, cuando entren en conflicto con de los derechos de terceras personas.

Artículo 81.- El derecho a expresar su opinión implica que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas de las personas jóvenes respecto de todos los asuntos que les afecten. Las autoridades en el ámbito de sus competencias propiciarán que se respete este derecho.

Artículo 82.- Las autoridades ministeriales y judiciales emplearán todos los medios científicos y técnicos más avanzados que se conozcan para recabar la opinión de las personas jóvenes, preservar su integridad, salud física y mental, y proteger su sano desarrollo.

Artículo 83.- El Gobierno promoverá que los medios de comunicación den a las personas jóvenes oportunidad de expresar en ellos sus ideas y opiniones, así como sus capacidades culturales y artísticas.

Artículo 84.- Las personas jóvenes tienen derecho a la información, por lo tanto, las Autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Establecerán normas y políticas públicas encaminadas a que las personas jóvenes estén informados de todo aquello que:

- a) Les sirva como orientación y utilidad en el ejercicio su derecho de participación;
- b) Coadyve en su desarrollo y sirva para que se protejan a sí mismos, en la medida que les permita su madurez, de cualquier evento que pueda afectar su desarrollo integral.

II. Propiciarán en términos de sus competencias que los medios de comunicación difundan información y materiales que sean de interés social y cultural para las personas jóvenes desde un enfoque de género; que incrementen sus conocimientos; fortalezcan sus capacidades analíticas y propositivas; que les ayuden a formar una opinión propia, y que promuevan el respeto de sus derechos;

III. Promoverán que los medios de comunicación participen en la protección y respeto de los derechos de todas las personas jóvenes;

IV. Establecerán programas tendientes a contrarrestar los contenidos nocivos transmitidos por los medios de comunicación y sus efectos en las personas jóvenes, particularmente mediante:

- a) El fortalecimiento de su capacidad crítica de rechazo a todo aquello que resulte dañino para su salud física y psicológica, y que vaya en contra de su desarrollo



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

pleno, así como la creación de espacios públicos en donde puedan discutir y expresarse a ese respecto, y

Artículo 85.- Las personas jóvenes podrán solicitar información a las diferentes instituciones, dependencias y organismos públicos, en los términos que establece la legislación aplicable. Los funcionarios estarán obligados a proporcionarles todo tipo de información de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

## CAPÍTULO XVI

### DEL DERECHO A LA LIBERTAD, LIBRE ASOCIACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 86.- Todas las personas jóvenes tienen derecho a formar asociaciones autónomas, que busquen materializar sus demandas, aspiraciones y proyectos colectivos.

Artículo 87.- El Gobierno reconocerá y fortalecerá, las múltiples formas que tienen las personas jóvenes de asociarse, sea en colectivos, asociaciones, organizaciones o cualquier otra, sin que sea requisito contar con figura jurídica o acta constitutiva.

Artículo 88.- El Gobierno reconocerá el espacio público como un medio para ejercer el derecho a la reunión pacífica, expresión artística, cultural, identitaria e intergeneracional de las personas jóvenes, si que ello contravenga el disfrute de los espacios públicos por otros sectores de la sociedad o se contravengan sus derechos.

Artículo 89.- El Gobierno en coordinación del Gabinete de Juventud diseñará programas y acciones para fortalecer la organización autónoma, democrática y comprometida socialmente, para que las personas jóvenes en el Distrito Federal, tengan las oportunidades y las posibilidades de construir una vida digna.

Artículo 90.- El Gobierno y las delegaciones destinarán espacios y servicios que permitan el ejercicio del derecho al que se refiere este capítulo en condiciones de igualdad, y establecerán programas de educación para la democracia, la tolerancia y la participación, dirigidos tanto a personas jóvenes, para apoyarlos en ese ejercicio; así como a adultos para despertar en ellos el respeto de la opinión de los más jóvenes. A fin de permitir la libre convivencia de las personas jóvenes en su comunidad, se deberán:



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

- I. Atender a sus necesidades de reunión pacífica, asociación, expresión y participación al establecerse los planes de urbanización, desarrollo y organización del espacio comunitario, y
- II. Facilitar el movimiento dentro de su comunidad y de la Ciudad, así como el uso legítimo de los espacios públicos.

Artículo 91.- Se establecerán programas para igualar en el ejercicio de este derecho, a las personas jóvenes limitadas en el ejercicio de sus derechos fundamentales, particularmente a aquellas con alguna discapacidad, poblaciones callejeras, grupos indígenas, migrantes o que no gocen de un trato igualitario.

Artículo 92.- Las personas jóvenes tienen derecho a la libertad, en la extensión reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y demás Tratados Internacionales en la materia.

Así mismo, tienen el derecho de tomar libremente sus decisiones sobre el cuidado y la calidad de su vida y su desarrollo personal.

Artículo 93.- El Gobierno deberá garantizar que las personas jóvenes no serán arrestadas, detenidas, presas o desterradas arbitrariamente. Quedan estrictamente prohibidos los actos de molestia y las privaciones a la libertad de tránsito de las personas jóvenes con fundamento en su apariencia física.

Artículo 94.- El Gobierno reconoce el derecho de las personas jóvenes de seleccionar el campo de estudio artístico, deportivo, técnico o profesional de su preferencia y laborar en él, generando ingresos que correspondan al trabajo desempeñado

Bajo ninguna circunstancia y aún con la anuencia de sus padres o tutores, se permitirá que las personas jóvenes permanezcan contra su voluntad en programas de instituciones, grupos, centros de internamiento o cualquier otro tipo de organizaciones, donde se lleven a cabo, tratamientos, terapias o cualquier otra práctica que vulnere o menoscabe su dignidad.

Artículo 95.- Las personas jóvenes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Se prohíbe cualquier forma de persecución o represión de esta libertad.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

El Gobierno deberá establecer las políticas para que los y las jóvenes cuenten con los medios necesarios para garantizar el ejercicio de esta libertad.

Artículo 96.- Las personas jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión pacífica, petición e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación.

Artículo 97.- El Gobierno deberá promover todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les permitan la obtención de recursos concursables para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas.

Así mismo, tienen derecho a recibir, analizar, sistematizar y difundir información que les sea de importancia para sus proyectos de vida individual y comunitaria, y para fortalecer su identidad. El Gobierno deberá establecer políticas para que las personas tengan acceso a los medios necesarios para hacerse de la información a fin de ejercer su libertad de expresión y opinión.

Artículo 98.- Las personas jóvenes tienen el derecho a asociarse libremente en defensa de sus intereses como estudiantes y a conformar agrupaciones, ligas, sociedades de alumnos o cualquier otro tipo de representación estudiantil, a exponer y a defender sus puntos de vista en las instituciones educativas a las que pertenezcan, y a ser tomados en cuenta en el diseño, la programación y la operación de los planes de estudio.

Las Autoridades en el ámbito de sus competencias garantizará que este derecho no sea coartado y no sufra menoscabo alguno, salvo que el ejercicio de estos derechos contravenga disposiciones normativas que salvaguarden la integridad física y psicológica de la sociedad en general; asimismo, el Gobierno implementará un programa de sanciones efectivas para aquellos maestros, directores de instituciones o cualquier otro servidor público que intente menoscabar o inhibir el libre ejercicio de este derecho.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

## CAPÍTULO XVII

### DEL DERECHO AL ACCESO, GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Artículo 99.- Todas las personas jóvenes tienen derecho a generar, recibir, analizar, sistematizar y difundir información. Así como al acceso a las tecnologías que les permitan fortalecer su proyecto de vida.

Artículo 100.- El Gobierno, en coordinación con el Instituto creará las políticas para que las personas jóvenes tengan acceso a tecnologías para su desarrollo entre otros en los ámbitos educativo, laboral y de recreación, además se promoverán acciones y programas de Internet gratuito.

## CAPÍTULO XVIII

### DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Artículo 101.- Todas las personas jóvenes tienen derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, así como a la libertad, la igualdad y el disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio que les permita llevar una vida digna y gozar del bienestar.

Artículo 102.- El Gobierno en coordinación del Gabinete de Juventud promoverá la participación e inclusión de las personas jóvenes en la elaboración, implementación y evaluación de los programas y acciones que tengan por objetivo la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

## CAPÍTULO XIX

### DEL DERECHO A LAS FAMILIAS

Artículo 103.- Las personas jóvenes tienen el derecho a gozar de una familia y a formar una; las cuales se sustenten en afecto, respeto, valores y responsabilidad mutua entre sus integrantes. Las relaciones que se deriven de estas deberán ser libres de todo tipo de violencias.

Las autoridades deberán crear políticas públicas, y facilitar las condiciones educativas, económicas, sociales y culturales, que fomenten los valores de las familias, la cohesión y fortaleza de las vidas familiares y el sano desarrollo de los jóvenes en su seno, a través de políticas públicas y su adecuado financiamiento.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

Para estos efectos, se reconoce la pluralidad en la conformación de los diversos tipos de familias.

Artículo 104.- Las personas jóvenes tienen derecho a la formación de una familia, y a la libre elección de la pareja, a la vida en común y a la constitución del matrimonio dentro de un marco de igualdad de sus integrantes, así como a la maternidad y paternidad responsable e informada.

## CAPÍTULO XX DEL DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL

Artículo 105.- Las personas jóvenes tienen derecho al desarrollo humano, social, económico, político y cultural, y a ser considerados como sujetos prioritarios de las iniciativas que se implementen para tal fin.

El Gobierno adoptará las medidas adecuadas para garantizar la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para programas que atiendan a la promoción de la juventud, en el área rural y urbana, la participación en la discusión para elaborar los planes de desarrollo y su integración en el proceso de implementación de las correspondientes acciones regionales y locales.

## CAPÍTULO XXI DEL DERECHO A LA VIVIENDA

Artículo 106.- Las personas jóvenes tienen el derecho a una vivienda adecuada que les permita desarrollarse en un espacio digno y de calidad, la cual forme parte de su proyecto de vida y favorezca sus relaciones en comunidad.

Artículo 107.- El Gobierno, a través de las instancias correspondientes implementarán políticas específicas que permitan a las personas jóvenes la movilización de recursos públicos y privados, destinados a facilitarles el acceso a una vivienda digna.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

**CAPÍTULO XVIII  
DEL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA**

Artículo 108.- Toda persona joven tiene derecho a una alimentación y nutrición adecuadas que le aseguren la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

Artículo 109.- Las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán de garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de las personas jóvenes.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES**

Artículo 110.- En materia de juventud, la Jefatura de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar al Gabinete de Juventud para elaborar las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes de la Ciudad de México.
- II. Promover por los medios a su alcance el derecho a una vida digna de las personas jóvenes en la Ciudad de México.
- III. Promover la participación de las personas jóvenes en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de juventud.
- IV. Implementar programas de vivienda que entre otros les permitan a las personas jóvenes construir su proyecto de vida.
- V. Garantizar el ejercicio de los Derechos contenidos en el presente ordenamiento
- VI. Incluir anualmente en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución de la presente Ley;
- VII. Vigilar el estricto cumplimiento de esta ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella;
- VIII. Emitir el Reglamento; y
- IX. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Artículo 111.- En materia de juventud, la Secretaría de Finanzas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y estimular una política fiscal que apoye la Primera Experiencia Laboral.
- II. Proponer estímulos fiscales para las empresas del sector público y privado que apoyen proyectos de jóvenes.
- III. Fungir como fideicomitente de la administración pública estatal en los fideicomisos constituidos por el Ejecutivo para proyectos de juventud.
- IV. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 112.- La Secretaría de Desarrollo Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas jóvenes, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las delegaciones;
- II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas jóvenes en particular en materia de alimentación, trabajo, infraestructura social y deporte y recreación;
- III. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en la identidad de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas jóvenes;
- IV. Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes en el marco de las atribuciones del Distrito Federal; y
- V. Las demás que le otorguen la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 113. La Secretaría de Educación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar a las personas jóvenes en el ámbito de su competencia, que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Desarrollar armónicamente las facultades de las personas jóvenes con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social;



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

- III. Forjar en las personas jóvenes una concepción de universalidad que le permita apropiarse de la cultura humana precedente y actual;
- IV. Estimular en las personas jóvenes el aprendizaje de conocimientos, fomentando el interés por la investigación e innovación científica y tecnológica, la capacidad de observación y análisis, así como el sentido crítico y reflexivo;
- V. Apoyar e impulsar en las personas jóvenes la investigación científica y tecnológica en todos los niveles, para convenir a la población de México en una sociedad del conocimiento, capaz de generar proyectos para el desarrollo;
- VI. Fomentar el conocimiento y respeto a los derechos fundamentales de las personas jóvenes;
- VII. Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación de las personas jóvenes en la Ciudad de México; y,
- VIII. Las demás que otorgue la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 114.- La Secretaría de Salud tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y promover esquemas de atención de las personas jóvenes en todos los aspectos relacionados con la salud;
- II. Establecer las políticas, programas y acciones para el acceso de las personas jóvenes a los servicios médicos.
- III. Fortalecer los programas dirigidos a las personas jóvenes en materias de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH- Sida y desordenes alimenticios.
- IV. Promover y aplicar permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación de las personas jóvenes sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables.
- V. Coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de las personas jóvenes.
- VI. Coadyuvar al bienestar y desarrollo integral, desde el punto de vista de salud, de las personas jóvenes, y
- VII. Las demás que otorgue la ley y demás ordenamientos aplicables.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Artículo 115.- La Secretaria de Gobierno del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar la observancia de los Derechos Humanos con perspectiva juvenil en la Ciudad de México;
- II. Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos, en las personas jóvenes;
- III. Formular las medidas necesarias para evitar la explotación indebida de la imagen, que merme la dignidad de las personas jóvenes;
- IV. Garantizar el acceso expedito, efectivo y adecuado a la reinserción social.
- V. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones, acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos con perspectiva juvenil; y,
- VI.- Las demás que le otorgue la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 116.- La Secretaria de Cultura del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar la libre creación y expresión artística de las personas jóvenes;
- II. Diseñar programas y acciones que promuevan el acceso masivo de las personas jóvenes a las distintas manifestaciones culturales y artísticas;
- III. Promover un sistema de promoción y apoyo a iniciativas culturales juveniles;
- IV. Las demás que le otorgue la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 117.- La Secretaria de Seguridad Pública tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y promover campañas de cultura de la legalidad dirigidas a las personas jóvenes.
- II. Incentivar programas de seguridad pública con inclusión de las personas jóvenes.
- III. Velar por los irrestrictos Derechos Humanos de las personas jóvenes respecto de su actuación en términos de la Ley Que Regula El Uso De La Fuerza De Los Cuerpos De Seguridad Publica Del Distrito Federal.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

IV. Capacitar a los cuerpos policiacos a su mando con el fin de erradicar todo tipo de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes del cual puedan ser objeto las personas jóvenes en la Ciudad de México.

V. Las demás que le otorgue la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 118.- La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover y proteger los derechos humanos de las personas jóvenes, particularmente cuando sean víctimas o probables responsables de un delito.

II. Desarrollar políticas que promuevan la participación de las personas jóvenes en relación a la prevención del delito.

III. Promover la participación de las personas jóvenes en el seguimiento de las políticas dirigidas a las mismas.

IV. Capacitar a los cuerpos policiacos a su mando con el fin de erradicar todo tipo de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes del cual puedan ser objeto las personas jóvenes en la Ciudad de México.

V. Las demás que le otorgue la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 119.- El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar la evaluación externa de la política social juvenil en su conjunto y de los programas sociales realizados e implementados por las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal dirigidas a las personas jóvenes.

I. Realizar recomendaciones y observaciones a las dependencias ejecutoras de los programas evaluados.

II. Las demás que le otorgue la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 120.- En materia de juventud, las Delegaciones Políticas del Distrito Federal tendrán las siguientes atribuciones:

I. Establecer en los planes delegacionales las metas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los jóvenes.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

- II. Aprobar los planes y programas en materia de juventud, en el ámbito de su competencia.
- III. Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la juventud, según lo señalado por esta Ley.
- IV. Establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes y programas en materia de juventud de la delegación.
- V. Gestionar y promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales financiamiento para proyectos presentados por organizaciones e individuos, en materia de juventud.
- VI. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con otras delegaciones, el Gobierno del Distrito Federal, la Federación, organismos sociales o privados, para el mejor cumplimiento de esta ley.
- VII. Generar las políticas públicas para la atención de la juventud y la prevención de factores de riesgos psico-sociales y alteraciones del desarrollo.
- VIII. Proporcionar los espacios o recursos materiales a las diversas instancias o autoridades para el cumplimiento de la presente Ley.
- IX. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 121.- En materia de juventud, las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como a la Secretaría de Obras y Servicios cuentas con con las siguientes atribuciones:

- I. Considerar los principios y derechos establecidos en esta ley al definir la política general sobre desarrollo urbano, vivienda y obras públicas.
- II. Promover mecanismos que faciliten la edificación, el mejoramiento y la rehabilitación de vivienda para jóvenes.
- III. Desarrollar acciones para la adaptación progresiva de las vías y espacios públicos para la circulación de la bicicleta.
- III. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 122.- En materia de juventud, a la Secretaría de Transporte y Vialidad le corresponde:

- I. Establecer una política de promoción de transporte público considerando la situación las personas jóvenes.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

II. Proveer las condiciones de seguridad vial para el uso de la bicicleta y limitar el uso de vehículos motorizados en determinadas aéreas urbanas, en particular garantizando carriles confinados y el uso de viabilidades en determinadas fechas y horarios, para promover el uso de la bicicleta.

III. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 123.- En materia de juventud, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene las siguientes atribuciones:

I. Considerar los principios y los derechos establecidos en esta ley al planear, regular, fomentar y promover el desarrollo de la Ciudad de México.

II. Fomentar la creación de fuentes de empleo para las personas jóvenes.

III. Apoyar los programas de investigación y desarrollo tecnológico promocionados por jóvenes, y fomentar su divulgación

IV. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 124.- En materia de juventud, la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Considerar los principios y los derechos establecidos en esta ley al formular, conducir y evaluar la política ambiental de gobierno, que dé marco a un desarrollo económico y social sustentable.

II. Fomentar la educación ambiental en las personas jóvenes.

III. Apoyar a los grupos de jóvenes dedicados a la protección del ambiente.

IV. Promover la participación de la juventud en materia ambiental.

V. Promover y fomentar las investigaciones realizadas por jóvenes, relacionadas con la protección al ambiente, así como la elaboración de estudios y proyectos vinculados a la materia.

VI. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 125.- En materia de juventud, a la Secretaría de Turismo, tiene las siguientes atribuciones:

I. Estimular la inversión turística destinada a las personas jóvenes.

II. Considerar los principios y derechos establecidos en esta Ley al formular y desarrollar el Programa de Turismo.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

III. Estimular programas de empleo para jóvenes en la rama turística.

IV. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 126.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en materia de juventud, tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover las estrategias y acciones para establecer las políticas relativas a la Primera Experiencia Laboral.

II. Garantizar el derecho del trabajo de las personas jóvenes a través de un sistema de empleo.

III. Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo entre las personas jóvenes.

IV. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 127.- El Instituto del Deporte del Distrito Federal, en materia de juventud, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer, desarrollar y ejecutar programas para la organización, fomento, difusión y evaluación de las actividades físicas, deportivas y de recreación destinada a las personas jóvenes.

II. Promover la práctica del deporte, y las actividades físicas y recreativas de las personas jóvenes.

III. Organizar, promover y difundir eventos y actividades deportivas encaminadas a toda la población juvenil que habita en el Distrito Federal.

IV. Promover y apoyar a las personas jóvenes que muestren el mayor talento deportivo para alcanzar los niveles de excelencia en el deporte.

V. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 128.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en materia de juventud, le corresponde:

I. Promover actividades académicas de desarrollo en ciencia y tecnología, encaminadas a las personas jóvenes.

II. Apoyar económica y académicamente a las personas jóvenes que demuestren aptitudes para desarrollar actividades relacionadas con estos rubros.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

III. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 129.- En materia de juventud, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. En el ámbito de sus funciones, proteger y promover los derechos de las personas jóvenes contenidos en esta Ley.
- II. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 130.- En materia de juventud, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Orientar y auxiliar a las personas jóvenes para ejercer los derechos de acceso a la información.
- II. Promover el derecho de acceso a la información entre las personas jóvenes.
- III. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 131.- El Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover los derechos de participación ciudadana de las personas jóvenes.
- II. Promover y fomentar la cultura de participación política entre las personas jóvenes.
- III. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

TITULO CUARTO  
DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JOVENES DEL  
DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO  
REGLAS GENERALES

Artículo 132.- El Sistema de Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes tiene como objetivos:

- I. Defender, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas jóvenes.
- II. Diseñar, planear, dar seguimiento, evaluar y ejecutar las políticas, programas y acciones que se realicen en la Ciudad de México para el desarrollo integral de las personas jóvenes.
- III. Fomentar e impulsar la formación y participación de las personas jóvenes en las decisiones sociales, políticas, económicas, comunitarias, culturales y ambientales que les competan.

Artículo 133.- El Sistema de Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes para su funcionamiento incluirá a:

- I. El Gabinete de Juventud;
- II. El Consejo Joven;
- III. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal y;
- IV. Los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven;
- V. La Conferencia Juvenil;
- VI. Los Espacios Juveniles.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

## CAPÍTULO II

### DEL CONSEJO JOVEN

Artículo 134.- El Consejo Joven es un órgano amplio, plural y representativo, que funciona como instancia de vinculación entre el Gobierno y las Juventudes de la Ciudad de México, en el cual, se contará con la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil juveniles y de las Demarcaciones Territoriales, a través de los Espacios Juveniles.

Su función es garantizar la participación de las personas jóvenes en el seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas, planes, proyectos, programas y acciones dirigidos a éstas.

Artículo 135.- El Consejo Joven tiene las facultades siguientes:

- I. Proponer y emitir opiniones sobre las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que se impulsen en beneficio de las personas jóvenes de la Ciudad de México.
- II. Colaborar en la elaboración del Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud.
- III. Dar seguimiento a las opiniones, recomendaciones y resoluciones de la Conferencia Juvenil de la Ciudad de México.
- IV. Fomentar la participación y asociacionismo de las personas jóvenes, generando espacios de encuentro para el impulso de la participación juvenil.
- V. Generar mecanismos y estrategias de información, consulta, propuestas, iniciativas de las expresiones juveniles, así como la promoción de mecanismos de exigibilidad para el cumplimiento de esta Ley.
- VI. Fomentar una cultura de respeto a los derechos de las personas jóvenes.
- VII. Impulsar la participación de las personas jóvenes en la formulación y vinculación de políticas públicas juveniles.
- VIII. Establecer los mecanismos, líneas y políticas para la operación del Fondo de Apoyo a Proyectos Juveniles
- IX. Dictaminar la viabilidad y pertinencia de las iniciativas presentadas al Fondo de Apoyo a Proyectos Juveniles.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

X. Integrar de manera autónoma y plural, colectivos, colegios y jóvenes interesados, como mecanismo de participación y comunicación con la juventud, con carácter y capacidad consultiva y resolutive.

XI. Convocar y elegir a las y los representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y de las Instituciones Educativas que formen parte de La Junta de Gobierno mediante un procedimiento público, abierto, plural y transparente.

Artículo 136.- El Consejo Joven está integrado por 15 personas jóvenes electas por la Asamblea Legislativa y propuestas por la Conferencia Juvenil.

Artículo 137.- Para ser Consejero Joven se requiere:

I. Tener entre 18 y hasta 29 años.

II. Haber residido en el Distrito Federal los últimos dos años al momento de la elección.

III. Demostrar una experiencia en la participación, organización y/o formación de las personas jóvenes.

IV. Contar con el respaldo de:

a) organizaciones o colectivos juveniles;

b) organizaciones de la sociedad civil que cuenten con consejos consultivos integrados por personas jóvenes;

c) organizaciones de la sociedad civil que cuenten con consejos de gobierno integrados por personas jóvenes,

d) Espacios juveniles

Artículo 138.- Las propuestas de Consejeras y Consejeros Jóvenes electas en la Conferencia Juvenil de la Ciudad de México serán remitidas a la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa, para que ésta analice los expedientes de elegibilidad, lleve a cabo las entrevistas correspondientes y presente a la Comisión de Gobierno las propuestas de Consejeros Jóvenes que se someterán al Pleno de la Asamblea, para ser aprobada por las dos terceras partes de los Diputados de la Asamblea Legislativa. Las bases de la convocatoria se determinarán en el Reglamento Interno del órgano.

En La Integración del Consejo se fomentará y respetará la equidad de género.

Los Consejeros Jóvenes no percibirán remuneración alguna por su encargo y durarán en éste 3 años con posibilidad de reelegirse, hasta por un periodo más.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Artículo 139.- El Consejo joven contará con la infraestructura necesaria para desarrollar su trabajo y el presupuesto suficiente para cumplir con sus funciones.

Las propuestas y políticas públicas presentadas por el Consejo tendrán el carácter vinculatorio para los organismos que integran la Administración Pública del Distrito Federal.

El Instituto de la Juventud fungirá como administrador del presupuesto con el que contará el Consejo.

### CAPITULO III

#### DE LA CONFERENCIA JUVENIL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 140.- La Conferencia Juvenil es el espacio de discusión, deliberación, diálogo y reflexión de las juventudes de la Ciudad de México, en la que se propondrán los lineamientos y opiniones sobre la política pública dirigidas a las personas jóvenes.

Artículo 141.- La Conferencia se realizará cada 3 años, para conocer desde la visión de las juventudes sus necesidades e intereses. Esta se podrá desarrollar en una o varias sedes, en las que se abordarán de manera temática o territorial el diagnóstico, avance y perspectiva de sus derechos.

Artículo 142.- La Conferencia Juvenil de la Ciudad de México, será convocada por el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, en colaboración con los CEDEPAS.

La conferencia se celebrará en el mes del mayo del año correspondiente. La convocatoria se emitirá 60 días naturales antes de la celebración de la misma.

La Conferencia Juvenil podrá realizarse en una o varias delegaciones. Su metodología de discusión y reflexión contemplará un enfoque temático, multidisciplinario, propiciando en todo momento la libre expresión de los jóvenes.

Artículo 143.- La conferencia juvenil tendrá entre otras las finalidades siguientes:



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

- I. Generar un diagnóstico y la evaluación de las políticas públicas implementadas en materia de juventud en la Ciudad de México.
- II. Generar lineamientos para el diseño e implementación de las políticas públicas en materia de juventud en la Ciudad de México,
- III. Garantizar, proponer y fortalecer los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México.
- IV. Proponer y remitir a la Asamblea Legislativa las propuestas para elegir el Consejo Joven. Éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 144.- Para ser propuesto por la Conferencia Juvenil como integrante del Consejo Joven se requiere:

- I. Cumplir con los requisitos que establece la presente ley;
- II. Presentar un plan de trabajo a desarrollar en el Consejo Joven;
- III. Acreditar la experiencia de representar, promover, desarrollar o ser parte de las identidades juveniles de su ámbito territorial;
- IV. Contar con el aval de la mayoría simple de los participantes en la conferencia.

**CAPITULO V**

**DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 145.- El Instituto de la Juventud de la Ciudad d México es la instancia rectora y coordinadora de la política pública juvenil a nivel local y territorial a través de las delegaciones del Distrito Federa, el cual, fungirá como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal y tiene a su cargo en la esfera de su competencia la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 146.- El Instituto tiene como objetivo proteger, garantizar, promover y reparar, los derechos humanos de la población joven de la Ciudad de México. Así



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

como diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México y los que de este se deriven. El Instituto velará por la correcta aplicación de la presente Ley.

Artículo 147.- El Instituto estará conformado por:

- I. La Junta de Gobierno
- II. El Director del Instituto
- III. Órgano de Vigilancia

Artículo 148.- El Instituto guiará su actuar bajo los siguientes principios:

- a. Perspectiva juvenil y de género,
- b. No discriminación y trato igualitario,
- c. Equidad de género,
- d. Cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos y de protección a las personas jóvenes,
- e. Participación juvenil,
- f. Territorialidad,
- g. Inter gubernamentalidad e inter sectorialidad,
- h. Transversalidad,
- i. Transparencia,
- j. Los demás establecidos en la presente Ley.

Artículo 149.- Son atribuciones del Instituto de la Juventud:

- I. Crear mecanismos de coordinación institucional entre instancias del Gobierno Federal, del Gobierno del Distrito Federal, Demarcaciones Territoriales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo con jóvenes o que tengan relación con las temáticas de juventud;
- II. Supervisar y dar seguimiento a las políticas públicas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes, así como a las determinaciones del Gabinete de Juventud.;



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

- III. Elaborar el Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven.
- IV. Fungir como Secretaria Técnica del Gabinete de Juventud;
- V. Coordinar y desarrollar el Sistema de Información e investigación de la juventud de la Ciudad de México;
- VI. Crear y mantener el Centro de Investigación sobre las personas jóvenes, juventudes y lo juvenil, de los organismos dedicados a éstas, así como de materiales y documentos en la materia;
- VII. Generar un sistema de red de información estadística desagregado por sexo, edad, escolaridad, ingreso, certificación laboral, participación, vivienda, seguridad social, empleo y todos aquellos que resulten relevantes, que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las personas jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad y en los programas de las dependencias.
- VIII. Capacitar, formar y profesionalizar a las y los servidores públicos que trabajen con las personas jóvenes;
- IX. Fomentar, coordinar y realizar estudios de investigación sobre las personas jóvenes;
- X. Diseñar programas interinstitucionales para promover el desarrollo, la protección y la participación de las personas jóvenes y sus organizaciones;
- XI. Diseñar mecanismos de coordinación entre los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de las Personas Jovenes, los Espacios Juveniles y los programas que las distintas dependencias del Gobierno desarrollen en materia juvenil.
- XII. Ser convocante a la Conferencia Juvenil y remitir a la Asamblea Legislativa las propuestas al Consejo Joven que surjan de ésta.
- XIII. Fomentar entre las personas jóvenes el ejercicio de la libre asociación garantizada por el Artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Fomentar la cooperación nacional e internacional en materia de juventud;
- XV. Propiciar la participación del Consejo Joven en la aplicación de las políticas que desarrolle el Instituto.
- XVI. Representar al Gobierno del Distrito Federal en materia de juventud, ante el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales; en encuentros, convenciones y demás reuniones en las que la Jefatura de Gobierno solicite su participación;



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

- XVII.** Entregar el Premio de la Juventud bajo las normas establecidas en esta ley;
- XVIII.** Funcionar como Defensoría de los Derechos de las Personas Jóvenes para detectar, denunciar y representar jurídicamente ante las instancias correspondientes, las conductas y/o prácticas discriminatorias y violatorias a los derechos humanos de las personas jóvenes, recogidas en los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos. La Defensoría actuará de oficio ante las violaciones que detecté contra la población juvenil y el Instituto garantizará dentro de su asignación presupuestal los recursos necesarios para su funcionamiento efectivo;
- XIX.** La elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de juventud;
- XX.** Propiciar la participación del Consejo Joven y de las organizaciones juveniles en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas;
- XXI.** Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas jóvenes;
- XXII.** Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver la visión tutelar hacia las personas jóvenes;
- XXIII.** Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios sobre juventud en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;
- XXIV.** Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las personas jóvenes, en distintas áreas de interés, a través del mismo Instituto y de los CEDEPAS en cada demarcación territorial;
- XXV.** Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;
- XXVI.** Promover la incorporación laboral de personas jóvenes al Instituto;
- XXVII.** Participar en el diseño del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva juvenil;
- XXVIII.** Proponer a la Jefatura de Gobierno, la inclusión de la perspectiva juvenil en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- XXIX.** Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las personas jóvenes la Ciudad de México;
- XXX.** Conocer y emitir opiniones sobre las medidas instrumentadas por los órganos de gobierno locales, y en su caso, del sector social y privado, que



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

contribuyan a eliminar los actos de discriminación contra las personas jóvenes en la Ciudad de México;

**XXXI.** Diseñar programas especiales para los grupos juveniles en condiciones de vulnerabilidad;

**XXXII.** Establecer un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos al Instituto en el resto de las entidades federativas y en especial en aquellas que forman zona metropolitana;

**XXXIII.** Administrar el Fondo de Apoyo a Proyectos Juveniles, sin menoscabo de las atribuciones del Consejo Joven con relación al Fondo; y

**XXXIV.** Administrar el presupuesto asignado al Consejo Joven para su funcionamiento;

**XXXV.** Crear un sistema de información que recopile y haga accesible la información relacionada con los derechos de la población joven en la Ciudad de México, con datos desagregados por sexo, delegación y colonia, edad, origen étnico; para lo anterior, deberá apoyarse en la Red de Intercambio de Información sobre la Realidad Juvenil de la Ciudad de México.

**XXXVI.** Las demás que determine la presente ley.

Artículo 150.- El patrimonio del Instituto está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier otro título jurídico; las partidas presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos por virtud de sus operaciones financieras y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

Artículo 151.- El Instituto deberá contar con los recursos humanos y materiales suficientes para garantizar el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas públicas.

Para la elaboración del presupuesto del Instituto se contará con la participación de las personas jóvenes por medio del Consejo Joven y deberá diseñarse y ejecutarse con enfoque de derechos humanos y perspectiva juvenil.

El presupuesto del Instituto deberá incrementarse periódicamente y en todo caso no deberá ser inferior al del año anterior.

Artículo 152.- El Instituto de la Juventud para la implementación efectiva de las políticas públicas juveniles a nivel territorial, contará con Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de La Persona Joven en cada una de las demarcaciones



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

territoriales del Distrito Federal, que funcionarán de manera articulada junto con los Espacios Juveniles pertenecientes a cada una de las Demarcaciones.

SECCIÓN PRIMERA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 153.- La Junta de Gobierno está integrada por:

- I. La Jefatura de Gobierno.
- II. La Secretaria de Gobierno
- III. La Secretaría de Educación
- IV. La Secretaría de Salud
- V. La Secretaría de Desarrollo Social
- VI. La Secretaría de Desarrollo Económico.
- VII. La Secretaría de Seguridad Pública
- VIII. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
- IX. La Procuraduría General de Justicia.
- X. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
- XI. Tres Organizaciones de la Sociedad Civil
- XII. Tres representantes del Consejo Joven
- XIII. Dos representantes de Instituciones Educativas

Las Demarcaciones Territoriales podrán participar a través de los Espacios Juveniles, los cuales tendrán sólo derecho a voz.

Participaran como invitados permanentes el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los órganos autónomos del Distrito Federal con derecho a voz.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Artículo 154.- La Junta de Gobierno sesionará al menos una vez cada tres meses y podrán ser invitados a las sesiones órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, instituciones, personas expertas y organizaciones relacionadas con los temas o problemáticas a abordar en cada sesión.

Si las y los Titulares de las dependencias que integran la Junta de Gobierno no pudieran asistir a alguna sesión, el funcionario que tome el lugar no podrá tener un cargo menor al de Dirección General.

Artículo 155.- A través de una convocatoria abierta, plural, transparente y pública, realizada por el Consejo Joven, serán elegidos tres de Organizaciones de la Sociedad Civil y dos representantes de Instituciones Académicas.

Artículo 156.- La Junta de Gobierno tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de la política, programas y acciones con perspectiva juvenil y de género con base en el Sistema de Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes
- II. Colaborara en la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud en la Ciudad de México.
- III. Coordinar, armonizar y transversalizar la perspectiva juvenil y de género, así como la participación juvenil en las políticas, programas y acciones realizadas en la Administración Pública del Distrito Federal.
- IV. Planear, ejecutar y darle seguimiento a las políticas, programas y acciones con perspectiva juvenil.
- V. Diseñar, Planificar y Proponer el presupuesto para las políticas, programas y acciones que las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal ejecuten en beneficio de las personas jóvenes en la Ciudad de México.
- VI. Dar seguimiento a la programación y ejecución del presupuesto que destinen las dependencias de la administración pública a las personas jóvenes y,
- VII. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.

Artículo 157.- La Junta de Gobierno será presidida por la o el titular de la Jefatura de Gobierno y en su ausencia la presidirá la Secretaría de Gobierno.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Artículo 158.- En las políticas, programas y acciones determinadas por la Junta de Gobierno se podrá incluir para su diseño y evaluación a Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 159.- La Junta de Gobierno promoverá el desarrollo de acciones para generar datos cuantitativos y cualitativos sobre los derechos de la población joven y la realización de informes generales o especializados en la materia.

Artículo 160.- El Instituto de la Juventud realizará las funciones de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a la Junta de Gobierno para las reuniones establecidas en su calendario.
- II. Establecer los vínculos institucionales con las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas, Órganos Autónomos, especialistas y aquellos de interés para las funciones que desarrolla la Junta de Gobierno.
- III. Sistematizar, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- IV. Las demás que le otorgue la presente Ley.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO**

Artículo 161.- Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Contar con título profesional; y
- II. Tener experiencia y prestigio reconocido en el tema de trabajo con personas jóvenes.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

Artículo 162.- El Director del Instituto es nombrado por la Jefatura Gobierno y tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Cumplir las decisiones y los acuerdos del La Junta de Gobierno y llevar la secretaría técnica de la misma;
- III. Dirigir la administración del Instituto, formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos, y autorizar el ejercicio de las partidas correspondientes;
- IV. Coordinar los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de las Personas Jóvenes, instalados en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto;
- VI. Aprobar la contratación del personal del Instituto;
- VII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- VIII. Emitir informes y opiniones, siempre que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así se lo requiera, cuando se discuta un proyecto de Ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia del Instituto; y
- IX. Solicitar informes de labores a los CEDEPAS, a los Espacios Juveniles de las demarcaciones territoriales y a los responsables de las diferentes áreas del instituto para consignarlas anualmente al informe general del Instituto.
- X. Las demás que establezca la presente Ley.

Artículo 163.- Dependen de la Dirección General del Instituto las siguientes unidades, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Director:

- I. Los Directores Regionales;
- II. Los Directores de área;
- III. Los Subdirectores de área;
- IV. Las jefaturas de Unidad Departamental
- V. Los Coordinadores de los CEDEPAS.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

SECCIÓN TERCERA  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 163.- El Órgano de Vigilancia estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Contraloría General del Distrito Federal, quienes vigilarán el desempeño general del Instituto.

Artículo 164.- El Órgano de Vigilancia tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas y presupuestos aprobados en cada ejercicio;
- II. Asistir con el carácter de Comisario a las sesiones de la Junta de Gobierno y como representante de la Contraloría General a las reuniones de Control y Evaluación del Instituto, coadyuvando en todo momento a la mejora de la gestión del Organismo;
- III. Emitir opinión anual sobre la situación financiera del Instituto, con base en el dictamen del auditor externo;
- IV. Rendir anualmente el informe del desempeño general del Instituto, derivado del análisis y evaluación trimestral;
- V. Ejercer las facultades que sean afines o complementarias a las mencionadas en las fracciones anteriores y las demás que otras disposiciones legales le confieran.

CAPITULO VI  
DE LOS CENTROS DE DESARROLLO, PARTICIPACIÓN  
Y AUTONOMÍA DE LA PERSONAS JOVENES

Artículo 165.- Los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Personas Jovenes la Ciudad de México son las instancias donde se atiende, promociona, defiende y promueve el desarrollo de la juventud, en cada una de las demarcaciones territoriales.

En los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de las Personas Jovenes, las distintas Secretarías del Gobierno del Distrito Federal desarrollarán políticas, programas y acciones dirigidos a las personas jóvenes.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

En coordinación con la Asamblea Legislativa, el Instituto y las delegaciones, a través de los Espacios Juveniles, crearán un programa para fortalecer los planes, programas y proyectos dirigidos a la juventud, en cada demarcación territorial.

Los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de las Personas Jóvenes trabajarán en estrecha vinculación con los Espacios Juveniles de las Demarcaciones Territoriales.

En estos Centros también se permitirá la coordinación entre las instituciones y las organizaciones o colectivos juveniles para la defensa y pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes.

Artículo 166.- Los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de las Personas Jóvenes tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y vincular las políticas públicas, los programas, planes, proyectos y las acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes;
- II. Ser el espacio de encuentro entre las personas jóvenes;
- III. Fomentar entre las personas jóvenes, en coordinación y articulación con los Espacios Juveniles:
  - a) La cultura del buen trato;
  - b) El trabajo comunitario;
  - c) El respeto de los derechos humanos;
  - d) La participación ciudadana;
  - e) La cultura de la paz;
  - f) La identidad cultural;
  - g) La autogestión e impulso de proyectos juveniles;
  - h) El cooperativismo y la economía solidaria;
  - i) La actoría social;
  - j) La equidad de género
  - k) El compromiso social y el bien común
  - l) Transparencia y rendición de cuentas
  - m) Las demás que le otorguen las Leyes de la materia y su Reglamento.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

IV. Transversalizar la perspectiva juvenil en el ámbito local, fomentar la participación y el asociacionismo juvenil y asegurar su incidencia en las políticas públicas y programas que se desarrollen en los territorios.

Artículo 167.- Las demarcaciones territoriales garantizarán a los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de las Personas Jóvenes las instalaciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones.

#### CAPITULO VII

#### DE LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS DELEGACIONES A LA JUVENTUD

Artículo 168.- Las Demarcaciones Territoriales, contarán dentro de su estructura de gobierno con un Espacio Juvenil encargado de la Atención, Orientación y Quejas de la Juventud, cuyo responsable será designado por la Jefatura Delegacional titular de la demarcación territorial correspondiente el cual deberá contar con conocimientos en la materia.

El responsable del Espacio Juvenil, tendrá el nombramiento dentro de la estructura y será responsable de presentar, ejecutar y evaluar un plan de trabajo transversal e incluyente para su demarcación, que deberá sujetarse a lo que establezca el Plan Estratégico en materia de juventud, generar los mecanismos de coordinación en todo lo competente a la juventud y las instituciones designadas, que realicen acciones para bienestar de la misma.

Los Espacios Juveniles contarán con instalaciones adecuadas para el adecuado desarrollo de las actividades, un presupuesto suficiente para cumplir con sus funciones y estarán ubicados en el interior de la demarcación territorial correspondiente.

Los Espacios Juveniles deberán presentar un informe trimestral de actividades al Gabinete de Juventud.

Artículo 169.- Los Espacios Juveniles tienen las atribuciones siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo integral de la juventud en la Ciudad de México.
- II. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios de la Atención, Orientación y Quejas de la Juventud, en el ámbito de su competencia y vincular las políticas públicas, los programas, planes, proyectos y las

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO****VI LEGISLATURA**

acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes, con las distintas instituciones de gobierno y la sociedad en general, mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial;

**III.** Las actividades que realicen o concesionen las Delegaciones deberán llevarse a cabo conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, necesidades de carácter colectivo, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad;

**IV.** Coadyuvar con los medios a su alcance, la asignación de los recursos adecuados para la difusión y acceso a los planes, programas y proyectos en materia de juventud;

**V.** Instalar los Consejos Delegacionales de la Juventud, los cuales estarán integrados por:

- a) La Jefatura Delegacional, quien lo presidirá;
- b) La Dirección del Área, en la que fue creado el Espacio Juvenil, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo;
- c) La persona responsable del Espacio Juvenil, quien fungirá como encargada o encargado de la Secretaría Técnica;
- d) Las Direcciones de estructura de todas las áreas;
- e) Un representante de cada uno de los siguientes sectores:
  1. Organizaciones Civiles o Organizaciones Sociales;
  2. Instituciones de Asistencia Privada;
  3. Instituciones académicas de educación superior.

Los representantes de estos sectores serán nombrados por la Jefatura Delegacional a propuesta de la persona responsable del espacio Juvenil, dichas instituciones se encontrarán preferentemente establecidas dentro de la demarcación territorial.

Las y los integrantes del Consejo tendrán carácter honorífico. Por cada integrante titular se nombrará un suplente, quien en caso de ausencia del titular podrá asistir a las sesiones.

Artículo 170.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Promover, fomentar y difundir, entre las personas jóvenes los siguientes valores y principios:



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

- a. El valor al Respeto
- b. El valor a la Responsabilidad
- c. El valor a la Honestidad
- d. El valor a la Tolerancia
- e. El valor del Bien Común
- f. El valor al Compromiso Social
- g. El valor a la Integridad
- h. El valor a la Amistad
- i. El Principio de la Identidad Cultural;
- j. El Principio del Impulso a la Autogestión de sus proyectos juveniles;
- k. El Principio al Trabajo Comunitario;
- l. El Principio al respeto de los derechos humanos;
- m. El Principio de la Participación Ciudadana;

II. Establecer la Política Pública en materia de Juventud en la demarcación territorial;

III. Opinar sobre políticas y programas de Juventud a cargo del Gobierno del Distrito Federal;

IV. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de políticas en la materia, conforme a lo dispuesto por la ley de Participación Ciudadana y la ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

V. Propiciar la colaboración de organismos públicos y privados en materia de juventud;

VI. Conocer el programa anual de fomento a las actividades de juventud de las organizaciones y las asociaciones civiles y sociales;

VII. Proponer la realización de investigaciones que sustenten el diagnóstico, la instrumentación y la evaluación de políticas y programas en materia de juventud;

VIII. Promover mecanismos de consulta con los distintos sectores sociales sobre propuestas y programas de juventud y, en su caso, recomendar la inclusión de las propuestas oportunas;

IX. Integrar comisiones, grupos de trabajo, observatorios ciudadanos y seminarios permanentes para estudiar y atender aspectos específicos de la juventud;

X. Coadyuvar en el diseño de proyectos específicos de juventud conforme a las áreas de especialización de los grupos de trabajo;



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

- XI. Participar en el diagnóstico de problemas sociales y recomendar acciones concretas para su prevención y atención;
- XII. Promover y procurar la inclusión en el Programa de juventud, las propuestas de las instancias vecinales, asociaciones civiles y sociales;
- XIII. Conocer y discutir la evaluación externa de la política y los programas sociales en general;
- XIV. Conocer y discutir la evaluación interna de los programas sociales en general;
- XV. Conocer, evaluar y proponer mejoras respecto del Sistema de Información en materia de juventud;
- XVI. Analizar e investigar todos los temas referentes a la desigualdad, pobreza, marginación o exclusión social en la Ciudad de México, con la finalidad de encontrar alternativas que enfrenten esta problemática;
- XVII. Elaborar estudios que permitan mejorar el diseño de los proyectos y programas de juventud; y
- XVIII. Las demás que se establezcan en esta ley y su reglamento.

Artículo 171.- En los grupos de trabajo se podrá invitar a participar a propuesta de los miembros del Consejo, a otras personas de organizaciones y asociaciones sociales y civiles, instituciones académicas, grupos empresariales, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la Administración Pública Local, Federal y en el ámbito internacional.

Artículo 172.- Las normas relativas a la organización y funcionamiento del Consejo, estarán previstas en el reglamento de la Ley.

**TÍTITULO QUINTO  
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LA RED DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA REALIDAD  
JUVENIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 173.- El Instituto contará con un sistema de difusión, información e investigación sobre las personas jóvenes en la Ciudad de México.

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO****VI LEGISLATURA**

Artículo 174.- El sistema de difusión, información e investigación debe crear un banco de datos de las organizaciones y colectivos juveniles en la Ciudad de México, así como otras instancias de gobierno, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada cuya materia de trabajo sean las temáticas de la juventud, que permita el intercambio de conocimientos y experiencias de relevancia para las realidades juveniles. A este banco de datos se denomina la Red de Intercambio de Información sobre la realidad juvenil de la Ciudad de México.

Esta Red podrá ser consultada y utilizada por las organizaciones y colectivos juveniles en la Ciudad de México, así como otras instancias de gobierno, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada cuya materia de trabajo sean las temáticas de la juventud y el Instituto de la Juventud para diseñar las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes, bajo el principio de supletoriedad, con fundamento en las leyes en materia de acceso a la información pública gubernamental en el ámbito local, nacional e internacional.

Artículo 175.- Los integrantes de la Red, tienen derecho a proponer y presentar diagnósticos, programas y proyectos, ante el Instituto y el Consejo, relacionados con las temáticas juveniles, y en particular, a ser consultados y convocados a participar en la elaboración del Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de las personas jóvenes de la Ciudad de México.

**CAPITULO II****DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO,  
PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 176.- La Junta de Gobierno tiene la obligación de colaborar para la elaboración del Plan Estratégico para la promoción, desarrollo, participación y protección de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México, mismo que elaborará el Instituto.

Artículo 177.- El Plan buscará:

- a) Asegurar la equidad de género;
- b) Superar la exclusión cultural o étnica;



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

c) Fomentar la participación de las personas jóvenes;

Artículo 178.- El Plan incluirá entre otros los siguientes lineamientos:

I. Una perspectiva integral que permita abordar desde todas las dimensiones sociales los entornos juveniles

II.- Un programa específico para las personas jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva.

III. Acciones que creen condiciones de vida digna, particularmente para las personas jóvenes que viven en condiciones de extrema pobreza, en centros urbanos, para los integrantes de las comunidades indígenas, indigentes y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad.

IV. Políticas, programas y proyectos con perspectiva de equidad de género, derechos humanos y participación juvenil.

V. Creación de un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado, así como los mecanismos necesarios para la promoción efectiva en contra de la explotación Laboral.

VI. Las políticas de promoción del empleo juvenil contempladas en el Plan tendrán entre otros los siguientes objetivos:

a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;

b) Fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional;

c) Promover el otorgamiento de créditos y financiamiento para que las personas jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos;

d) Procurar que el trabajo no interrumpa su educación;

e) Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad; y,

f) Promover el cooperativismo laboral.

VII. Promover el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes con base en los principios del trabajo decente, por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Lograr que las personas jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

b) Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado.

c) Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica, procurando la debida capacitación y adiestramiento para la ejecución óptima del trabajo encomendado. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional.

d) Se establecerá un sistema de beneficios fiscales para las empresas que se integren a la primera experiencia laboral en materia fiscal y administrativa.

VIII. El Plan debe contemplar un sistema de becas, apoyos, subsidios y estímulos e intercambios académicos nacionales y extranjeros que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud.

IX. El Plan deberá contemplar información y acciones de prevención con relación al medio ambiente, la participación ciudadana, atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, educación sexual integral, problemas psicosociales, sedentarismo, obesidad, problemas alimentarios, fomento al deporte, la cultura y la recreación.

X. El Plan establecerá que la educación impartida por el Gobierno del Distrito Federal se basará en el fomento al aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos, desarrollo y fomento de actividades artísticas y culturales motivando a la juventud a generar proyectos para un mejor desarrollo.

XI. El Plan debe contemplar la creación de un sistema de guarderías para madres estudiantes con el fin de evitar la deserción educativa de este sector de jóvenes.

XII. Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

a) Fomentar una educación en valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos; una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia y el reconocimiento a la diversidad sexual, étnica, política, social, económica, cultural, entre otras y las que surjan en atención al dinamismo juvenil.

b) Fomentar la comprensión mutua y los ideales de paz, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las personas jóvenes;

c) La mejora continua a la educación media superior y superior, así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y formación profesional de las personas jóvenes.

d) Prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, o sanciones disciplinarias crueles, inhumanas o degradantes;

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO****VI LEGISLATURA**

e) Fomentar la asociación y participaciones de los estudiantes, en las actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas en las Instituciones Educativas de la Ciudad de México.

f) Promover la investigación, formación y la creación científicas.

XIII. El Plan debe formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de las personas jóvenes a los servicios de salud en la Ciudad de México.

XIV. El Plan debe incluir lineamientos y acciones para divulgar información referente a la promoción de la salud, prevención de riesgos, atención del daño y rehabilitación, vinculadas a enfermedades y temáticas de salud de interés y prioritarias para las personas jóvenes, entre estas se encuentran la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, VIH-SIDA, infecciones de transmisión sexual (ITS), nutrición, medicina alternativa, anticonceptivos, interrupción legal del embarazo, maternidad y paternidad responsables, enfermedades psicosociales, entre otros.

XV. El Plan contemplará mecanismos para el acceso masivo de las personas jóvenes a las distintas manifestaciones culturales y artísticas, así como la creación de un sistema de promoción y apoyo a iniciativas culturales juveniles, nuevas formas de expresión, poniendo énfasis en el rescate de elementos culturales de los sectores populares y de los pueblos indígenas asentados en la Ciudad de México.

XVI. El Plan contemplará mecanismos para el acceso masivo de las personas jóvenes la práctica deportiva y al disfrute de espectáculos deportivos, así como la creación de un sistema de promoción y apoyo a iniciativas deportivas juveniles.

XVII. El Plan fortalecerá las diferentes adscripciones identitarias que coexisten en la Ciudad de México, a través de su estudio, sistematización y promoción.

XVIII.- El Plan contemplará los mecanismos que permitan un diálogo permanente entre el Gobierno y las asociaciones, colectivos y organizaciones de jóvenes.

XIX. El Plan contemplará la articulación de las delegaciones en las políticas públicas, programas y acciones para incentivar los espacios de encuentro y articulación de las personas jóvenes.

XX. El Plan debe crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a las personas jóvenes generar, obtener, procesar, intercambiar y difundir información de interés para las personas jóvenes.

XXI. En el Plan fomentará la cultura ambiental, así como las empresas ecológicas de las personas jóvenes.

XXII. El Plan deberá incorporar las estrategias necesarias para el buen uso de la bicicleta dentro de las políticas generales de transporte, urbanismo, vivienda, salud, educación y otras en la Ciudad de México, la Coordinación de las políticas de desarrollo urbano y las políticas de transporte de modo que se garantice plenamente la integración de la bicicleta como medio de transporte, así como la Coordinación de



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

las políticas de prevención y promoción de salud y de deportes con políticas de transporte activo a tracción humana, de manera de fomentar la actividad física utilitaria, la bicicleta y la caminata por transporte mediante la adecuación progresiva de las normas, políticas y programas relacionados.

XXIII. El Plan establecerá las medidas necesarias para que las personas jóvenes con discapacidad tengan un acceso efectivo a educación, capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, a fin de lograr su desarrollo individual e integración social.

XXIV. En el Plan se incluirán políticas dirigidas a las personas jóvenes en situación de calle, que coadyuven con su superación personal.

XXV. El Plan incluirá políticas de promoción y construcción de viviendas para personas jóvenes en las modalidades de primera vivienda, vivienda para estudiantes o vivienda para padres y madres jóvenes, además de establecer créditos accesibles y acciones de cooperativismo para que las personas jóvenes puedan acceder a ellas.

**CAPITULO III**

**DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS JUVENILES**

Artículo 179.- El Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las demarcaciones territoriales, promoverá la constitución de un Fondo de Apoyo a Proyectos Juveniles, con la participación de los sectores público, social y privado.

Dicho Fondo tendrá el objetivo de apoyar iniciativas juveniles autónomas, que surjan desde las personas jóvenes y que den respuesta a sus intereses y proyectos.

El Consejo Joven emitirá una convocatoria para los proyectos participantes del Fondo, evaluará y seleccionará los proyectos que recibirán el apoyo.

Artículo 180.- Las autoridades competentes del Gobierno gestionarán ante las autoridades fiscales correspondientes la deducibilidad de los donativos de las personas físicas o morales, de los sectores social y privado destinados al apoyo de iniciativas con participación efectiva juvenil.

**CAPÍTULO IV**

**DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 181.- El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será convocado una vez al año y será entregado a colectivos, organizaciones de la sociedad civil y



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

personas que se hayan destacado en la defensa y promoción de los derechos de las personas jóvenes.

El premio de la Juventud de la Ciudad de México se otorgará en las siguientes distinciones:

- a) Actividades académicas, científicas, profesionales y de innovación;
- b) Actividades culturales y artísticas;
- c) Actividades deportivas;
- d) Mérito cívico, ambiental y labor social.

Artículo 182.- El órgano encargado de emitir la convocatoria y las bases respectivas será el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con el Consejo de Juventud, emitiendo la misma el primer trimestre del año, para ser entregado durante el mismo.

La convocatoria deberá ser publicada por lo menos en dos diarios de circulación nacional, en los portales de internet de las instituciones que conforman la Junta de Gobierno y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México podrá establecer convenios con las instituciones educativas para que contribuyan con la difusión de la convocatoria entre los jóvenes estudiantes.

Artículo 183.- El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por:

- I. El Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- II. El Director del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
- III. Cinco integrantes del Consejo Joven.

El Presidente del Jurado Calificador será el Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien será el responsable de convocar a las sesiones.

Artículo 184.- El Jurado sesionará válidamente, tomará, dictaminará y votará con la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

Artículo 185.- El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sujetarse a la periodicidad de sus sesiones, que dictaminarán ellos mismos por medio de acuerdo en acta.
- II. Compilar los dictámenes que formulen.
- III. Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emita y turnarlos a la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
- IV. Declarar el premio desierto cuando así lo consideren pertinente.

Artículo 186.- Los miembros del Jurado están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 187.- El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será entregado en sesión solemne que deberá celebrarse, con este único objeto, dentro del mes de agosto de cada año.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
RESPONSABLES DE APLICAR LA PRESENTE LEY**

Artículo 188.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley por parte de las y los servidores públicos responsables de su aplicación, se sancionará conforme a la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos y conforme a las demás disposiciones vigentes e instrumentos en la materia en el ámbito local, nacional e internacional.

Artículo 189.- La violación a los Derechos Humanos de las personas jóvenes se sancionará conforme a la normatividad correspondiente.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Se abroga la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación.



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**VI LEGISLATURA**

---

---

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, determinará la autorización del presupuesto requerido para el cumplimiento del presente ordenamiento.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente Ley, a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la misma.

SEXTO.- Para instalar el primer Consejo Joven del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa por una única ocasión emitirá convocatoria y realizará el mecanismo establecido en la presente Ley para elegir a los integrantes del Consejo Joven.

SÉPTIMO.- El Consejo del Instituto de la Juventud se mantendrá vigente hasta la integración del Consejo Joven del Distrito Federal.

OCTAVO.- Se deberá reformar el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal para adaptarlo a la presente Ley.

NOVENO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

---

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

#### HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado Eduardo Santillán Pérez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado C, base primera, fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción IX y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I; 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta, surge como medida necesaria para dinamizar el procedimiento de fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, derivado de la revisión de la Cuenta Pública, que constitucionalmente ejerce la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Entidad de Fiscalización, que en términos de los a los artículos 454, párrafo segundo del Código FiSICAL del Distrito Federal; 3, 8, fracciones XIII y XIX, 14, fracciones II, XIV y XVIII; 39 a 48 de su Ley Orgánica tiene legitimidad para solicitar el inicio del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por la falta de solventación o resarcimiento de la totalidad de las irregularidades contenidas en los Pliegos de Observaciones que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública emite, con objeto de reparar, indemnizar o resarcir el daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos o de algún órgano autónomo; función fiscalizadora que se ve inhibida con motivo los requisitos exigidos por el artículo 455 del Código Financiero del Distrito Federal, en materia de solicitudes de promoción de inicio de Procedimientos, dinamicen su debido fincamiento; toda vez que el



## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

precepto que se busca reformar, establece como requisitos indispensables:

- A)** La exhibición en original y/o copia certificada de la documentación que acredita el daño patrimonial.
- B)** Indicar el monto que se imputa a cada probable responsable;
- C)** Integrar a la promoción las constancias, con las que se acredite, que el domicilio de los probables responsables no es mayor a tres meses.

Requisitos procesales, al no ser satisfechos exponen al promovente a una prevención, que al no ser desahogada en tiempo y forma, provoca que la Procuraduría Fiscal, tenga por no presentada la solicitud, lo que, obstaculiza gravemente la promoción de acciones resarcitorias, en virtud que, establece requisitos, que si bien es cierto, dinamizan el proceso resarcitorio para la Procuraduría Fiscal, generan problemas prácticos para la Contaduría, institución que se ve limitada para obtener los domicilios actualizados de los probables responsables; en virtud que, carece de facultades para aplicar y hacer efectivos medios de apremio para requerir y obtener dicha información, aunado a lo expuesto, el panorama de agrava, debido a que, de conformidad con la Ley de Transparencia y



## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; el domicilio, por ser un dato personal, reviste el carácter de información confidencial, que solo puede ser proporcionada mediante consentimiento expreso del titular o bien por orden judicial; como podrá apreciarse, difícilmente los particulares otorgarán su consentimiento, toda vez que deducirán que se requiere la información para el efecto de promover en su contra; respecto a la posibilidad de obtenerla mediante orden judicial, se complica el escenario, ya que previamente se debe agotar el proceso correspondiente, lo que representa pérdida de tiempo, corriendo el riesgo que prescriban las acciones legales correspondientes.

En los términos en que, actualmente se encuentra redactado el artículo 455 del Código Financiero, la atribución de la Contaduría Mayor para promover el Inicio del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, genera los siguientes problemas prácticos:

- 1.- Que el Sujeto de Fiscalización se niegue a proporcionar la documentación requerida.
- 2.- El ente Auditado, al requerírsele la exhibición de la documentación, informa que carece de la misma, ya sea por extravió (sin acreditarlo), o

## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

---

bien, debido a que fue exhibida ante otra instancia; o bien se limita a informar que carece de facultades para certificar y de recursos para sufragar los costos que ello implica; **delegando en la Contaduría el problema de certificación que originalmente le corresponde.**

3.- Se delega la carga de la prueba al promoverte del Procedimiento Resarcitorio.

4.- La prescripción se interrumpe hasta que sean notificados la totalidad de los Presuntos Responsables.

5.- La Acción Resarcitoria, solo procede cuando se encuentra implicado un Servidor Público.

6.- Distanciamiento entre instituciones encargadas del proceso de Fiscalización y Fincamento de Responsabilidades, por carecer el promoverte del beneficio de aplicación su favor, de manera supletoria de las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, para obtener y requerir la exhibición de documentos, **toda vez que bajo la premisa, de ser autoridad el concederle dicho beneficio, trasgrede el principio de equidad procesal, lo que complica aun más por carece de legitimidad Ad Procesum, para intervenir en los procedimientos de**

**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ****fincamiento de responsabilidades resarcitorias.**

Por tanto, es necesario reformar el artículo 455 del Código Financiero en los términos que se proponen en la presente iniciativa.

El objetivo principal es superar los obstáculos expuestos con antelación, que son susceptibles de generar impunidad y descrédito de los órganos que intervienen en la función fiscalizadora, incluyendo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la cual, todos los aquí presentes formamos parte, máxime que con las Reformas de los artículos 74, 79, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil ocho, debemos establecer de alternativas de solución que confieran certeza y objetividad en los resultados de la función fiscalizadora; bajo los principios de honestidad y transparencia en el manejo de los recursos, coadyuvando en su reorientación a la satisfacción de las demandas sociales, y superando definitivamente los vicios derivados de distorsiones y prácticas que afectan la Hacienda Pública del Distrito Federal, fomentando de forma congruente el marco competencial y funcional de las instituciones encargadas del proceso de fiscalización pública y fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias del Distrito Federal.



## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

Nuestra pretensión radica en establecer un sistema con resultados eficaces de la función fiscalizadora y la reparación del daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública del Distrito Federal, asegurando una rendición responsable y rigurosa de la gestión pública, mediante la superación de los obstáculos que en la práctica generan los artículos 455; 456; y la fracción VII del artículo 430, del Código Fiscal del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a la consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMAN las fracciones VII del artículo 430; IV y V, párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 577; el artículo 578; todos del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 480....**

...



## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

---

...

### I a VI....

VII. Anexar, en original o copia certificada la documentación en que se sustente la promoción respectiva, **a excepción de los supuestos previstos en el artículo 455 del presente Código.**

...

...

### Artículo 455...

I...

II...

III...

IV. Acompañar en original o copia certificada las constancias que acrediten los probables daños y perjuicios a la Hacienda Publica del Distrito Federal; **cuando, el promovente no tenga a su disposición dicha documentación, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, la**



## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

causa por la que no pueden presentarlos, acreditando haber solicitado al ente auditado o al archivo correspondiente, su entrega con la copia simple sellada por dicho sujeto o lugar en que se presume se encuentren los originales, para que, se expidan las copias certificadas necesarias, a efecto que la Procuraduría Fiscal requiera su expedición, con el debido apercibimiento de medidas de apremio que estime conducentes, en el caso, que la documentación requerida, conforme a la ley deba ser conservada por el ente auditado o por el particular relacionado con los hechos, se le requerirá, con el apercibimiento, que en caso de ser omiso, se tendrán por acreditadas las irregularidades que sustenta el fincamiento de responsabilidad resarcitoria; y .

V. Precisar los nombres y domicilios de los servidores públicos y particulares, probables responsables de los hechos a que se refiere la fracción II que antecede; **en el caso del domicilio del o los probables responsables, se deberán integrar las constancias con las que se acrediten que este no es mayor a tres meses.**

En el supuesto que el promovente no tenga a su disposición los domicilios actualizados requeridos en el párrafo que antecede, acreditará haberlos requerido a las instancias correspondientes, para



## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

---

que la Procuraduría Fiscal solicite le sean remitidos, con los apercibimientos que estime conducentes.

En ningún caso la omisión de la constancia a que se refiere el presente artículo, dará lugar a no tener por presentada la solicitud de procedimiento resarcitorio.

Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos, la Procuraduría Fiscal, requerirá al solicitante, para que en un plazo de cinco días cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

Artículo 456.- Las responsabilidades a que alude el artículo anterior se fincarán **conjunta, separada o indistintamente de la manera siguiente:**

**I. A los servidores públicos que hayan cometido las irregularidades respectivas;**

**II. A los servidores públicos que por la índole de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado los actos irregulares, sea en forma dolosa o culposa o por negligencia, y**



## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

---

**III. A los proveedores, contratistas, contribuyentes y, en general, a los particulares, cuando hayan participado solos o con los servidores públicos en las irregularidades que originen la responsabilidad.**

**En el supuesto de que la Procuraduría Fiscal determine la existencia de dos o más responsables, la cantidad a resarcir por cada uno de éstos será determinada a prorrata sobre el total de los créditos fiscales que se hubiesen determinado.**

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA

### INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiah González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de decreto que crea la **Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

#### Antecedentes

En los últimos años una de las demandas más sentidas de la población ha sido atender de forma inmediata los problemas de inseguridad en la Ciudad de México que cada día se van incrementando. Tan solo de enero a noviembre de 2012, los capitalinos han tenido que soportar casi 781 homicidios dolosos; 903 violaciones; 61 secuestros; 18 749 robos de automóviles; 15 432 robo a transeúntes; 1 065 robo de cuentahabiente; 331 robos a transportistas; 3 944 robos a repartidores; 1 545 robos en microbuses y, lo mas importantes 4, 935 robos a negocios.

Si tuviéramos una cultura de prevención y vigilancia ciudadana, y si se aprovechara la gran infraestructura comercial con la que cuenta nuestra ciudad para crear programas permanentes de vigilancia, la delincuencia disminuiría considerablemente, porque la aplicación de estrategias, por ejemplo, un sistema de circuito cerrado, inhibiera esta actividad.

Es un hecho que la actual ley de Establecimientos Mercantiles ya contempla la obligación de los titulares de garantizar seguridad interna dentro de sus establecimientos, pero no así fuera de ellos.

Por lo que, con el fin de contribuir en la seguridad de los ciudadanos presento la siguiente reforma a ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal bajo el argumento de que en la ciudad de México hay más de 10 millones de habitantes, que constantemente se trasladan por sus calles e interactúan; y que requieren, para ello, de ciertos servicios que le permitan llenar algunas de sus necesidades, como es la alimentación, la salud, el vestido, el calzado, el esparcimiento etc.

En la capital existen en promedio 380 988 establecimientos mercantiles que cuentan con su respectivo permiso y que trabajan en promedio 12 horas al día

## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA

y que por lo menos uno de cada tres establecimientos ha sido afectado por robo a negocio, por lo que si cada uno de ellos contara con sistema de circuito cerrado para su seguridad, dentro y fuera del mismo, la seguridad al interior de los establecimientos y en la calle aumentaría ya que de esta forma quedaría registrado el momento de llevarse acabo algún ilícito y el video podría ser utilizado por la autoridad competente para que el culpable pueda ser identificado.

Tan solo debemos recordar que muchos de los robos, homicidios y ejecuciones que se han cometido en el Distrito Federal se han realizado fuera de establecimientos mercantiles, el cual de haber contado con sistema de circuito cerrado en la parte externa del inmueble, la Procuraduría conocería las características físicas de los probables homicidas y su forma de actuar.

El titular de la Cámara de Comercio precisó que, con los actos vandálicos suscitados el día primero de diciembre del año 2012, en avenida Juárez, colonia Centro Histórico, se perdieron más de mil millones de pesos, lo cual, para la imputación penal de los agresores a los establecimientos mercantiles, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se apoyó en las pruebas tecnológicas que emitieron los medios de comunicación y los propios afectados de los hechos.

Por lo anterior se propone como una medida de seguridad capitalina la utilización de tecnología en el combate a la delincuencia, por lo que el precio de este tipo de equipos no puede ser argumento para desechar dicha propuesta ya que su costo fluctúa entre dos mil a cuatro mil pesos, según la marca y la calidad, por lo que es accesible para cualquier personal, moral o física, instalar un equipo de sistema de circuito cerrado para garantizar la vigilancia y seguridad de su personal, clientes y ciudadanos.

Como ejemplo de los beneficios que le darían a la ciudad, en cuanto a seguridad, que cada establecimiento mercantil cuente con un sistema de circuito cerrado dentro y fuera del mismo, es el caso del saqueo a la bóveda de seguridad del Banamex de Tecamachalco, estado de México, en octubre de 2006, caso muy sonado, que según investigaciones tardó en ejecutarse al menos una semana, considerándose en su momento como un robo casi perfecto. En aquella ocasión el grupo que lo efectuó planeó cada detalle, salvo uno: La comida ya que la compraron en supermercados cercanos y varios de los que participaron en el asalto aparecieron filmados por las cámaras de al menos dos tiendas comerciales de la zona, un WalMart y un Seven Eleven, lo cual ayudó a la autoridad para resolverlo.

Por lo anterior, con la reforma al artículo 10, apartado A se busca que los dueños de establecimientos mercantiles estén obligados a **instalar dentro y fuera de su establecimiento, un sistema de vigilancia de circuito cerrado a través de videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados y**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE  
INICIATIVA**

**colaborar, por medio de esta, con la autoridad competente cuando así lo solicite.**

**Con la reforma al artículo 11 se busca que quede prohibido a los titulares de establecimientos mercantiles comercializar las grabaciones obtenidas por el sistema de vigilancia de circuito cerrado, a los particulares, a las personas físicas o morales o pretender una compensación por el material, cuando sea solicitado por la autoridad.**

**Y se sancionará de 350 a 2500 días de salario mínimo a quién no cumpla con esta obligación; la clausura y no se le renovará el permiso para el funcionamiento de su establecimiento.**

Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la siguiente iniciativa de decreto que reforma y adiciona la ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal:

### **Decreto**

**UNICO:** Se reforma la fracción IV en su párrafo segundo, la fracción V y se adiciona un párrafo segundo a la fracción XIII del artículo 10; se adiciona una fracción XI al artículo 11, y se reforman los artículos 13, 65 y 66 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

#### **TITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES**

**Artículo 10.-** Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

##### **Apartado A:**

###### **I a III .....**

**IV.** Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para que realicen las funciones de verificación.

Los integrantes de corporaciones policíacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión; en caso de atender la denuncia del titular del Establecimiento Mercantil o de su dependiente, cuando exista el señalamiento de que alguien esté incumpliendo alguna disposición legal aplicable. Los integrantes de las corporaciones policíacas que presten el auxilio, remitirán de inmediato al infractor al juez cívico o **Juez de lo Penal** competente;



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



V. Cumplir con los horarios de funcionamiento que fije la Ley y no permitir, **por ningún motivo**, que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado;

VI a XII...

XIII. Vigilar que se conserve la seguridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro del establecimiento mercantil, así como coadyuvar a que, con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas aledañas al mismo. En caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento mercantil o en la parte exterior adyacente del lugar en donde se encuentre ubicado, los titulares o sus dependientes deberán dar aviso inmediato a las autoridades competentes;

**Asimismo, deberá Instalar dentro y fuera de su establecimiento, un sistema de vigilancia de circuito cerrado a través de videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados y colaborar, por medio de esta, con la autoridad competente cuando así lo solicite**

XIV....

**Artículo 11.-** Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades:

I a X.....

XI. **Vender las grabaciones obtenidas por el sistema de vigilancia de circuito cerrado, a los particulares, a las personas físicas o morales o pretender una compensación por el material, cuando sea solicitado por la autoridad.**

XII. **Las demás que señale esta Ley**

**Artículo 13.-** Los establecimientos mercantiles, **conforme el artículo 10 fracción XIII de esta ley**, estarán obligados a conectar **las** videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Las grabaciones obtenidas con videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados únicamente deberán ser entregadas a la autoridad competente.

Adicionalmente estos establecimientos tendrán la obligación de instalar arcos detectores de metales o detectores portátiles para controlar el acceso a sus instalaciones de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad del Distrito Federal.

## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA

### CAPITULO IV REQUISITOS PARA OBTENER PERMISO EN LOS GIROS DE IMPACTO VECINAL Y ZONAL.

**Artículo 31.-** En la Solicitud de Permiso que se ingrese al Sistema para el funcionamiento de los giros a que se refieren los Capítulos I y II, los interesados proporcionarán la siguiente información:

I a X....

**XI. deberán manifestar que cuentan con el Sistema de Seguridad a que hacen referencia los artículos 10 y 13.**

**a) se deroga.**

**Artículo 65.-** Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b) y c), X y XIII **en el caso de giros de bajo impacto e impacto vecinal**; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV y VII; 12; 15; 21; 22 fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40 fracciones I, IV, V y VI; 42 fracciones III y IV; 43 fracciones I y III; 46; 47; 48 fracciones III, VI y VII; 50; 53; 54; 56 fracciones II, III y VII de esta Ley.

**Artículo 66.-** Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII **en caso de giros de impacto zonal** y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V y VI; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 48 fracciones I, II, IV, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta ley.

Las sanciones económicas señaladas en los artículos 64, 65 y 66 de la presente Ley, tendrán una reducción del 50% en sus montos mínimos y máximos cuando se trate de giros de bajo impacto que no vendan bebidas alcohólicas.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



### Transitorios

**Primero.-** En la revalidación de licencias que se realicen después de la publicación de este decreto, las personas morales o físicas deberán complementar los requisitos con lo establecido por el artículo 10, apartado A, fracción XIII de esta ley.

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Tercero.-** La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**

---

## PROPOSICIONES .



**DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA**

VI LEGISLATURA

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA**

La Diputada suscrita Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXI, 11, 13 Fracción II; 17 fracción IX, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28 párrafo quinto; 56 bis fracción I, III y VII y el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

1

**DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA**

VI LEGISLATURA

**DE LOS PLANTELES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Desde el año 1995 organizaciones sociales de la Delegación Iztapalapa, ocuparon las instalaciones de la ex-Cárcel de Mujeres, y formaron de manera provisional una escuela preparatoria para dar atención a las necesidades educativas de las y los jóvenes de la comunidad.

En 1998, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Asuntos Educativos, fundó de manera formal la recién instituida preparatoria de Iztapalapa. Con ello se sentaron las bases educativas, académicas, curriculares y administrativas de una nueva propuesta educativa.

El 30 de marzo del año 2000, las autoridades del Distrito Federal amplían la atención a nivel medio superior de las y los jóvenes de la Ciudad, creando el Instituto de Educación Media Superior (IEMS), el cual sería el responsable de operar y administrar los planteles integrantes del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal.

# DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



VI LEGISLATURA

El Instituto dentro de sus facultades establece, organiza, da mantenimiento y administrará los planteles de educación media superior en el Distrito Federal, a fin de otorgar una educación de calidad.

A la fecha, son veinte los planteles que integra el IEMS, la distribución geográfica de los mismos responde a criterios de equidad, instalándose en zonas carentes de escuelas de este nivel escolar, otorgando una mejor distribución de los servicios educativos.

Para cumplir con sus fines, el Instituto desarrolla, instrumenta y ejecuta modelos alternativos de educación media superior en el Distrito Federal, así como sus planes y programas de estudio.

El tipo de Educación que se imparte en el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal se inserta en el tipo de bachillerato general, enfocado al desarrollo de procesos de enseñanza aprendizaje, favoreciendo la construcción, reconstrucción e integración de conocimientos en la formación de una cultura general a sus egresados, que los haga trascender en su vida cotidiana y de formación profesional.

A más de trece años de su creación, el Instituto de Educación Media Superior en el Distrito Federal, a pesar de sus limitaciones

**DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA**

VI LEGISLATURA

presupuestales, ha sabido ajustarse a los cambios socioculturales, asumiendo el compromiso de atender las necesidades que la sociedad requiere.

Si bien, uno de los compromisos más nobles que han tenido los gobiernos de izquierda en la ciudad, ha sido siempre en resolver la demanda educativa que ha este nivel se requiere, los diputados locales en la actual Legislatura, tenemos un compromiso muy grande con las y los jóvenes que demandan y requieren una educación digna y de calidad.

Hoy el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, atraviesa por una preocupante y desafortunada crisis financiera, misma que se ve reflejada en la carencia de infraestructura física para el desarrollo del proyecto educativo, diseñando por el gobierno de esta Ciudad.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, me preocupa que jóvenes tomen la decisión de cerrar su plantel, por falta de profesores y equipamiento de sus laboratorios y biblioteca, como fue el caso de los estudiantes del plantel “Vasco de Quiroga” en la Delegación Álvaro Obregón.

**DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA**

VI LEGISLATURA

Es de considerar que a más de cinco años de haberse instalado en el estacionamiento de la Delegación Venustiano Carranza, la preparatoria “José Revueltas Sánchez”, a la fecha, sigue funcionando sin contar con una biblioteca y sus laboratorios; alumnos y profesores continúan en condiciones insalubres e inseguras en aulas y cubículos provisionales, que no cumplen con los requerimientos mínimos para implementar adecuadamente el modelo educativo diseñado por el IEMS.

Nuestros jóvenes en el Distrito Federal demandan una educación de calidad, si bien las conquistas de algunos de estos espacios de nivel medio superior como Iztapalapa I y II, se han debido a la organización y decisión de alumnos y padres de familia por tener una alternativa educativa pública y gratuita, no es motivo para que a la fecha, sigan operando en instalaciones provisionales como es el caso del plantel “Benito Juárez” en la delegación Iztapalapa.

Habremos de reconocer y felicitar a profesores, alumnos, padres de familia y comunidad del Plantel “Miravalle” en Iztapalapa, que a pesar de las limitaciones presupuestales y de no contar con un plantel propio para desarrollar sus actividades educativas, han sabido con empeño, dedicación e imaginación, llevar a cabo sus tareas académicas. Afortunadamente su plantel está en construcción y seguramente el próximo ciclo escolar iniciaran ahí sus clases.

**DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA**

VI LEGISLATURA

Compañeras y compañeros diputados, invito a cada uno de ustedes, a todos los grupos parlamentarios que integramos esta VI Legislatura a no descuidar uno de los baluartes más importantes de nuestra ciudad, ellos no solamente son el futuro de México, son nuestro presente; los **Jóvenes** en esta Ciudad demandan mayores alternativas de estudio, pero también exigen instalaciones dignas y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud que la educación pública y de calidad de las y los jóvenes en el Distrito Federal es de vital importancia en las políticas educativas en esta Ciudad, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**PRIMERO.- SE EXHORTA DE FORMA MUY RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES AL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PREPARATORIAS “JOSE**

## **DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA**



VI LEGISLATURA

---

**REVUELTAS”, EN LA DELEGACIÓN VENIUSTIANO CARRANZA, Y  
“BENITO JUAREZ”, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA DE FORMA MUY RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES AL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, BIBLIOTECAS, AULAS AUDIOVISUALES Y MUSICALES, ASI COMO PARA LOS CÚBICULOS DE PROFESORES Y ALUMNOS.**

**DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA**

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2012.

# DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



VI LEGISLATURA

---



VILEGISLATURA

## DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E

El suscrito Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio, y el Dip. José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 89 de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A FIN DE QUE EL GOBIERNO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 1/2011 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

En los últimos años, el Gobierno del Distrito Federal ha realizado diversas obras públicas sin tomar en cuenta la opinión de los habitantes de la Ciudad de México, este es el caso de la llamada *Supervía Poniente*, obra pública que se describe como un sistema vial de puentes, túneles y distribuidores al surponiente del Distrito Federal, a la cual los afectados directos no son los únicos que se oponen a la construcción de la carretera urbana que va de Santa Fe a San Jerónimo –que el actual Jefe de Gobierno ha declarado que ya es “irreversible”–, sino que también lo hace un grupo multidisciplinario de



## DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

### VILEGISLATURA

especialistas, concededores del asunto, que pelean jurídicamente por rechazar lo que en el fondo es “un negocio redondo”.

De acuerdo con las declaraciones de los especialistas Cristina Barros y Luis Zambrano -Proceso 12 de septiembre de 2012-, integrantes del Frente Amplio contra la *Supervía Poniente* en Defensa del Medio Ambiente; se trata de una obra con múltiples afectaciones que fue presentada inicialmente como un factor de progreso pero cuyas concesiones a empresas son ilegales. En el caso de la *Supervía Poniente*, que el Gobierno del Distrito Federal construye para unir Santa Fe con Periférico Sur, no es más que un “triángulo perverso” que se ha convertido en un “negocio redondo” en beneficio de un puñado de empresas y con ganancias políticas para quienes tienen puesta la mira en la sucesión presidencial del 2018.

Derivado de las quejas presentadas por los integrantes de las asociaciones Frente Amplio Contra la *Supervía Poniente* en Defensa del Medio Ambiente, Ciudadanos por Contreras, Asociación Ecológica Tlalocan Tarango, Asociación Civil Bartola Axayacatl, así como por los vecinos y vecinas de la delegación La Magdalena Contreras, de Álvaro Obregón y otros habitantes de la Ciudad de México; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha solicitado en varias ocasiones al Gobierno del Distrito Federal que se tomen las medidas necesarias de protección civil y de medio ambiente para evitar que se ponga en riesgo la integridad física de los vecinos de la colonia la Malinche así como de los integrantes del Frente Amplio Contra la *Supervía Poniente* en Defensa del Medio Ambiente que se encuentran en la zona.

Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha hecho especial énfasis en que se eviten, durante la ejecución de las obras relacionadas con la construcción, actos de molestia, intimidación, discriminación o de cualquier otra índole en agravio de los vecinos de la colonia La Malinche y de los Integrantes del Frente Amplio Contra la *Supervía Poniente* en Defensa del Medio Ambiente, quienes manifestaron que fueron desalojados



## DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

### VILEGISLATURA

con el uso de la fuerza pública durante el 2011; situación que fue repetida el 23 de noviembre del año 2012 cuando llegaron granaderos a la zona donde se encuentra el campamento e ingresaron por la parte trasera para desalojarlos con la finalidad de continuar con la obra mencionada -Periódico Reforma 24 de noviembre de 2012-.

Con todo esto se deriva que la actuación del Gobierno del Distrito Federal no es equitativa, ya que se ha visto un sesgo hacia ciertos temas donde se defienden los derechos humanos de los habitantes de la Ciudad y donde no se busca utilizar la fuerza pública; tal es el caso del famoso “Campamento de Reforma”, el cual costó millones de pesos a empresarios ubicados sobre Avenida Reforma, o de los plantones en la plancha del Zócalo de organizaciones afines al Partido de la Revolución Democrática -SME, Frente Popular Francisco Villa, Asamblea de Barrios, etc-.; en cambio, para casos como el que nos ocupa, en donde se tiene un interés distinto al de los vecinos de la zona, consideran “necesario” el uso de la fuerza pública, lo que parecería un “juego perverso de intereses” del Gobierno del Distrito Federal.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos para promover la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, confiere como atribución de este Órgano Legislativo comunicarse, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, con los otros Órganos de Gobierno, los Órganos Autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión y con las autoridades o poderes de las entidades federativas.



## DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

### VILEGISLATURA

**TERCERO.-** Que el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que es derecho de los diputados la presentación de proposiciones y denuncias.

**CUARTO.-** Que en el Partido Acción Nacional consideramos que las acciones realizadas por el Gobierno del Distrito Federal son un acto de autoritarismo y violación a los derechos humanos de la comunidad y es por ello que esta Asamblea Legislativa debe exhortar al Gobierno del Distrito Federal para que proteja y garantice los derechos humanos de TODOS los ciudadanos del Distrito Federal durante su gestión, procurando la aplicación por igual de la ley y atender en todo momento la recomendación 1/2011 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el fin de que se evite que las acciones relacionadas con la *Supervía* pongan en riesgo la integridad de los vecinos de la zona.

**QUINTO.-** Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 1/2011 relacionada con el caso que nos ocupa, en la que considera como derechos humanos violados los siguientes: el derecho a una vivienda adecuada; derecho a un medio ambiente sano; derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente y de las áreas declaradas con valor ambiental y de preservación ecológica; derecho al abastecimiento del agua continuo y suficiente para el uso personal y doméstico; derecho a ser informado sobre leyes, decretos y toda acción de gobierno de interés público, respecto a las materias relativas al Distrito Federal; derecho a ser informado sobre la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal mediante la difusión pública; derecho a la participación ciudadana; derecho a la seguridad jurídica y derecho a que todo acto de autoridad esté fundado y motivado en leyes formales de carácter general.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo de inmediata y obvia resolución:



VILEGISLATURA

## **DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**

**ÚNICO.-** SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A FIN DE QUE EL GOBIERNO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 1/2011 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los seis días del mes de diciembre de dos mil doce.

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.**  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

**DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ**  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**DIP. EDGAR BORJA RANGEL**  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional



VILEGISLATURA

## **DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA**  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**DIP. Rubén Erik A. Jiménez Hernández**

---

**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE**

**PUNTO DE ACUERDO**

**Por el que se propone al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas establecer una estrategia institucional para que los 66 módulos de Atención Ciudadana a cargo de los Diputados de esta Sexta Legislatura, sean dotados de material concerniente a la prevención del Suicidio y se capacite al Personal para canalizar a las instancias correspondientes los casos que así lo requieran.**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 10 fracción primera, 11, 17 fracción VI y la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92, 93 y **132** del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien suscribe Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, y:

**Considerando**

Que de 1990 a 2010 el monto de la población joven aumentó de 23.9 a 29.7 millones, pero su proporción con respecto al total disminuyó de 29.4 a 26.4 por ciento; principalmente por que hoy en día el índice de supervivencia a aumentado y la fecundidad ha disminuido. Este proceso ha hecho que en las últimas décadas el crecimiento de la población joven haya disminuido paulatinamente, pasando de un crecimiento anual de 3.3% entre 1970 y 1990 a 1.1% entre 1990 y 2010; y de acuerdo con las proyecciones de población que realiza el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se espera que en 2016 su crecimiento anual sea negativo (-0.01% respecto a 2015) y su monto vaya disminuyendo hasta alcanzar los 21.2 millones de jóvenes en 2050.

## DIP. Rubén Erik A. Jiménez Hernández



La Adolescencia es una etapa en la que se presentan muchos cambios y reestructuraciones de la personalidad, integrada por las características físicas, emotivas, sexuales y mentales, expuestas a configuraciones naturales, culturales, religiosas, políticas, familiares y sociales; por ello es muy difícil establecer indicadores estadísticos precisos y delimitados para caracterizarlos y/o definirlos.

La juventud es la etapa en la que los individuos se incorporan a la actividad económica, la vida en pareja y la reproducción lo que en términos de política pública implica el enorme desafío de garantizar la satisfacción de sus necesidades en materia de educación, empleo y salud, entre otros, que permitan mejorar su calidad de vida.

Por otro lado, las muertes violentas se denominan “causas externas” y abarcan todos los accidentes, suicidios, homicidios, lesiones por intervención legal y de guerra así como aquellas que se ignoran si fueron accidentales o intencionalmente infringidas. En 2010, 12.2% de las defunciones totales fueron catalogadas como violentas, de las cuales, casi una de cada tres (32.1%) sucedieron en la población de 15 a 29 años y dentro de este grupo 86% aconteció en la población masculina. El Suicidio es la causa con el 8.8% de las defunciones entre la población juvenil.

Casi uno de cada diez (8.8%) de las muertes violentas ocurridas en los jóvenes se dan por suicidios, esta causa de muerte es resultado de una decisión individual misma que obedece a diversas condiciones de orden psicológico, de salud y social; se ha encontrado que la soledad, y el aislamiento social que la acompaña, han sido descritos como una causa principal de depresión, comportamientos autodestructivos y suicidio en los jóvenes.<sup>1</sup> Entre algunas de las características sociodemográficas de la población joven que se suicidó destaca que 63.2% son solteros, 33.7% no tenía trabajo, 80.5% empleó el ahorcamiento como medio para quitarse la vida y 74.1% se suicidó en una vivienda particular.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo), exponencialmente la tasa de suicidios en México aumentó en 459 por ciento en los últimos 20 años, es decir, cada 90 minutos una persona menor de 25 años se suicida. Lo que convierte al Suicidio en la tercera causa de muerte entre jóvenes.

<sup>1</sup> Carvajal Carrascal, Gloria. *Soledad en la adolescencia: análisis del concepto*. Aquichan, Vol. 9, Núm. 3, diciembre, 2009, pp. 281-296. Universidad de La Sabana Colombia. <http://www.iscet.pt/sites/default/files/obsolidao/Artigos/Soledad%20en%20la%20adolescencia.%20an%C3%A1lisis%20del%20concepto.pdf>, julio de 2012

## DIP. Rubén Erik A. Jiménez Hernández



En el caso de los menores de 15 años de edad, la tasa de mortalidad en suicidios representa la quinta causa en cuanto al número de decesos, mientras que para el grupo de 15 a 19 y de 20 a 24 años significa la tercera.

El registro histórico de suicidios en México destaca que en el año de 1980 se cometieron 672; en 1990 fueron mil 405 y en el 2002 se registraron tres mil 089, lo que demuestra que en 20 años los suicidios aumentaron 459 por ciento.

De acuerdo a las estadísticas, la incidencia más alta en cuanto a intentos de suicidio se da entre los 12 y 17 años de edad. El instituto Nacional de Psiquiatría reporta que en México se registra una tasa de alrededor de 4 suicidios por 100 mil habitantes.

Leído de otra forma, se vuelve alarmante saber que, de acuerdo a las instituciones de salud, en promedio 14 jóvenes entre 15 y 24 años de edad mueren cada día por suicidio.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) refieren que aproximadamente un millón de personas en el mundo se suicidan cada año y entre 10 y 20 millones lo intentan, lo que convierte al suicidio en una de las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años, y que para 2020 alcanzará 1.5 millones de muertes anuales.

La atención a los jóvenes suicidas debe ser una de las prioridades de las autoridades, educadores y padres de familia. Es necesario fomentar la salud mental para que nuestros jóvenes se conviertan en mexicanos de provecho para la sociedad.

Que son derechos de los Diputados, presentar proposiciones y denuncias, gestionar ante las Autoridades las demandas de sus representados, orientar a los ciudadanos acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales y sociales, además de la obligación de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las Autoridades competentes.

## DIP. Rubén Erik A. Jiménez Hernández



La presente propuesta tiene como objetivo auxiliar a las Autoridades competentes en la identificación de jóvenes que por sus características estén expuestos al Suicidio, con el fin de aprovechar la infraestructura con que cuenta la Asamblea para detectar y promover una solución a un problema latente y que tiene efectos negativos para la ciudadanía.

Existen antecedentes de convenios de colaboración entre la Asamblea Legislativa y en este caso la Secretaría de Salud, de forma que los ciudadanos que acuden a los Módulos de Atención, puedan ser canalizados y orientados respecto a esta práctica mortal.

En consecuencia se propone a las señoras y los señores Legisladores integrantes de esta V Legislatura, la aprobación del siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Por el que se propone al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas establecer una estrategia institucional para que los 66 módulos de Atención Ciudadana a cargo de los Diputados de esta Sexta Legislatura, sean dotados de material concerniente a la prevención del Suicidio y se capacite al Personal para canalizar a las instancias correspondientes los casos que así lo requieran.**

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 06 días del mes de diciembre de 2012.

Signa el Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**DIP. RUBÉN ERICK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. Rubén Erik A. Jiménez Hernández**



---

Plaza de la Constitución Num. 7 piso 1 oficina 106, Col. Centro Histórico  
C.P. 06000, Deleg. Cuauhtémoc Tel. 5130 1900 red. 2115, 2114 y 2161

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN LIC. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DIRIMIR LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE CON LOS ARTESANOS Y COMERCIANTES PERMANENTES DEL MERCADO DE ARTESANÍAS NÚMERO 414, UBICADO EN LA CALLE CARRILLO PUERTO, NÚMERO 25, COLONIA VILLA COYOACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN,** bajo el tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Uno de los lugares más emblemáticos que tiene nuestra Ciudad, por su cultura, infraestructura, gastronomía y su diversidad de gente, es la Plaza de Coyoacán que ha sido testigo de multitud de encuentros a nivel nacional e internacional.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



En esta gama de interculturalidad, y por el acelerado crecimiento del flujo de visitantes, los artesanos encontraron desde hace más de 25 años en Coyoacán un lugar propicio para ofrecer sus productos provenientes tanto del Distrito Federal como de estados hermanos entre ellos Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Puebla, Michoacán e Hidalgo y así realizar una actividad comercial que deviene de nuestros antepasados.

Bajo estas circunstancias; los artesanos se han organizado constituyendo diferentes asociaciones civiles denominadas “Bazar Artesanal y Cultural de Coyoacán A.C.” y “Unión Independiente de Artesanos y Promotores de Artesanías de Coyoacán A.C.” para realizar una actividad lícita y ser el sostén de sus familias.

Éstas asociaciones han firmado dos convenios con las autoridades de la Delegación Coyoacán, el primero con fecha 11 de Agosto de 1993 que tuvo como objeto reubicar a los artesanos en el inmueble Aguayo 25, hoy Jardín Hidalgo y el segundo el 7 de Marzo del año 2009 con el objeto de establecer las reglas, términos y condiciones de la reubicación definitiva de los artesanos en el predio ubicado en Carrillo Puerto 25, colonia Villa Coyoacán, de la misma delegación, ahora denominado “Mercado de Artesanías número 414”.

Dicho convenio establece el otorgamiento de 216 espacios de manera permanente en la planta baja, así mismo señala que la planta alta del mercado artesanal se utilizará para los comerciantes de la vía pública.

El pasado 21 de noviembre del año en curso, mediante oficio DGJG/DG/0551/2012 los artesanos y comerciantes permanentes fueron notificados por la Delegación Coyoacán, acerca de que se llevarían a cabo

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

mejoras en materia de Protección Civil y la reubicación de puestos para la colocación de 15 nuevos.

Esta situación ha generado la preocupación y descontento de los artesanos; ya que estas acciones gestadas por la propia Delegación sin consenso de los afectados, conllevará a que se reduzca el tamaño de algunos pasillos de 2 metros a tan sólo 1.5 metros, o en el caso del área de talleres de manualidades se reducirían los pasillos a 90 cm.

Aunado a lo anterior, la principal inquietud corresponde a las condiciones de hacinamiento en que se encuentran los comerciantes y artesanos actualmente en la planta baja, mismas que no son las adecuadas para prevenir una amenaza de riesgo, un caso de emergencia, siniestro o desastre; poniendo en peligro la seguridad y la vida de las personas que visitan el mercado de artesanía y de los más de 200 comerciantes y artesanos que laboran en este lugar.

No debemos perder de vista, que se trata de la única fuente de trabajo y sostén de esas centenas de cabezas de familia, además las tensas negociaciones entre las autoridades delegacionales y las diferentes asociaciones de artesanos, solo han dejado un panorama de desesperación poco conciliador. Son alrededor de 20 grupos en los que se encuentran divididos los comerciantes y artesanos, con lo que se deja ver la clara magnitud del conflicto social, que de no resolverse de manera justa y legal, podría generar un conflicto de peor magnitud.

### **CONSIDERANDOS**

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos. Además de promover y gestionar la

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

2.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es obligación de los órganos político administrativos de las demarcaciones *“construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente”*.

3.- Entre las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución; se encuentra normar y supervisar las operaciones y funcionamiento de los mercados públicos, así como promover, conducir, vigilar y evaluar las actividades en materia de abasto, comercio y distribución que se realicen bajo el marco de la legalidad.

4.- Uno de los principios de la política de protección civil es vigilar el cumplimiento de las funciones que realicen las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, así como incluir normas y criterios de protección civil, contemplando la constante prevención-mitigación y la variable riesgo-vulnerabilidad, con la coordinación de las Unidades de Protección Civil delegacionales y en su caso de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

5.- Es importante resaltar la obligación de las delegaciones de atender las demandas y necesidades de los habitantes de la demarcación y de transparentar las acciones, así como buscar la reactivación económica impulsando el fomento al empleo.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



**6.-** Debido a la urgente necesidad de contar con un empleo y fomentar la cultura a través del trabajo de los artesanos de Coyoacán, es necesario dar solución inmediata al problema expuesto que no ha sido atendido.

Por lo anteriormente expuesto, y en el entendido de realizar desde este órgano local todas las acciones que sean necesarias para prevenir una amenaza de riesgo, un caso de emergencia, siniestro o desastre; para salvaguardar la seguridad de las personas que visitan y trabajan en el mercado de artesanías y evitar un posible enfrentamiento entre la ciudadanía y la autoridad delegacional, es que genero la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN LIC. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REALICEN MESAS DE TRABAJO CON LOS ARTESANOS DEL “MERCADO ARTESANAL 414” UBICADO EN LA CALLE CARRILLO PUETO NÚMERO 25, COLONIA VILLA COYOACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, GARANTIZANDOLES UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE DAR UNA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE EN DICHO MERCADO.

**SEGUNDO.-** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN LIC. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PARA QUE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

PROCEDA CON LAS ACCIONES NECESARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ARTESANOS Y COMERCIANTES PERMANENTES DEL MERCADO DE ARTESANIAS Y DE LOS VISITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE A ÉL ACUDEN.

ASÍ MISMO REMITA A ÉSTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL PADRÓN DE ARTESANOS Y COMERCIANTES ASIGNADOS CON LAS RAZONES POR LAS CUALES SE PRETENDE INCREMENTAR EL PADRÓN DE COMERCIANTES DEL “MERCADO ARTESANAL 414” UBICADO EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE CITADO, EN VIRTUD DE QUE CON DICHO INCREMENTO SE REDUCE EL ESPACIO DENTRO DEL INMUEBLE Y SE PONE EN RIESGO LA VIDA Y SEGURIDAD DE LOS COMERCIANTES ARTESANOS Y VISITANTES EN CASO DE UN SINIESTRO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 29 de noviembre de 2012.

DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En pleno siglo XXI se observa una **demanda de educación superior sin precedentes, acompañada de una gran diversificación de la misma y una mayor toma de conciencia sobre a importancia que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico** y para la construcción del futuro de un país, en donde las nuevas generaciones deben estar preparadas con nuevas competencias, herramientas, conocimientos de vanguardia y de calidad.

La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad. Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones.

PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA UACM



VI LEGISLATURA

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



Por consiguiente, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, la propia educación superior ha de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.

La educación superior enfrenta desafíos y dificultades relativos a la financiación, la igualdad de condiciones de acceso a los estudios y en el transcurso de los mismos, una mejor capacitación del personal, la formación basada en las competencias, la mejora y conservación de la calidad de la enseñanza, la investigación y los servicios, la pertinencia de los planes de estudios, las posibilidades de empleo de los diplomados, el establecimiento de acuerdos de cooperación eficaces y la igualdad de acceso a los mismos.

La educación superior debe hacer frente a los retos que suponen las nuevas oportunidades que abren las tecnologías, que mejoran la manera de producir, organizar, difundir y controlar el saber y de acceder al mismo, por ello deberá garantizarse un acceso equitativo a estas tecnologías en todos los niveles de los sistemas de enseñanza.

La Ciudad de México cuenta con una Institución de educación superior pública, que lleva el nombre de Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la cual fue creada en el año 2001.

Dicha Universidad posee estudios de licenciatura y posgrado en áreas científicas, humanísticas e ingenierías, esta integrada por 5 planteles y tiene una matrícula estudiantil de 13 mil estudiantes hasta el mes de marzo de 2012.

Sus asignaturas son las siguientes:

#### **Licenciaturas**

Colegio de Humanidades y Ciencias y Sociales

- ☐ Arte y Patrimonio Cultural
- ☐ Ciencia Política y Administración Urbana
- ☐ Ciencias Sociales
- ☐ Comunicación y Cultura
- ☐ Creación Literaria

#### **Posgrados**



## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** **GRUPO PARLAMENTARIO**



- Filosofía e Historia de las Ideas
- Historia y Sociedad Contemporánea

### Colegio de Ciencia y Tecnología

- Ing. en Sistemas de Transporte Urbano
- Ing. en Sistemas Electrónicos Industriales
- Ing. de Sist. Electrónicos y de Telecomunicaciones

### Colegio de Ciencias y Humanidades

- Promoción de la Salud

Actualmente la Universidad de la Ciudad de México (UACM), no cuenta con un sistema de rendición de cuentas, ni encargados de evaluar la efectividad de las carreras completas y tampoco planes integrales de estudio.

No se tiene certeza si las carreras y planes de estudio impartidos por la Universidad han permitido a sus egresados colocarse en el campo laboral bien remunerado y acorde a su campo de estudio.

De acuerdo con la Rectora de la UACM, el 52% de los estudiantes inscritos entre el año 2001 y 2009, diez mil 697 alumnos, tienen un Coeficiente de Desempeño Académico (CDA) menor a 2.5 en una escala del cero al diez.

La mitad de los alumnos analizados permanecen en la universidad más del doble de tiempo necesario para cursar una carrera.

La rectora pidió al Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa ayudar a la UACM con presupuesto, recomendaciones, construcción de infraestructura y aumento sustancial de la matrícula.

Y a pesar de que de que no existen encargados de evaluar las carreras completas ni los planes integrales de estudio y su efectividad, los profesores están bien pagados (cada uno recibe 39 mil 870 pesos).

Por lo que se refiere al presupuesto asignado, la información es la siguiente:



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
GRUPO PARLAMENTARIO



<b>Presupuesto de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 2002-2012</b>	
<b>2002</b>	<b>109,417,680</b>
<b>2003</b>	<b>113,685,571</b>
<b>2004</b>	<b>254,639,379</b>
<b>2005</b>	<b>370,034,314</b>
<b>2006</b>	<b>500,000,000</b>
<b>2007</b>	<b>705,173,946</b>
<b>2008</b>	<b>729,051,644</b>
<b>2009</b>	<b>755,029,564.16</b>
<b>2010</b>	<b>755,029,564</b>
<b>2011</b>	<b>855,029,564</b>
<b>2012</b>	<b>855,029,564</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6,002,120,790</b>

*Fuente, Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del 2002 al 2012, y datos de la Rectoría de la UACM.*

De acuerdo a los datos obtenidos en el presupuesto de Egresos de los años del 2005 al 2012, la UACM ha recibido mas recursos estos años que la propia Secretaria de Educación en 2012, pues esta recibe al año 324, 891,046 millones de pesos.

Ahora bien, del 2002 a la fecha, la UACM ha tenido un total de 135 egresados y titulados, de los cuales 74 corresponden a nivel Licenciatura y 61 corresponden a nivel Maestría y postgrados.

Haciendo un análisis del Producto Final o Entregable en función de los resultados educativos, dividiendo el presupuesto que ha tenido la UACM a lo largo de estos diez años, el costo unitario por alumno terminado es de \$ 44,460,154 pesos.

### **PRESUPUESTO EDUCATIVO NACIONAL PARA EL 2012**

La Federación a través del Ramo 11, en el en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2012, destino los siguientes recursos para las siguientes instituciones educativas este año que esta por concluir. Fuente Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2012 y 2011 en los Ramos 8 y 11.



## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



#### **Universidad Nacional Autónoma de México 2012**

\$ 8, 802, 756,489

#### **Universidad Autónoma Metropolitana 2012**

\$ 1,676,995,719

#### **Instituto Politécnico Nacional 2012**

\$ 1,405,231,146

#### **Universidad Autónoma Chapingo 2012**

\$ 271,130,264

#### **UNAM 2011**

La UNAM tuvo un presupuesto asignado para el 2011 en \$ 6,262,118,610 de pesos. A lo largo del 2011 tuvo 18,072 titulados a nivel licenciatura y 7,482 titulados a nivel maestría y doctorado. En total fueron 25,554 titulados en los diferentes niveles educativos. Dividiendo el presupuesto anual de la UNAM para el 2011 entre el número total de titulados, esto nos arroja la cantidad de \$ 245,054.

En el ciclo 2011 – 2012, la UNAM tuvo 324,413 alumnos entre los diferentes niveles educativos tales como licenciatura, posgrado y bachillerato. El costo unitario de alumno en función del presupuesto destinado en el 2012 para la UNAM fue de \$ 27,134.

#### **UNIVERSIDAD PRIVADAS NACIONALES**

El costo educativo en las instituciones privadas es difícil calcular, por tener variedad en los costos de servicios. La metodología aplicada consistió en obtener el costo por semestre en las tres principales universidades privadas y multiplicarlo por los 8, 9 o 10 semestres que dura una carrera.

**Universidad Iberoamericana** costo carrera ingeniería de \$ 52,000 pesos por los 10 semestres de una carrera promedio el costo alumno por carrera sería de \$ 520,000 pesos.

**Instituto Tecnológico Autónomo de México** costo semestre \$ 61,711 pesos por los 10 semestres una carrera en promedio cuesta \$ 617,110 pesos.

**Universidad Anáhuac** Semestre con título doble (México y Comunidad Económica Europea) \$ 80,000, y título normal \$ 65,000, por lo tanto una carrera de 10 semestres en promedio por alumno cuesta entre \$ 800,000 y \$ 650,000 pesos.



## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



### **UNIVERSIDADES INTERNACIONALES**

Entre las escuelas internacionales con mayor prestigio en el mundo se encuentran las siguientes: Harvard y Yale en los Estados Unidos de América, Oxford y Cambridge en Reino Unido y Salamanca en España.

En promedio cada alumno que estudie en esas escuelas tienen su estancia y estudios tienen un costo promedio en función de sus gastos de matrícula, vivienda, alimentos, etc.

Harvard	39,880 dólares
Yale	43,780 dólares
Oxford	8,285 Libras Esterlinas
Cambridge	10,596 Libras Esterlinas
Salamanca	12,510 Euros

Considerando la paridad de las diferentes divisas en función al peso mexicano el costo por estas escuelas sería el siguiente:

Euros	16.76
Libras	20.76
Dólares	13.24

Por lo tanto los costos en pesos anuales por alumno en alguna de las Universidades con prestigio internacional serían los siguientes:

Harvard	528,011 pesos
Yale	579,647 pesos
Oxford	171,996 pesos
Cambridge	219,667 pesos
Salamanca	209,667 pesos

Ante un análisis comparativo del costo unitario por alumnos en el extranjero anual y los 135 alumnos egresados de la UACM en los últimos 10 años, el Distrito Federal pudo haber enviado a Harvard 84 alumnos por año, a Yale 76 alumnos, a Oxford 258 alumnos, a Cambridge 219 alumnos y a Salamanca 212 alumnos, en lugar de destinar en estos últimos 10 años \$ 44 millones de pesos por alumno en la UACM.



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**



Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO:** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respetuosamente solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, que con base en un estudio actualizado, objetivo e integral de productividad y resultados de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, revise el presupuesto asignado a dicha casa de estudios con la finalidad de analizar la posibilidad de distribuir parte de los recursos que le son asignados actualmente, para atender otros rubros relacionados con la educación, la investigación, la cultura, la ciencia y la tecnología en el Distrito Federal.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ  
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ  
VICECOORDINADOR

**HONORABLE VI ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL****PRESENTE**

Los suscritos \_\_\_\_\_, sometemos a la consideración de la VI Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTO DE “MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO FEDERAL”**, al tenor de la siguiente:

**Exposición de motivos**

1. Tan sólo de 2009 a 2012, organizaciones civiles han reportado 37 asesinatos de periodistas, de los cuales 11 corresponden a mujeres. Entre los informes realizados entre 2005 y 2009 encontramos, por ejemplo, el presentado por la organización Reporteros Sin Fronteras, que registró de diciembre de 2006 hasta 2009, 28 asesinatos y 5 desapariciones. Entre las desapariciones se encuentra María Esther Aguilar Casimbe, desaparecida desde el 11 noviembre de 2009 en Zamora, Michoacán, caso también registrado y confirmado por la organización internacional Artículo 19 y el Centro Nacional de Comunicación Social AC (Cencos) en su informe *“Agresiones contra la Libertad de Expresión en 2009”* donde reportan un total de 244 casos en ese año.
2. La persecución de personas defensoras de derechos humanos no ha sido menor; sin embargo, aún con el riesgo que ello implique, siguen ejerciendo su labor en un contexto de múltiples amenazas y actos violentos.
3. Según La Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos: En los últimos dos años, once defensoras fueron asesinadas.
4. Para la Red de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos en México se ha producido un aumento alarmante de violencia en contra de defensoras de Derechos Humanos, se trata de una violencia que igual que la cometida contra mujeres periodistas es “invisibilizada y disminuida en su gravedad, características y consecuencias en el contexto generalizado de impunidad, violencia y criminalización de la protesta social que vive el país”<sup>4</sup>
5. El Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos publicado el 20 de diciembre de 2010, afirma que

---

4 Mujeres Defensoras de Derechos Humanos en México. Disponible en: <http://www.justassociates.org/documentos/mexico/Violencia%20Defensoras%20%20DH%20Sintesis%20FINAL.pdf>

después de Colombia, México es el país del continente Americano donde más se amenaza de muerte a las defensoras de derechos humanos.<sup>5</sup>

6. El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito revela que de 123 afectaciones a la libertad de expresión, 19 sucedieron en la capital, lo que refleja aproximadamente el 23 por ciento a nivel nacional.
7. El Diagnóstico de CIMAC, señala que el Distrito Federal es la entidad con mayor violencia contra las periodistas, cabe destacar, que el contexto de violencia en todo el país genera que las y los defensores de derechos humanos, así como los periodistas acudan a esta Ciudad a buscar un refugio.
8. En este sentido organismos internacionales de derechos humanos han observado que los mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas son una buena práctica a nivel internacional para combatir los altos índices de riesgo que sufren las personas que realizan esta labor.
9. Derivado de la creciente necesidad de brindar protección adecuada e integral a periodistas y personas defensoras en situación de riesgo que viven y transitan en el Distrito Federal, se creó el Mecanismo de Prevención y Protección a Periodistas así como a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en situación de riesgo con motivo del ejercicio de sus actividades, como proyecto especial con el fin de fortalecer el ejercicio de los derechos que ejercen estas personas.
10. El Mecanismo de protección es resultado de un esfuerzo conjunto entre autoridades locales y Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes han impulsado este proyecto desde 2011, esfuerzo que derivó en la firma de un Convenio de colaboración interinstitucional el pasado 29 de marzo. Dicho convenio fue firmado por el Gobierno del Distrito Federal, la PGJDF, la SSPDF, el TSJDF y la Oficina de la Alta Comisionada para Naciones Unidas OACNUDH, en su calidad de observadora.
11. Posteriormente, tuvo lugar la elección de los integrantes del Comité Especializado para la Evaluación de Riesgo por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil, siendo elegidas en asamblea el pasado 8 de mayo de 2012, dos organizaciones defensoras de la libertad de expresión y/o periodistas, y dos organizaciones defensoras de los derechos humanos.
12. Asimismo, el Mecanismo cuenta con un “Grupo Consultivo” encargado evaluar de manera técnica y específica el riesgo que viven las personas defensoras y periodistas para así proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos.

---

5 Informe Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Disponible en: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/16session/A-HRC-16-44\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/16session/A-HRC-16-44_sp.pdf)

13. El contexto de violencia que se ha desatado en el país genera que periodistas y personas defensoras de derechos humanos sean más vulnerables a ser víctimas de una agresión. Por lo que las instituciones del Distrito Federal han tenido que atender tres perfiles de periodistas y personas defensoras:
- a. Personas que ejercen su labor en el Distrito Federal y son agredidas en esta Entidad.
  - b. Personas que ejercen su labor en diversas entidades estatales, pero radican en el Distrito Federal.
  - c. Personas que ejercen su labor en otras entidades y por el contexto de agresión buscan refugio en el Distrito Federal.
14. Es derivada de esta exigencia de medidas de protección social, en las que se requiere un apoyo para poder subsistir, que el Mecanismo necesita fondos específicos, más allá de los que ya tienen asignado las instituciones del D.F.

Y retomando los siguientes:

#### **Considerandos**

Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades;

RECORDANDO que los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades sean efectivamente garantizados<sup>1</sup>;

DESTACANDO que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y reafirmando la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la Carta;

CONSCIENTES que la consolidación y desarrollo de la democracia depende de la existencia de libertad de expresión; y del ejercicio del derecho a defender;

---

<sup>1</sup> Artículo 2 de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*.

PERSUADIDOS que el derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos, que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del hemisferio;

CONVENCIDOS que cuando se obstaculiza el libre debate de ideas y opiniones se limita la libertad de expresión y el efectivo desarrollo del proceso democrático;

RECORDANDO que la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros instrumentos internacionales y constituciones nacionales;

RECONOCIENDO que la libertad de prensa es esencial para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia representativa, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información;

CONSIDERANDO que la libertad de expresión no es una concesión de los Estados, sino un derecho fundamental;

AFIRMANDO la necesidad de proteger efectivamente la libertad de expresión en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en respaldo a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, adopta la siguiente Declaración de Principios;<sup>2</sup>

**CONSIDERANDO que el Programa de Derechos Humanos enfatiza en la creciente necesidad de que las autoridades capitalinas implementen políticas públicas con el propósito de revertir la tendencia de las múltiples agresiones dirigidas a quienes ejercen el derecho a la libertad de expresión y a defender derechos humanos, como parte de las obligaciones del Estado adquiridas tras sumarse a la firma de diversos tratados internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, y otros tratados internacionales.**

#### **Punto de acuerdo**

**UNICO.-** Se solicita, respetuosamente, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la designación de un presupuesto para cumplir las medidas de protección social, establecidas en el **“MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO FEDERAL”**, de conformidad con el Convenio de Colaboración Interinstitucional firmado el pasado 29

---

<sup>2</sup> Declaración de principios sobre libertad de expresión

de marzo con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Gobierno del Distrito Federal; como mínimo la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN), a cada una de las instituciones involucradas en el Convenio.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO” DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.**

Los suscritos, Esthela Damián Peralta, Daniel Ordóñez Hernández y Efraín Morales López, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, con fundamento en lo Dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica; así como 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a Consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

La seguridad pública es un tema primordial de la agenda nacional dado el clima de violencia generalizada que impera en gran parte del territorio nacional, al respecto, es de destacar que el caso de nuestra ciudad representa una excepción a la constante que prevalece en el resto de los estados de la República.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



De acuerdo al comparativo a nivel nacional, con base en la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo Nacional de Población, en el Distrito Federal en los seis últimos años, la incidencia delictiva registrada se ha mantenido estable. Así, en los primeros 8 meses de 2012 se iniciaron un promedio anual de 1,362 averiguaciones previas por cada 100 mil habitantes<sup>1</sup>.

Uno de los datos representativos en materia de seguridad pública es la comisión del delito de homicidio doloso, en el que nuestra ciudad registró durante el periodo enero–agosto de 2012, 5.8 homicidios por cada 100 mil habitantes, ubicándonos en el lugar 23° a nivel nacional, por debajo de la tasa nacional que es de 12.5 homicidios por cada 100,000 habitantes<sup>2</sup>.

Así mismo destaca que, en el mismo periodo, se registraron 22 robos a vivienda con violencia por cada 100 mil viviendas habitadas, lo cual posiciona al Distrito Federal en el lugar 17 en el país, por debajo de la tasa nacional que es de 31 robos. Por lo que respecta al delito de violación, fueron registradas 6 violaciones por cada 100 mil habitantes, que nos ubica en el lugar 21° a nivel nacional, también por debajo de la tasa nacional que es de 8 violaciones. En cuanto al robo de vehículos, el Distrito Federal se encuentra en el lugar 17, con una tasa de 297 vehículos robados por cada 100 mil vehículos en circulación, por debajo de la tasa nacional que es de 427 robos.

Otra cifra a destacar, es que de 2010 a 2011 la tasa porcentual del delito de secuestro disminuyó 0.68 por cada 100 mil habitantes. A nivel nacional, de enero a agosto de 2012, nuestra ciudad se encuentra en el lugar 20° con 0.43 secuestros

<sup>1</sup> Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Glosa al Sexto Informe de Gobierno (2011-2012).

<sup>2</sup> *Ibíd.*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



por cada 100,000 habitantes, incluso por debajo de la tasa nacional que es de 0.72 secuestros.

Asimismo, por lo que hace a los 7 delitos de alto impacto (7 delitos homologables a nivel nacional: Secuestro, Homicidio doloso, Robo de vehículos con y sin violencia, Robo a negocio con violencia, Robo a casa habitación, Violación y Lesiones Dolosas por Arma de Fuego) en 2012 (enero-agosto), se registraron 204 delitos por cada 100 mil personas; cifra que ubica al Distrito Federal en el 9º lugar a nivel nacional, presentando una notable disminución en este concepto en los 6 años de la presente administración, con una tasa de crecimiento promedio anual de -4.0% mientras que a nivel nacional la tasa de crecimiento promedio anual es de 6.4%.

Los datos anteriores sin duda reflejan avances en la materia, y si bien no podemos jactarnos de que nos encontramos en la ciudad más segura, lo cierto es que la presente administración requiere un reconocimiento por su ardua labor en el combate a la delincuencia.

No cabe duda que a la fecha nuestra ciudad se encuentra a la vanguardia en cuanto a la preservación de la seguridad de sus habitantes y ello no sería posible sin la integración y adaptación de las nuevas tecnologías a las labores cotidianas de la policía capitalina, así como a la constante vinculación y participación ciudadana.

Al respecto, **la presente proposición está motivada y pone énfasis en los beneficios del denominado “Proyecto Bicentenario Ciudad Segura” a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal**, el cual inició con la instalación de cámaras y sensores en todas las delegaciones del Distrito Federal, luego de que se emitió la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para Seguridad Pública, que establece entre sus preceptos “Contribuir al mantenimiento del orden,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



la tranquilidad y estabilidad en la convivencia, así como a prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad ciudadana”.

A mayor abundamiento, el proyecto “Ciudad Segura”, que a la fecha comprende la operación en tiempo real de más de 13 mil cámaras distribuidas en puntos estratégicos de nuestra ciudad, coordina labores no sólo de seguridad y procuración de justicia, sino de protección civil.

El multicitado Proyecto se encuentra establecido en puntos estratégicos de la capital y en el Metro, además de cinco Centros de Comando y Control (C2) en operación (Norte, Centro, Sur, Oriente y Poniente).

El modelo plantea mecanismos de inteligencia tecnológica, sistema de videovigilancia y coordinación con las áreas de procuración de justicia y prevención del delito, así como un plan de atención a emergencias y reacción de protección civil.

El Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración es un “edificio inteligente” altamente dotado de elementos de investigación. Además, transmite y recibe información proveniente de los C2 y de aplicaciones ligadas a cámaras de tránsito, cámaras de reconocimiento de placas de vehículos, seguimiento de incidentes y detección de disparo de arma de fuego, explicó.

Otro resultado positivo en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública (SSPDF) y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), fue que los cinco C2 cambiaron la forma de vinculación entre los elementos de seguridad pública y la policía de investigación de la ciudad.

La primera cámara considerada dentro de la estrategia de seguridad en la capital del país fue instalada en mayo de 2009. Se han entregado miles de videos a las  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



diferentes dependencias de investigación para resolver o atender eventos de investigación.

Bajo esta concepción se han atendido incidentes desde la entrada en operación del primer C2. Las atenciones tienen que ver con servicios urbanos, urgencias médicas, faltas cívicas, trasladados de lesionados a hospitales o asistidos en el lugar, traslado de cadáveres en vía pública, incendios y fugas de agua y gas.

También se reciben llamadas diarias por el uso del botón de auxilio conectado de manera directa a las cámaras.

Bajo el esquema del proyecto Ciudad Segura, se captura, analiza y georeferencia las remisiones y denuncias, posibilitando el análisis estadístico y descriptivo del comportamiento del índice delictivo. Cuenta con una herramienta que permite llevar a cabo el registro y análisis de las llamadas de denuncia y emergencia del 066 y 089 en tiempo real.

Para llevar a cabo todo lo anterior, el Ejecutivo del Distrito Federal analizó los sistemas de videovigilancia que se han implementado en ciudades como: Jerusalén en Israel; Londres, Liverpool, en Inglaterra; Singapur; París, Francia; Baltimore y Chicago, en Estados Unidos; Medellín y Bogotá, en Colombia. De esta forma, se buscó implementar el “Proyecto Bicentenario: Ciudad Segura” con base en las necesidades propias de la capital del México.

Con el citado Proyecto la Ciudad de México se ha colocado entre las primeras a nivel mundial en materia de seguridad urbana al incorporar alta tecnología para garantizar la tranquilidad de sus habitantes y los resultados han sido sumamente alentadores, a tal grado que a partir de la puesta en marcha del citado proyecto, organizaciones ciudadanas y las propias administraciones delegacionales han solicitado la instalación de cámaras.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



Al respecto, según datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, entre 2010 y octubre de 2012 han habido 2,780 solicitudes de información o instalación recibidas, de éstas, 1,473 solicitudes de instalación se han considerado viables por lo que han sido enviadas al Subgrupo de trabajo para su autorización, el resto, 1,218 han sido rechazadas con respuestas por escrito al ciudadano por los siguientes motivos: 352 porque el punto de solicitud está dentro del alcance de alguna cámara ya instalada (300mts); 142 porque ya hay una cámara en el lugar; y 724 porque la ubicación proporcionada no existe.

Las cámaras viables se distribuyen de la siguiente manera:

DELEGACION	CAMARAS VIABLES
A. OBREGON	183
AZCAPOTZALCO	75
BENITO JUAREZ	23
COYOACAN	163
CUAJIMALPA	50
CUAUHTEMOC	45
GUSTAVO A. MADERO	179
IZTACALCO	57
IZTAPALAPA	209
MAGDALENA CONTRERAS	92
MIGUEL HIDALGO	80
MILPALTA	3
TLAHUAC	58
TLALPAN	116
VENUSTIANO CARRANZA	40
XOCHIMILCO	100
<b>TOTAL</b>	<b>1,473</b>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO "PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA" DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



Como dato complementario, resultados de la consulta denominada “Decisiones por Colonia”, promovida por el actual Jefe de Gobierno Electo, arrojó resultados que colocan a la opción “videovigilancia y alarmas vecinales” como la segunda más solicitada en prácticamente todas las colonias de todas las delegaciones del Distrito Federal, lo que confirma la relevancia que han adquirido estos sistemas en la seguridad y vida cotidiana de los ciudadanos del D.F..

Ahora bien, la viabilidad de la instalación de cámaras refleja los beneficios obtenidos con la instalación de éstas, por lo que se considera oportuno dotar de los recursos necesarios para concluir estas solicitudes e incluso reforzar la colocación de más de estas herramientas a efecto de cubrir las zonas con mayor incidencia delictiva y con ello tener la certeza de que estos sitios se encontrarán más y mejor vigilados.

A propósito de la incidencia delictiva, se sabe que las delegaciones con los mayores problemas de inseguridad son las siguientes:

INCIDENCIA DELICTIVA POR DELEGACIÓN POLÍTICA						
DELEGACIONES		PERIODO ANTERIOR: DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2011		PERIODO ACTUAL: DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012		Variación % Promedio Diario
		TOTAL	Promedio Diario (A)	TOTAL	Promedio Diario (A)	Periodo Actual vs Periodo Anterior
1	CUAUHTEMOC	29,019	79.5	29,359	80.2	0.9%
2	IZTAPALAPA	30,435	83.4	29,140	79.6	-4.5%
3	GUSTAVO A. MADERO	21,932	60.1	20,372	55.7	-7.4%
4	COYOACAN	12,904	35.4	12,157	33.2	-6.0%
5	BENITO JUAREZ	12,762	35.0	12,154	33.2	-5.0%
6	ALVARO OBREGON	11,784	32.3	11,436	31.2	-3.2%
7	MIGUEL HIDALGO	12,339	33.8	11,281	30.8	-8.8%
8	VENUSTIANO CARRANZA	12,494	34.2	11,220	30.7	-10.4%
9	TALPAN	12,079	33.1	10,472	28.6	-13.5%
10	AZCAPOTZALCO	8,211	22.5	8,021	21.9	-2.6%
11	IZTACALCO	7,923	21.7	7,588	20.7	-4.5%
12	XOCHIMILCO	6,502	17.8	5,956	16.3	-8.6%
13	TLAHUAC	4,824	13.2	4,580	12.5	-5.3%
14	CUAJIMALPA	2,680	7.3	2,705	7.4	0.7%
15	MAGDALENA CONTRERAS	2,727	7.5	2,398	6.6	-12.3%
16	MILPA ALTA	1,501	4.1	1,301	3.6	-13.6%
	SIN UBICAR *	214	N/A	360	N/A	
<b>TOTAL</b>		<b>190,330</b>	<b>521.5</b>	<b>180,500</b>	<b>493.2</b>	<b>-5.4%</b>

Fuente: Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), Sistema de Informes (INCOL), Sistema Único de Información (SUI); Integrado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal y validado con la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales

(A) se estima dividiendo el número total de delitos entre los días del periodo del 18 de septiembre de 2011 al 17 de septiembre de 2012.

\*El delito sucedido en el D.F., pero no se pudo precisar en que delegación política.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



Ahora bien, en términos presupuestarios destaca la siguiente información:

- El costo de integral de los sistemas tecnológicos de video vigilancia (STV), se divide en precio de instalación y precio del equipo audiovisual.
- La propuesta incluye dos tipos de cámaras: STV 9 metros y STV 20 metros.
- El término ANPR, se refiere al software de almacenamiento o memoria donde se guardan todas las imágenes durante 7 días.
- Los Enlaces para STV es un enlace de comunicación obligatorio cuya renta es mensual.
- Los precios se encuentran en dólares americanos.

En términos monetarios<sup>3</sup>:

	<b>Obra</b>	<b>Equipo</b>	<b>Subtotal</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
STV 9 Mts.	9,450.47	6,703.24	16,153.71	2,584.59	18,738.30
STV 20 Mts.	12,665.10	7,936.24	20,601.34	3,296.21	23,897.55
ANPR	36,259.00		36,259.00	5,801.44	42,060.44
Enlaces c/u	182.76		182.76	29.24	212.00

<b>Precios en USD</b>			
	<b>Importe</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
STV 9 Mts.	16,153.71	2,584.59	18,738.30
STV 20 Mts.	20,601.34	3,296.21	23,897.55
ANPR	36,259.00	5,801.44	42,060.44
Enlaces c/u	182.76	29.24	212.00

De lo anterior se desprende que la inversión que se debe de hacer en estas herramientas de vigilancia es importante, pero sin duda necesaria a efecto de consolidar la prevención y en su caso, la reacción oportuna de los diversos delitos que a la fecha se comenten en nuestra ciudad.

<sup>3</sup> Las cifras fueron proporcionadas por la SSP-DF, sin embargo se requiere un análisis más concreto para definir un monto exacto.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO "PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA" DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

**Dip. Esthela Damián Peralta**  
**Dip. Daniel Ordóñez Hernández**  
**Dip. Efraín Morales López**



Por último, se considera sumamente importante enfatizar los beneficios que el sistema de seguridad pública de nuestra ciudad ha traído para quienes la habitamos, por lo que esta Soberanía debe atender con altura de miras los requerimientos en la materia para reforzar y mantener una tendencia a la baja en cuanto a los índices delictivos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Asamblea la siguiente Proposición con

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO” DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.**

*Dado en salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del mes de noviembre de 2012.*

### **S U S C R I B E N**

DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

Recinto Legislativo, a 4 de Diciembre del 2012.

DIPUTADO CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE por urgente y obvia resolución a este órgano legislativo la siguiente:

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:**

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA SECRETARIA DE GOBIERNO AMBAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;

PRIMERO.- A QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES, ENVIEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS DICTAMENES DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DE OBRA PARA LA CONSERVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE CADA UNO DE ESTOS IMPORTANTES CENTROS DE ABASTO POPULAR EN EL DISTRITO FEDERAL, ESTO CON EL FIN DE QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS PARA EL PRESUPUESTO DEL 2013 DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;

SEGUNDO.- A QUE INFORMEN DE MANERA DETALLADA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE UN INFORME;

---

\*Plaza de la Constitución no. 7 4to Piso, Oficina 408, Centro histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

CÓMO Y EN QUÉ SE APLICÓ EL PRESUPUESTO PARA MERCADOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El comercio ha sido una de las principales actividades en toda sociedad, por medio de él es posible que su población pueda satisfacer las distintas necesidades que tiene.

La tradición comercial se remonta al siglo XIII, cuando la cuenca de México contenía cinco lagos que en la época de lluvias más intensa se comunicaba entre sí llegando a abarcar 100 kilómetros cuadrados. Ese ecosistema lacustre sostenía la vida comercial entre los antiguos pueblos Nahuas y Tecpanecas.

En el Lago Mayor de Texcoco y los lagos anexos existió una multitud de puertos agrícolas y pesqueros, así como una gran ciudad isleña, la bellísima y temible México-Tenochtitlán, la gran patria de los aztecas.

Desde la época prehispánica con los "pochtecas" (vendedores preparados y especializados, cuya actividad consistía en la venta realizada en el interior del territorio y fuera de Tenochtitlan) y hasta hoy en día, los mercados se han caracterizado por su ambiente que aglomera olores, sabores, texturas y sonidos.

Los mercados públicos, en la Ciudad de México, son parte de la historia y del desarrollo del país, elementos esenciales de la cultura mexicana e importantes centros de abasto de la ciudad.

Un lugar popular en el que millones de familias acuden a comprar fruta, verdura, carnes y otros artículos de la canasta básica, entre gritos de



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

locatarios que ofrecen los mejores precios y los productos de mejor calidad.

Sin embargo, actualmente los mercados públicos han disminuido al 50 por ciento sus ingresos, ya sea por el embate gradual de las tiendas de autoservicio y las tiendas de conveniencia, o por el abandono y la falta de políticas públicas para recuperar estos espacios de abasto.

En la capital del país se cuenta con 322 mercados públicos y cerca de 70 mil seiscientos treinta y seis comerciantes, según datos publicados por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal. En la actualidad los mercados públicos atienden la demanda de productos alimenticios básicos del 22 % de la población total de la ciudad de México, lo que representa una significativa disminución ya que desde su creación entre los años cincuentas, satisfacían las necesidades del 90% de los habitantes del Distrito Federal.

Los mercados públicos actualmente han caído en un deterioro físico, comercial y normativo, debido a la falta de presupuesto suficiente para sufragar las necesidades de mantenimiento de las instalaciones.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal ha realizado una serie de levantamientos de necesidades de obra para todos los mercados públicos existentes, sin embargo en el ejercicio del presupuesto de cada jefatura delegacional no ha existido la coordinación suficiente para conjuntar esfuerzos y con ello concretar la aplicación del presupuesto en proyectos viables para ambas instituciones en tal sentido es necesario que a esta VI legislatura se presenten los proyectos para la reactivación de los mercados ya que tan solo en este ejercicio fiscal se destinaron según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal 114 millones quinientos treinta y un mil pesos de los que habría que saber cómo y en qué se invirtieron en cada mercado. Cabe señalar que en el documento de la glosa del 6to Informe del Jefe de Gobierno del

---

\*Plaza de la Constitución no. 7 4to Piso, Oficina 408, Centro histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

Distrito Federal, en este tema, la secretaria de Desarrollo Económico menciona un presupuesto por 550 millones de pesos para este año. Es decir una diferencia de 435 millones de pesos; es por ello que se debe insistir en una eficaz coordinación entre el Gobierno del Distrito Federal, las jefaturas delegacionales, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Asamblea legislativa; ya que de manera responsable podríamos etiquetar los recursos necesarios para que juntos podamos impulsar las mejoras inmediatas y necesarias para los mercados públicos de nuestra ciudad de vanguardia.

Claro ejemplo tenemos en el ejercicio del presupuesto participativo, donde estando de acuerdo las partes se resuelve las necesidades de la ciudadanía; queremos ser coadyuvantes en tan importante trabajo. Estamos a tiempo de poder delinear y dar seguimiento a una serie de obras que mejoren a nuestros mercados públicos.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este órgano legislativo, la siguiente proposición con:

### **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:**

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y A LA SECRETARIA DE GOBIERNO AMBAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;

PRIMERO.- A QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES, ENVIEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS DICTAMENES DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DE OBRA PARA LA CONSERVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE CADA UNO DE ESTOS IMPORTANTES CENTROS DE ABASTO POPULAR EN EL DISTRITO FEDERAL, ESTO CON EL FIN DE QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS PARA EL PRESUPUESTO DEL 2013 DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

SEGUNDO.- A QUE INFORMEN DE MANERA DETALLADA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE UN INFORME ; CÓMO Y EN QUÉ SE APLICÓ EL PRESUPUESTO PARA MERCADOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

**SUSCRIBE**

**C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS**

Dado en el Recinto Legislativo a los veintinuevedías del mes de Noviembre del dos mil doce.

**DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ**



VI LEGISLATURA

**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; el suscrito Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**ÚNICO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO, CONTEMPLE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, \$20, 000, 000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN) PARA LA REHABILITACIÓN, EMBELLECIMIENTO, REMOZAMIENTO E ILUMINACIÓN DE LAS AVENIDAS CANAL DE MIRAMONTES Y AZTECAS, UBICADAS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN de conformidad a lo que a continuación se expone:**

## ANTECEDENTES

La delegación Coyoacán tiene colindancias al Norte con las delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez e Iztapalapa; al Este con las delegaciones Iztapalapa y Xochimilco; al Sur con la delegación Tlalpan y al Oeste con la delegación Álvaro Obregón. Dicha demarcación política, ha representado un punto de grandes inversiones de los sectores público y privado. Lo anterior, debido a su ubicación geográfica estratégica y central en la que se concentra la mayor parte de infraestructura que le son de utilidad a la ciudad.

En los años de 1970 y 1980 la expansión de Coyoacán se inclinó hacia al Oriente de la demarcación en la colindancia con Canal Nacional y la delegación de Iztapalapa. Conformándose colonias como Alianza Popular Revolucionaria y las primeras tres secciones de CTM Culhuacán y cuya población actualmente utiliza como vía primaria, la avenida Canal de Miramontes para conectarse con la ciudad.

Así también, entre los años de 1960 y 1970 se inició la formación de la colonia de los Pedregales (Santo Domingo), Ajusco y Santa Úrsula cuyo principal problema fue la introducción de los servicios y la falta de infraestructura vial, por lo que se tuvo que improvisar Avenida Aztecas. A través de los años el papel de esta zona en el marco general del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se transformó de una función eminentemente habitacional en las décadas 70, 80 y 90 a una instalación de zonas comerciales y de servicios. Por lo que la demanda de infraestructura de movilidad y desgaste de la Avenida Aztecas, ha sido alta.

No obstante, el crecimiento poblacional observado en la demarcación ha sido uno de los más dinámicos y concentrados. Originando un alto índice de densidad, el cual pasa de 5,734 en 1970 a 12,083 en el 2010 por kilómetro cuadrado, representando una densidad de más del doble con respecto al promedio del Distrito Federal. Por lo tanto, la estructura vial de Coyoacán es crucial para la comunicación de la delegación con otras zonas de la metrópoli.

En consecuencia, se ha intentado mejorar corredores viales y viabilidades a lo largo de la demarcación, donde destacan avenida Canal de Miramontes, conocida también como Miramontes y los ejes 2 Oriente o Avenida de la Salud y 3 Oriente o Cafetales; División del Norte, desde su inicio con Churubusco hasta su intersección con Tlalpan. La Calzada de Tlalpan, prácticamente a todo lo largo de la misma; Avenida Universidad e Insurgentes y Avenida Aztecas.

En sintonía con lo anterior se estima que el 7% de los automóviles que circulan en el Distrito Federal, así como cerca del 10 % del transporte público de toda la ciudad corresponden a la Delegación<sup>1</sup>. Donde cabe destacar que la avenida Miramontes que es una de las vías principales de comunicación entre la zona sur del Distrito Federal con el resto de la Ciudad. Adicionalmente que la misma, es de vital importancia para la delegación de Coyoacán; pues es una de la principales arterias de la Delegación.

A pesar de a importancia de la avenida, existe una falta de mantenimiento de la vialidad, que en lugar de aminorar los conflictos viales los acrecientan. Lo anterior, debido al mal estado de la carpeta asfáltica que ocasiona accidentes, daña vehículos, entorpece la circulación y perjudica de manera significativa la calidad de vida de los ciudadanos aumentando los tiempos de traslado.

Aunado a esto se tiene el problema de falta de luminarias<sup>2</sup> en los camellones y banquetas, generando inseguridad a los usuarios del transporte público y transeúntes<sup>3</sup>. En consecuencia, transitar a ciertas horas de la noche o la mañana se ha convertido en un problema de inseguridad para los peatones. Actualmente, hay una sensación de inseguridad al transitar por la falta de iluminación, en esta avenida tan importante, por ello es prioritario dedicar una parte del presupuesto a su iluminación<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup>Programa delegacional de desarrollo urbano de Coyoacán. Recuperado de: <http://ordenjuridicodemo.segob.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Delegaciones/Coyoacan/CoyPro01.pdf> el 29 de noviembre de 2012.

<sup>2</sup>Falla Coyoacán con luminarias, <http://www.serviciosurbanosdf.com/sintesis/?p=30089>, México, Distrito Federal, 28/11/2012.

<sup>3</sup>La percepción ciudadana de la seguridad pública en dos zonas del Distrito Federal: Una experiencia de prevención del delito, [http://www.comunidadypreencion.org/docs/percepcion\\_ciudadana\\_seguridadpublica.pdf](http://www.comunidadypreencion.org/docs/percepcion_ciudadana_seguridadpublica.pdf), 27/11/2012, México, Distrito Federal.

La avenida Aztecas que comunica a gran parte de la Colonia Santo Domingo es de relevancia por su afluencia vial, en donde a diario circula un gran número de automotores que le causan un efecto significativo en las arterias viales de la Ciudad de México. Avenida Aztecas, se caracteriza por sus asentamientos populares, reportando altos índices delictivos, ocasionados principalmente por la falta de luminarias. Adicionalmente, el mal estado de la vialidad, causa un retraso en el arribo de la seguridad pública para la atención de las denuncias ciudadanas en las zonas aledañas a la vialidad. Por lo tanto es imperante mejorar las condiciones de iluminación, remozamiento de banquetas, y mantenimiento en general de la vialidad. Evitando con esto grandes embotellamientos y retrasos en la movilidad de la población, y afectaciones por falta de señalizaciones o bacheo.

### **CONSIDERANDOS**

1. La movilidad urbana es el principal problema y más generalizado de la Ciudad de México. En ella se invierten de 3 a 4 horas de la vida al día, pudiendo dedicar ese tiempo a su descanso, entretenimiento o educación. Pero para ello es indispensable contar con vialidades de buena fluidez.
2. Es una prioridad que a diario padecemos, de ahí la importancia de terminar con estos problemas a la ciudadanía, y brindar una de nuestras misiones la buena administración pública otorgando seguridad pública y bienestar social.
3. Como gobierno debemos brindar soluciones a sus habitantes y no ser solo una entidad meramente administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Honorable Asamblea aprueba la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**ÚNICO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO, CONTEMPLE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, \$20, 000, 000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN) PARA LA REHABILITACIÓN, EMBELLECIMIENTO, REMOZAMIENTO E ILUMINACIÓN DE LAS AVENIDAS CANAL DE MIRAMONTES Y AZTECAS, UBICADAS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN de conformidad a lo que a continuación se expone:**

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 diciembre de 2012

Firma por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez

\_\_\_\_\_



**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, y 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea con carácter de urgente y obvia resolución la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE ASIGNE DE MANERA ETIQUETADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PUNTOS A LICENCIAS EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 20 de junio del año 2007, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el que se expide el Reglamento de Transito Metropolitano, disposición que en su artículo Primero Transitorio establece que su entrada en vigor a los treinta días siguientes de su publicación, con excepción del artículo 44 que entrará en vigor noventa días después.
2. En el artículo 44 de la disposición reglamentaria en comento, se estableció un mecanismo de sanción para la cancelación y suspensión de licencias de conducir con base en una penalización de cómputo de puntos.

3. El 17 de septiembre de 2007, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto emitido por el Jefe de Gobierno por el que se expide el Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal; en el que se detalla la aplicación del programa de suspensión y cancelación de las Licencias y Permisos de conducir emitidos en el Distrito Federal, mismo que a la fecha no funciona debido a la falta de recursos y de la tecnología necesaria y suficiente.

4. En el referido Reglamento, se estableció el Sistema de Registro de Puntos como el conjunto ordenado de datos relativos a la inscripción de las sanciones derivadas de la aplicación del Reglamento de Tránsito y traducidas en Puntos de Penalización y Anulación de puntos.

En dicho Reglamento se ordenó a la letra en el artículo 17, reformado el 23 abril de 2009, que:

*“A la expedición de la licencia para conducir, le es inherente un sistema de registro de puntos, los cuales pueden ser de penalización o anulación, conforme a los siguientes casos:*

- I. La acumulación de los puntos de penalización que conjuntamente con las multas, deriva de las sanciones impuestas por el incumplimiento y la gravedad de las violaciones cometidas al Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento.*
- II. La anulación de puntos deriva de la adhesión al programa que al efecto implemente la Secretaría.*

...

Así, en dicho reglamento en su artículo 27 se ordena que: “La Secretaría suspenderá y, en su caso, cancelará de manera definitiva las licencias o permisos para conducir de conformidad con lo previsto en la Ley el Reglamento de Transporte el Reglamento de Tránsito o el Presente Reglamento.”

Asimismo, se ordena en el referido Reglamento que el periodo de Suspensión no podrá ser menor a 6 meses ni mayor a 12 meses, mientras que la cancelación se hará de manera definitiva. La suspensión operará cuando el infractor sea sorprendido maneando bajo los influjos del alcohol, o cuando se le impongan 3 o mas infracciones en un periodo de un año o cuando haya causado daños

derivados de la conducción del vehículo y cuente con póliza de seguro o se abstenga

5. Con fecha 17 de abril de 2012, se publicó en el Periódico El Universal diversa nota sobre los programas de sanciones a licencias mediante el sistema de acumulación de puntos en el Distrito Federal, en la cual se menciona que el programa ha sido un fracaso debido a que la penalización no se hace efectiva ya que no hay un sistema que de seguimiento administrativo de suspensión de las licencias. Asimismo, la Secretaria de Transportes y Vialidad es la encargada de realizar el cómputo de los puntos de penalización con base en las boletas de sanción expedidas por Seguridad Pública.

6. Ahora bien, en días anteriores Miguel Ángel Mancera Espinosa Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se pronunció respecto a la aplicación irrestricta del Reglamento de Tránsito, al referir que el año 2013, será “el año de la cultura vial”, lo que conlleva una aplicación severa del reglamento de tránsito por parte de la policía, compromiso que ha puesto el propio Jefe de Gobierno sobre la mesa y que no podemos dejar de lado ni fuera de la discusión.

7. Lo anterior, fue publicado el día 30 de noviembre de 2012, por el diario Reporte Índigo, en el que también fueron dados a conocer diversos datos respecto a la falta de la cultura vial en la Ciudad, y sus correlativas faltas al Reglamento de tránsito. Según el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), un 92 por ciento de los conductores manipula la radio; un 71 por ciento come o bebe; un 46 por ciento se arregla; un 40 por ciento lee o escribe y un 33 por ciento usa el teléfono celular. Esta última costumbre aumenta hasta en 4 veces la posibilidad de tener un accidente.

El caso del Distrito Federal es muy particular. En la capital se efectúan poco más de 22 millones de viajes diarios, de los que 14.8 millones se realizan en transporte público, entiéndase microbús, metrobús, metro y taxis, fundamentalmente.

De acuerdo con la SSPDF, solo en 2011, hubo 15 mil incidentes viales, 724 de ellos provocados por los peatones. El 30 por ciento eran atropellamientos, aunque la cifra podría ser mucho mayor ya que en muchas ocasiones no se presentan denuncias.

De igual forma, como ya se ha mencionado a esta H. Asamblea Legislativa, tan solo en este año, han sido detenidas en la operación del programa conduce sin alcohol poco más de 20 mil personas, siendo que, a ninguna de las personas que cometen infracciones se les sanciona conforme a derecho.

**8.** Por lo anterior, es claro que no podemos dejar de lado la aplicación del Reglamento de Tránsito y por lo tanto sancionar conforme a derecho a quienes cometan cualquier falta al conducir algún vehículo, cuestión que sin duda, aumentará el respeto por la normatividad y generará una mejor cultura vial.

**9.** De todos los datos anteriores, en los que se involucran violaciones al reglamento de tránsito y que deberían ser sancionadas además de con multa, con la aplicación de la sanción de puntos para el procedimiento de suspensión o cancelación de licencias de conducir, es importante mencionar que, en comparecencia del Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad ante la Comisión de Transporte y Vialidad de ésta Asamblea, reconoció que solo se habían levantado desde el año 2008, alrededor de 3000 procedimientos de suspensión y/o cancelación de licencias, derivado de la falta de la infraestructura (software) para poder cruzar los datos entre dicha dependencia y la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad y aplicar la sanción correspondiente.

**10.** En materia de tecnología e información, la Secretaría de Seguridad Pública a incorporado la tecnología como condición de eficacia en el logro de sus objetivos, empleando recursos científicos y tecnológicos novedosos para respaldo de la actividad policiaca. Desarrolló un sistema que permite conectarse de manera directa a las bases de datos de incidencia delictiva, infracciones, geoposición de patrullas, entre otras bases de datos, por medio de un Tablero de Control. Lo que le ha permitido generar vistas de escenarios sobre infracciones de tránsito con información actualizada cada 24 horas del total de infracciones en la ciudad, lo que permite visualizar cantidades por tipo de infracción, zona geográfica, fecha, entre otros.

**11.** En el año 2009 se implementó el sistema de infracciones digitales, por medio del cual se integraron en una misma plataforma todas las infracciones impuestas por los elementos de la SSPDF, a través de mil dispositivos de mano (handheld) e impresoras móviles, mismas que cuentan con herramientas de geoposicionamiento para facilitar la captura de las boletas de infracción.

**12.** En el sexto informe de actividades de la Secretaría de Seguridad Pública, se reportan entre sus principales acciones las tres áreas de competencia de la Subsecretaría de Control de Tránsito, durante el último año de gestión la " Aplicación de Reglamento de Tránsito Metropolitano" dio como resultado la imposición de 1,762,171 infracciones. Pero la SETRAVI publica en su portal de internet el reporte de la Coordinación de Cancelación de Licencias por Puntos correspondiente al año 2012, donde se enlista la instauración de 1,011 procedimientos de cancelación.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que ha sido anunciado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que el año 2013, será el año de la cultura vial en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que para poder generar e implementar los programas y procedimientos que ya se encuentran establecidos dentro de la normatividad vial en la Ciudad, es necesario que la autoridad cuente con los recursos necesarios para su operación.

**TERCERO.-** Que en el Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal, se establecen los procedimientos de sanción para la cancelación y/o suspensión de los permisos y licencias.

**CUARTO.** Que dicho procedimiento debe tramitarse ante la Secretaría de Transporte y Vialidad de conformidad a lo ordenado por el Reglamento.

**QUINTO.-** Que deben destinarse recursos suficientes para adquirir:

1. Plataforma de software robusto para operar el sistema.
2. Chips inteligentes adheridos a los plásticos que contienen la Licencia Vehicular.
3. Servidor que soporte la operación y velocidad del sistema.
4. Terminales de operación y supervisión.
5. Montaje del hardware y programación del software (incluidas las pruebas previas necesarias).
6. Mantenimiento continuo del sistema.
7. Scanners lectores para operación en campo.
8. Sistemas de almacenamiento de datos.
9. Capacitación en la operación del sistema.
10. Seguimiento y evaluación después de su instalación. \*

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para que al momento de dictaminar el presupuesto para el ejercicio

fiscal 2013, se etiquete una partida presupuestal por la cantidad suficiente para el efecto de que operen con regularidad los procesos y/ procedimientos de sanción, referidos en el artículo 17 y 27 del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal, referentes a la suspensión y cancelación de licencias y permisos para conducir.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para que al momento de dictaminar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, se realice la reserva presupuestal de manera etiquetada a efecto de implementar los programas que se consideren necesarios por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia de cultura vial en el año 2013.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 6 días del mes de diciembre de 2012.

**DIP. LAURA I. BALLESTEROS MANCILLA.**



**Dip. Andrés Sánchez Miranda**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

---

**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VI LEGISLATURA**

El suscrito Diputado Andrés Sánchez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta Asamblea, por obvia y urgente resolución la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE EMPRENDA UNA ‘TALA REGULATIVA BASE CERO’ CON TODA LA NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA QUE LE COMPETA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ELIMINANDO TODAS LAS NORMAS, TRÁMITES, Y SERVICIOS QUE NO RESULTEN PLENAMENTE JUSTIFICADOS Y QUE LE CAUSEN MOLESTIA O COSTOS AL CIUDADANO Y A LOS NEGOCIOS, ADEMÁS DE HOMOLOGAR PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS TOMANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS, PARA ASÍ SIMPLIFICAR LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD;** al tenor de los siguientes:



## **Dip. Andrés Sánchez Miranda** **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

---

### **ANTECEDENTES**

1. El exceso de trámites y de regulación resulta una carga para los individuos y las empresas mexicanas. De acuerdo al Índice de Competitividad Global 2012 – 2013, presentado por el Foro Económico Mundial, México ocupa el lugar 97 de 144 en la clasificación de eficiencia de trámites oficiales de regulación, resultando un rubro en el que claramente pierde competitividad frente a las prácticas de otros países, poniendo en desventaja a las empresas nacionales frente a la competencia global.
2. En el tema económico, resultan particularmente afectados los nuevos y pequeños negocios, pues el tiempo y el esfuerzo necesario para cumplir requisitos legales es un costo que no cubren tan fácilmente como las grandes empresas, pues para éstas los trámites representan una fracción muy pequeña de sus costos totales. Además, la complejidad de los trámites fomenta la corrupción, complicando más aún la operación de empresas. Es importante recordar que alrededor del 99% del total de las empresas del país son micro, pequeñas y medianas, que además de generar empleo, brindan movilidad social, generan ingresos fiscales, crean riqueza, aumentan la competencia económica y ponen a disposición de las personas bienes y servicios necesarios, cumpliendo así un papel de enorme importancia social.
3. El Gobierno del Distrito Federal ha llevado a cabo diversas acciones para facilitar la apertura de empresas y simplificar los trámites a todos los ciudadanos. En este rubro resaltan algunos esfuerzos en particular. La Oficina de Apertura Rápida de Negocios proporciona asesoría a los



VI Legislatura

## **Dip. Andrés Sánchez Miranda**

### **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

---

emprendedores y a los negocios que desean regularizarse. Otro proyecto en este sentido fue el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), que permite a los ciudadanos realizar 14 trámites por internet y la homologación de requisitos en las 16 delegaciones. El Gobierno del Distrito Federal también cooperó con las dependencias federales para implementar el portal [tuempresa.gob.mx](http://tuempresa.gob.mx), que permite realizar diversos trámites de ambos órdenes de gobierno, facilitando la apertura de nuevos negocios de una manera significativa.

4. El Gobierno del Distrito Federal creó la Dirección Ejecutiva de Procesos, Servicios y Atención Ciudadana, adscrita a la Coordinación General de Modernización Administrativa, de la Contraloría General del Distrito Federal, y es la encargada, entre otras atribuciones, de diseñar, coordinar y dar seguimiento a la estrategia de trámites y servicios, atención ciudadana y procesos de la Administración Pública del Distrito Federal.
5. Como modelo exitoso de depuración de trámites y simplificación administrativa, tenemos el ejemplo del Gobierno Federal, mismo que emprendió, desde el año 2010, una acción conocida como “Tala Regulatoria”, la cual consiste en elaborar un inventario de todas las normas vigentes de nivel reglamentario, para así encontrar duplicidades, evaluar la pertinencia de los trámites al ciudadano, y eliminar los procesos ineficientes. Con esto el Gobierno Federal logró eliminar más de 16,000 normas, representando el 46% del total que fue inventariado. Para las normas de operación interna de la administración pública federal, se elaboraron manuales para homologar las prácticas de todas las secretarías en materia de adquisiciones, obra pública, recursos



## Dip. Andrés Sánchez Miranda

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

humanos y recursos materiales, entre otros. Para ello, se tomaban las mejores prácticas que se encontraban en cada rubro. Por otro lado, se eliminaron los trámites y servicios que no tenían razón de ser, que no agregaban valor a la administración pública o los ciudadanos, que no cumplían con el objetivo para el cual fueron creados, que no tenían fundamento jurídico o que no generaban productos útiles o valor al ciudadano<sup>1</sup>.

6. En esta estrategia se aplicó la llamada “base cero”, es decir, eliminar automáticamente todo lo que no quedase publicado en el Diario Oficial de la Federación con la aprobación de la Secretaría de la Función Pública. Para ello, el Presidente Calderón emitió un acuerdo el 10 de agosto del 2010, por el cual se obligó a toda la Administración Pública Federal a publicar, a más tardar el 10 de septiembre del 2010, la normativa que se mantendría vigente. Lo anterior permitió eliminar toda la normativa que no fuera eficaz, además de limitar la generación de nueva regulación<sup>2</sup>. Por esta acción, el Gobierno Federal fue galardonado con el Premio de Servicio Público de la ONU, otorgado a las mejores prácticas de gobierno en el mundo<sup>3</sup>.
7. Para implementar esta estrategia en el Distrito Federal, se puede tomar como base el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de esta ciudad el 2 de julio de 2012, y en el que vienen enlistados los trámites que se realizan actualmente ante las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal.

---

<sup>1</sup> <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/unidades-administrativas/ssfp/mejor-gobierno/tala.html>

<sup>2</sup> Ibid

<sup>3</sup> <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/unidades-administrativas/ssfp/mejor-gobierno/premio-onu/edicion-2011.html>



## Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

8. La 'Tala Regulatoria' no tiene por objeto señalar o acusar de excesos a alguien, sino mejorar sustancialmente la gestión del Gobierno, y apoyar a los negocios de nueva creación, así como a las personas físicas y morales, a invertir su capital de manera efectiva, beneficiando con esto la calidad de vida de la Ciudad.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Contraloría General está encargada del control y la evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Gobierno de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 113 BIS, fracciones I a la IV, determina las siguientes atribuciones para la Dirección Ejecutiva de Procesos, Servicios y Atención Ciudadana, adscrita a la Coordinación General de Modernización Administrativa, de la Contraloría General del Distrito Federal:

- I. Diseñar, coordinar y dar seguimiento a la estrategia de trámites y servicios, atención ciudadana y procesos de la Administración Pública del Distrito Federal, y su modelo de gobernabilidad;
- II. Realizar los estudios, investigaciones, encuestas, consultas y prácticas de campo que permitan conocer las necesidades, beneficios y demandas ciudadanas, identificando los servicios, trámites y actividades que corresponden a las respectivas dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los cambios y mejoras que éstos requieran para hacerlos más claros y accesibles a los usuarios;



## Dip. Andrés Sánchez Miranda

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

- III. Proponer la estrategia, bases, procedimientos y mejores prácticas administrativas para la instalación, organización y funcionamiento de las áreas de atención al público en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, supervisando su aplicación y cumplimiento;
- IV. Coordinar y supervisar la organización y el funcionamiento de las ventanillas únicas delegacionales y los centros de servicios y atención ciudadana, así como otros prototipos similares de ventanilla única que sean creados en dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública, diseñando y supervisando las acciones y programas que tengan por objeto la actualización y profesionalización de su personal;

**TERCERO.-** Que aunado a ello, y de manera específica en el tema económico, la Ley de Fomento Económico del Distrito Federal establece en su Artículo 26 que “la Secretaría de Desarrollo Económico... promoverá el mejoramiento del marco regulatorio de la actividad económica, orientada a aumentar la capacidad competitiva de las actividades económicas, la inversión productiva y la generación de empleos en los sectores económicos, mediante la simplificación de las relaciones con la administración pública”; asimismo, que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007 – 2012, dentro del Eje 4 “Economía Competitiva e Incluyente” establece como una línea de política la reducción y la simplificación de la regulación económica, “para crear una auténtica política de fomento y desarrollo económico que aliente la apertura de nuevas empresas”; y

**CUARTO.-** Que a pesar de los esfuerzos de los gobiernos de todos los niveles, la carga regulatoria sigue siendo un factor que hace perder competitividad al país, complicando la vida de las empresas, en particular, la de los pequeños y nuevos negocios, y que en la materia deben de tomarse acciones más enérgicas para fomentar el desarrollo económico del país.



**Dip. Andrés Sánchez Miranda**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

---

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Contraloría General del Distrito Federal, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, que emprenda una 'tala regulatoria base cero' con toda la normatividad reglamentaria que le competa al Gobierno del Distrito Federal, eliminando todas las normas, trámites, y servicios que no resulten plenamente justificados y que le causen molestia o costos al ciudadano y a los negocios, además de homologar prácticas administrativas de todas las dependencias tomando las mejores prácticas, para así simplificar la operación y el funcionamiento del gobierno de la ciudad.

Dado en el Recinto Legislativo el 6 de diciembre de 2012

Firma el presente acuerdo el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, VI Legislatura.

**Dip. Andrés Sánchez Miranda**

---

## **Punto de Acuerdo**

**Dip. Manuel Granados Cobarruvias,  
Presidente de la Mesa Directiva.**

**Presente.**

**Honorable Asamblea,**

Los suscritos, Diputados Isabel Priscila Vera Hernández y Edgar Borja Rangel de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa, **con carácter de urgente y obvia resolución**, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, C. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, CON LA FINALIDAD DE QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA EN EL “MERCADO ARTESANAL MEXICANO” No. 414 UBICADO EN LA CALLE DE CARRILLO PUERTO No. 25, COLONIA VILLA COYOACÁN, ASÍ MISMO, PARA QUE DE UNA SOLUCIÓN INMEDIATA Y PACÍFICA AL CONFLICTO GENERADO POR LA AUTORIDAD DELEGACIONAL, MISMO QUE CAUSA PERJUICIO, TANTO AL PATRIMONIO DE LOS ARTESANOS COMO AL TURISMO DE ESE LUGAR,** al tenor de los siguientes antecedentes:

### **ANTECEDENTES**

1. En el predio ubicado en la calle de Carrillo Puerto No. 25 en la colonia Villa Coyoacán delegación Coyoacán, se ubicó el “Bazar de Artesanías Mexicanas” en el cual, por más de 30 años, se realiza la comercialización de artesanías y otros productos típicos del Centro de Coyoacán.

## **Punto de Acuerdo**

2. Este Bazar tiene más de 300 puestos de metal semifijo, instalado en las dos plantas que tiene destinadas para esta actividad y donde los visitantes de la Ciudad en general y principalmente del Centro de Coyoacán asisten con una importante afluencia, principalmente los días viernes, sábados, domingos y días festivos para comprar los diversos productos que ahí se comercializan.
3. La Delegación Coyoacán llevó a cabo todos los trámites relativos para convertir dicho Bazar en Mercado, al cual en el mes de Mayo del presente año, se le asignó el número 414 y se denominó Mercado Artesanal Mexicano.
4. El pasado 21 de noviembre por la noche, autoridades de la delegación Coyoacán realizaron un operativo para realizar un reordenamiento de los espacios asignados a los puestos ubicados en la planta baja del inmueble, desalojándolos arbitrariamente e impidiéndoles el acceso a los locatarios y comerciantes a sus puestos que significan su fuente de ingresos. En una muestra clara de abuso de autoridad los ejecutores del operativo abrieron los puestos y reacomodaron el bazar a fin de poder colocar más puestos en el mismo espacio, causando daños en sus mercancías.
5. Posteriormente a la realización del operativo las autoridades de la delegación informaron a los comerciantes reubicados que para poder hacer uso de sus espacios deberían obtener la cédula de mercados públicos, desconociendo el convenio de colaboración firmado por el gobierno delegacional en 2009, sin permitirles el acceso hasta la fecha, causándoles graves perjuicios.
6. La delegación Coyoacán ha realizado una serie de acuerdos con los comerciantes del Bazar, muestra de ello, son los convenios de colaboración firmados en 1993 y 2009, los cuales establecen el número de puestos a instalarse en el bazar y la construcción de un segundo piso para instalar a más comerciantes.

## **Punto de Acuerdo**

7. El pasado 4 de diciembre autoridades del Gobierno Central, Protección Civil y representantes de la delegación Coyoacán, realizaron un recorrido al interior del inmueble para conocer la situación en la que se encuentra la organización de los puestos, a fin de prevenir riesgos y que la reorganización cumpla con los lineamientos establecidos en la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La delegación Coyoacán firmó con “El primer Bazar Artesanal y Cultural de Coyoacán, A.C” y “La Unión Independiente de Artesanos y Comerciantes de Coyoacán, A.C” “Los Artesanos” un convenio de reubicación con fecha el 11 de Agosto de 1993, el cual en su cláusula Segunda dispone “ ... *en dicho proyecto se contemplará la posibilidad de que se otorguen setenta y cinco locales de manera permanente a...* “Los Artesanos”.

**SEGUNDO.-** Que con los actos consumados por parte de las autoridades en días pasados, se violan las garantías individuales de los comerciantes del Mercado Artesanal Mexicano, además de no dar estricto cumplimiento al convenio mencionado en detrimento de los comerciantes.

**TERCERO.-** Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa en su parte conducente dispone que: es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, *con carácter de urgente y obvia resolución*, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

## **Punto de Acuerdo**

**ÚNICO.-** SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, C. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, CON LA FINALIDAD DE QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA EN EL “MERCADO DE ARTESANAL MEXICANO” No. 414 UBICADO EN LA CALLE DE CARRILLO PUERTO No. 25, COLONIA VILLA COYOACÁN, ASÍ MISMO, PARA QUE DE UNA SOLUCIÓN INMEDIATA Y PACÍFICA AL CONFLICTO GENERADO POR LA AUTORIDAD DELEGACIONAL, MISMO QUE CAUSA PERJUICIO, TANTO AL PATRIMONIO DE LOS ARTESANOS COMO AL TURISMO DE ESE LUGAR.

**Recinto Legislativo a 6 de Diciembre de 2012.**

**Signa el presente Punto de Acuerdo**

**Dip. Priscila Vera Hernández.**



## DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

---

### DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

México D.F., 6 de diciembre del 2012

El suscrito Diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII y 36 fracción V de la Ley Orgánica, así como el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, “ **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE SOLICITA QUE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, REQUIERA INFORME DETALLADO AL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL A EFECTO DE QUE RESPONDA SOBRE EL OPERATIVO IMPLEMENTADO EL PASADO 1 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LAS INMEDIACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LO ANTERIOR, POR LA FLAGRANTE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE PROTESTABAN** ” lo anterior, al tenor de lo siguiente:

Como todos sabemos, el pasado 1 de diciembre, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, rindió protesta al cargo de Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Los cuerpos del Estado Mayor Presidencial, sitiaron el recinto legislativo desde la madrugada del 25 de noviembre, tal circunstancia generó la

1



**DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

---

violación de los derechos humanos, así como afectaciones económicas a los vecinos y locatarios que se encuentran alrededor de dicho recinto.

Estos hechos fueron denunciados con oportunidad por Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del PRD, en las que se le exigió al Estado Mayor Presidencial, que guardara las condiciones de respeto hacia los vecinos del recinto legislativo.

Incluso, algunos Diputados integrantes de esta Asamblea pretendieron en tribuna, defender y justificar con argumentos simplistas, la violación de los derechos humanos de los vecinos afectados así como el autoritario operativo implementado.

No sorprende que los cuerpos de seguridad hayan hecho oídos sordos sobre tales quejas, sino por el contrario se reforzaron y ampliaron los cierres a las calles, así como la afectación a las actividades normales de la zona.

Ante la conducta omisa y negativa del entonces Presidente de la Cámara, diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del PRD, salieron a las calles a exigir que tal cerco de seguridad se redujera.

Incluso, el entonces Presidente de la Cámara de Diputados Jesús Murillo Karam, en una clara conducta de omisión y desinterés en evitar que se produjeran hechos violentos o de atentados contra las personas, en



**DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

---

entrevista menciono que en su carácter de Presidente, no avalaba ni reprobaba la decisión de la seguridad, claro, ahora sabemos porque no quiso actuar, ya tenía otro jefe.

Durante el desarrollo de la sesión de protesta al cargo de Presidente de la República y durante el evento posterior llevado a cabo en el Palacio Nacional, y mientras el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, hablaba en su discurso de tolerancia y democracia, afuera, en las calles de esta ciudad, los cuerpos del Estado Mayor Presidencial descargaban su material bélico sobre los estudiantes y personas que se acercaron.

Fuimos testigos de la utilización de estrategias militares en contra de ciudadanos libres que consideraron indispensable expresarse, son hechos conocidos que se utilizaron artefactos de carácter militar, además, de la utilización de equipo que es entendible en caso de motines, pero por ningún motivo en caso de manifestaciones políticas y mucho menos en contra de estudiantes.

Son hechos reportados en notas periodísticas, que el Estado Mayor Presidencial, actuó más allá de sus atribuciones, participando en operativos de seguridad contra particulares, reprimiendo las manifestaciones sociales de los estudiantes, violando claramente los derechos humanos contenidos en la Constitución, así como de los Tratado Internacionales.



**DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

---

Por ello, se somete a consideración:

**ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE SOLICITA QUE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, REQUIERA INFORME DETALLADO AL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL A EFECTO DE QUE RESPONDA SOBRE EL OPERATIVO IMPLEMENTADO EL PASADO 1 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LAS INMEDIACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LO ANTERIOR, POR LA FLAGRANTE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE PROTESTABAN "**

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo a los 6 días del mes de Diciembre de 2012.

**DIP. JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO**

## EFEMÉRIDES.





**DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA**

México, Distrito Federal, a 4 de Noviembre de 2012.

**Oficio: ROR/VIL /082/12**

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 87 Quintus de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 92 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito que, considerando que desde hace varios años se celebra a nivel internacional el **“Día Mundial contra la Corrupción”** se inscriba en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria correspondiente al día 6 de noviembre del año en curso la siguiente efemérides:

**“Día Mundial contra la Corrupción”**

Diputado Presidente de la Mesa Directiva

Honorable Asamblea Legislativa

En un mensaje Ban Ki-Moon, Secretario General de la ONU en el año de 2011, señaló “La corrupción aflige a todos los países, minando los progresos sociales y alimentando la desigualdad y la injusticia...están robando a los pobres y las personas vulnerables la educación, la sanidad y otros servicios esenciales. Si bien la corrupción puede marginar a los pobres, no los silenciará. Este año, en el mundo árabe y en otras regiones del mundo, los ciudadanos de a pie han unido sus voces para denunciar la corrupción y exigir que los gobiernos combatan este delito contra la democracia. Sus protestas han desencadenado cambios en la escena internacional que apenas si podrían haberse imaginado solo unos cuantos meses antes”... en este mismo discurso, añadió “exhorto a los gobiernos a que incluyan medidas de lucha contra la corrupción



## DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA

en todos los programas nacionales de apoyo al desarrollo sostenible.... En este Día Internacional contra la Corrupción, comprometámonos a hacer la parte que nos corresponde tomando medidas enérgicas contra la corrupción, avergonzando a quienes la practican y engendrando una cultura que valore el comportamiento ético”.

Quiero mencionar que tocó a México la enorme distinción de haber sido sede y haberse realizado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, del 9 al 11 de diciembre de 2003, la Conferencia Política de Alto Nivel para la Firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, donde se estableció un marco legal para el combate de este delito a nivel mundial.

Sin embargo en el mismo lapso de tiempo, y más específicamente en los últimos seis años nuestro país ha tenido año con año las peores calificaciones en índices de corrupción, medidos por la organización internacional Transparencia Internacional de la Corrupción, la que mide en una escala de cero (percepción de muy corrupto) a diez (percepción de ausencia de corrupción), los niveles de percepción de corrupción en el sector público en un país determinado, índice que se basa en diversas encuestas a expertos y empresas. Esta organización define la corrupción como «el abuso del poder encomendado para beneficio personal».

Todos sabemos la importancia de prevenir la corrupción en el seno de las instituciones públicas, así como eliminar toda práctica corrupta que pueda existir en ellas, este combate constituye actuaciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del Estado de Derecho y la efectiva vigencia de los valores democráticos, los cuales se han vulnerado gravemente en nuestro país, y al respecto solamente quiero recordar los más de 83,000 muertos producto de la Guerra de Calderón, a la que se suma el desprestigio creciente de las fuerzas armadas.

Nuestro deseo hoy, es alcanzar un gobierno honesto, con una buena administración y objetivos de combate a la corrupción e impunidad, no podemos ignorar la permanente amenaza que constituyen los fenómenos de corrupción, tanto en la esfera pública como privada, y de ahí la necesidad de impulsar y reforzar programas y medidas de ética



## DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA

pública y promover una vigorosa ética cívica que, juntas, favorezcan el correcto funcionamiento del sistema democrático.

El día 9 de diciembre ha sido instituido como Día Internacional contra la Corrupción. Tal jornada constituye una ocasión muy adecuada, y no debe ser desaprovechada, para promover el conocimiento y la difusión de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción entre los ciudadanos mexicanos y, en especial, entre los servidores públicos en los tres niveles de gobierno, quienes deben poseer las cualidades de ética y espíritu de servicio y considerar que la finalidad y medidas de la Convención guardan una directa relación con los objetivos y principios democráticos. Recordando que la corrupción constituye un fenómeno transnacional que hace necesaria la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella, desde un enfoque amplio y multidisciplinario, en el que participen los Estados y la sociedad civil, fomentando una cultura de rechazo de la corrupción.

**Es cuanto, Diputado Presidente.**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

C.c.p. Comisión de Gobierno ALDF VI LEGISLATURA.

Coordinación de Servicios Parlamentarios.